**Orden del Día de la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**23 de octubre del año 2018.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

 **3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que adiciona un tercer párrafo al artículo 11, de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que las autoridades del Estado y los Municipios, deberán admitir sin mayor requisitos las certificaciones de las actas de registro civil que se les presenten para efectuar trámites correspondientes a cada dependencia gubernamental, sin exigir que tales documentos deban de haber sido expedidas con fechas recientes.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, con el objeto que de manera clara se modifique en dicha Ley los conceptos en los que se señala Secretaría de la Juventud por el de Instituto de la Juventud.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y se adiciona un tercer párrafo al artículo 458 del Código Penal, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, la cual tiene por objeto fincar responsabilidades a los servidores públicos involucrados, proveedores que correspondan y en su caso a los responsables de los órganos de control cuando se acredite que incumplieron dolosamente con sus deberes para favorecer contratos y se adiciona al Código Penal en su artículo 458 en el párrafo segundo a los titulares de los órganos de control de los poderes públicos, órganos centralizados, municipios, organismos descentralizados y autónomos.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el efecto de homologar la Ley Estatal Anticorrupción, con el artículo 34, de la Ley General del Sistema Anticorrupción, para designar al Secretario técnico en el que deberá tener más de 35 años de edad al día de la designación y poseer una antigüedad mínima de 10 años con título profesional de nivel de licenciatura y contar con conocimientos y experiencia relacionadas con la materia, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

 **8.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

 **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con relación a la Iniciativa Popular, mediante la cual se plantea la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, planteada por los integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, así como a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del Artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, plateada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se propone incluir la promoción, difusión y educación de los derechos humanos.

 **C.-** Acuerdo de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, “En el cual denuncian el costo muy por encima de su precio real, de obras que pretende realizar y realizó el Sistema de Agua Potable de San Pedro, Coahuila, y que fueron aprobadas por el Cabildo Municipal”.

**9.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

 **A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, “Por el que se exhorta de manera más respetuosa a los 38 Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus facultades regulen la preservación ecológica de sus áreas verdes”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdoplanteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno solicite al H. Congreso de la Unión, que conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere la eliminación, o por lo menos una reducción sustancial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como medidas para contener y hacer frente a los graves daños que a la economía nacional han generado los incrementos a los combustibles. Asimismo, que consideren medidas similares para regresas las tarifas de la CFE a índices reales y justos que no paralicen la industria y el comercio nacional, y no afecten más el bolsillo de los mexicanos”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “A través del cual realizamos diversas peticiones a las autoridades correspondientes de los tres niveles de Gobierno, referentes a tomar las medidas necesarias para hacer frente y atender a la brevedad posible el fenómeno de la Caravana Migratoria de Hermanos Centroamericanos”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), “Con el objeto de hacerle llegar de nueva cuenta, un enérgico extrañamiento al Alcalde de Parras de la Fuente, Coahuila, Evaristo Armando Madero Marcos, por negarse a atender la solicitud formal que, tanto servidores públicos del Ayuntamiento Párrense, como esta misma Soberanía, le han hecho, y que le reiteran, para el efecto de que, a la mayor brevedad, su administración les reintegre los montos que ha dejado de pagarles desde enero pasado, por concepto de sueldos y prestaciones, y les proporcione recibos de nómina con las percepciones y deducciones debidamente especificadas”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que en el proceso de elección de Magistradas y Magistrados Electorales Locales, sea apegado al principio de paridad de género, con el objetivo de alcanzar mayor equilibrio entre los hombres y las mujeres que ocupen esos cargos”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con el objeto de manifestar su postura en relación con los turnos realizados a otras comisiones y que se refieren a asuntos en materia municipal, así como las actividades que realiza una comisión de Diputados en los diversos Ayuntamientos del Estado.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **G.-** Proposición con Punto de Acuerdoplanteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno envíe un exhorto al Ejecutivo Federal, así como una atenta solicitud a los titulares de los poderes ejecutivos de todas las entidades federativas, por donde habrá de cruzar el contingente humano conocido como la Caravana Migrante, a fin de que se respeten todos sus derechos humanos y la protección que les confieren los tratados internacionales a las personas en su especial situación, Asimismo, que se exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que solicite la intervención de la ONU y demás organismos internacionales, a fin de que sean analizadas las causas y problemas que motivan este tipo de migraciones masivas, con el objetivo de buscar soluciones de carácter internacional e integral, con el compromiso de todas las naciones involucradas”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **H.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para solicitar a la Secretaría de Salud, garantizar la cobertura de servicios médicos a jóvenes adolescentes embarazadas”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **I.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, dentro de la celebración del Día de las Personas de Talla Pequeña, “Para solicitar a diversas autoridades, acciones en beneficio de la gente de talla pequeña”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **J.-** Proposición con Punto de Acuerdoplanteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicite a la Auditoría Superior del Estado, que informe si el presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado, programado para el ejercicio 2018, ha presentado modificaciones o desviaciones, y en su caso, de ser así, las consecuencias legales de estas variaciones”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **K.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con el objeto de solicitar al H. Congreso de la Unión, que en el Presupuesto de Egresos para 2019, contemple la posibilidad de que en el recurso correspondiente a la Secretaría de Salud, se destine un rubro específico para atención y tratamiento de enfermedades cancerígenas”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

 **L.-** Proposición con Punto de Acuerdoplanteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicite a la Auditoría Superior del Estado, que informe a este Poder Legislativo del Estado, sobre el exceso en el gasto del presupuesto para el ejercicio 2017 del Ejecutivo, de acuerdo a los documentos dados a conocer por el Instituto Mexicano para la Competitividad, y en su caso, las acciones que se han generado por estos motivos”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**De urgente y Obvia Resolución**

**10.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con motivo del esfuerzo que ha realizado el Poder Ejecutivo del Estado, en atender desde el punto de vista económico, a grupos vulnerables”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**B.-** Pronunciamiento planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional, “Relativo a la postura de nuestro Partido, respecto a la burda maniobra del PRI; de pretender seguir manipulando el ya de por sí desprestigiado Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**C.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), “En relación con el acuerdo emitido por el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual solicita información sobre los procedimientos de responsabilidades penales y administrativas, relativas a la deuda pública contratada durante el período 2005-2011”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**D.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “Con motivo del cruce masivo de Migrantes Centroamericanos”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**E.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, “En conmemoración del Día del Médico”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**F.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, “Con motivo de las actividades que se realizan en Octubre Rosa Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama”.

***Agendado para la próxima Sesión***

**11.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10:00 HORAS, CON 23 MINUTOS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDO LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE DEROGAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 173, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y ASIMISMO, SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA RESERVARLE EXCLUSIVAMENTE AL PLENO DE ESTE CONGRESO, LA FACULTAD DE OTORGAR O NEGAR LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE SOMETA A APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO , QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAD DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA REVOCACIÓN DE MANDATO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA Y FUE TURNADA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES DE LA MUJER, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA TRANSVERSALIDAD EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS SUS ACTUACIONES, PROCURANDO LA UTILIZACIÓN DE UN LENGUAJE NO SEXISTA, DENTRO DE SUS DOCUMENTOS OFICIALES, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE FOMENTO GANADERO PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIONES Y FACULTADES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 6, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 102, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CON RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE INCREMENTAR AL TRES POR CIENTO EL PORCENTAJE PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14, MODIFICANDO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 Y SEGUIDO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY APÍCOLA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA ASÍ EVITAR EL USO DE LOS INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y/O PESTICIDAS DE CUALQUIER FÓRMULA QUÍMICA DAÑINA PARA LAS ABEJAS Y OTROS INSECTOS POLINIZADORES, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, RELATIVAS A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ACCIONES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL Y DE ESTA LEY, ATENDIENDO DE MANERA ESPECIAL A LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y SE DEBERÁN RESPETAR IRRESTRICTAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO A LA SALUD, LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES LOCALES, LOS MIGRANTES, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EL DERECHO AL DESARROLLO, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD INTERGENERACIONAL, ADEMÁS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROCURANDO SIEMPRE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES AL CAMBIO CLIMÁTICO, INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACADÉMICAS E INVESTIGADORES PARA LA TOMA DE DECISIONES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14** SE DIO LECTURA A UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, QUE DEBERÁN SER LOS MISMOS DEL SECRETARIO TÉCNICO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,453.37 M2., UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN DE LA EX HACIENDA MOLINOS DE SANTA MARÍA, ACTUALMENTE “PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARÍA” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL EN COAHUILA DE LA POLICÍA FEDERAL Y LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA CONTINUAR CON LAS ENAJENACIONES A TÍTULO ONEROSO, DE LOS SIETE LOTES DE TERRENO QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “PRIVADA FÁTIMA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE DAR CERTEZA JURÍDICA REALIZANDO LAS ESCRITURACIONES Y LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 337 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013, QUEDO SIN VIGENCIA.

**17.-** SE APROBÓ PO UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LACOMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,747.57 M2., UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN DE LA EX HACIENDA MOLINOS DE SANTA MARÍA, ACTUALMENTE “PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARÍA” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, CON OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALTILLO.

**18.-**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN EXCEDENTE DE VIALIDAD EN DESUSO CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE LAS FLORES” DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. JUAN FRANCISCO PAREDES ESCALANTE, CON OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO EL FOMENTO A LA VIVIENDA Y REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO POR UN LAPSO DE 50 AÑOS, DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LAS TERESITAS” DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA “PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA EN SALTILLO, COAHUILA A.R.”, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS Y LOGRAR EL OBJETIVO DE DICHA ASOCIACIÓN.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 48,569.94 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “TORREMOLINOS” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, CON OBJETO DE DAR CERTEZA JURÍDICA FORMALIZANDO LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES, PARA LLEVAR A CABO LOS FINES EDUCATIVOS DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD, EL CUAL FUE DESINCORPORADO CON DECRETO NÚMERO 55, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CONFORMADO POR SIETE LOCALES CON UNA SUPERFICIE DE 257.73 M2., UBICADO EN LA COLONIA “EULALIO GUTIÉRREZ” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LOS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE DAR CERTEZA JURÍDICA REALIZANDO LA ESCRITURACIÓN PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO 530, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN, QUEDO SIN VIGENCIA.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LACOMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA CONTINUAR CON LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, DE LOS LOTES DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16,611.19 M2., QUE CONSTITUYEN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LA PALMA” UBICADO EN ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE ESCRITURACIÓN Y LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN VIRTUD QUE EL DECRETO NÚMERO 295 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN QUEDO SIN VIGENCIA.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DONDE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE A CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA Y LA OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 104.00 M2., UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, POR UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FECHA EFECTIVA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE DESTINEN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA APOYAR LA SUSTENTABILIDAD Y PERMANENCIA DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.

**25.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“PARA QUE EL H. PLENO DEL CONGRESO, HAGA UN EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, PARA QUE DIFUNDAN LOS MEDIOS IMPRESOS, ASÍ COMO EN REDES SOCIALES CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO, EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO RELATIVO AL CAMBIO DEL PAGO DE TARIFA DE AGUA DE CONSUMO COMERCIAL AL DE CONSUMO DOMÉSTICO. CON EL OBJETO DE QUE LOS CIUDADANOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO Y CUMPLAN LOS REQUISITOS LO SOLICITEN, ADEMÁS DE QUE SE INSTRUYA A LA PARAMUNICIPAL AGSAL, A FIN DE QUE ESTÉ EN APTITUD DE SOLICITAR EL CAMBIO EN EL PAGO DE LA TARIFA COMERCIAL AL DE CONSUMO DOMÉSTICO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**26.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, HAGA LLEGAR LOS APOYOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A LOS AFECTADOS POR LAS TORMENTAS SEVERAS SUSCITADAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EL PASADO 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**27.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA, UN INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO EN RELACIÓN CON LOS LACTARIOS QUE OPERAN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL ESTADO, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO Y CONMINE AL GREMIO PATRONAL, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD, A REFRENDAR Y HACER REALIDAD SU COMPROMISO DE PROPICIAR CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR; ASIMISMO, SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A QUE IMPULSE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE COAHUILA, PUES ELLO CONTRIBUYE ADEMÁS A ELEVAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**28.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LOS TITULARES DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COORDINEN ESFUERZOS EN DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS ALEDAÑOS AL REFERIDO MUNICIPIO, QUE CONTEMPLE ADEMÁS, LA INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS QUE GUÍEN LA LLEGADA EL MISMO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS Y PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

**29.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “PARA QUE EL H. PLENO DEL CONGRESO, ACUERDE SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, REALIZAR UNA REVISIÓN ESCRUPULOSA DE LOS EXPEDIENTES Y PERFILES DE LOS ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE NOMBRAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS QUE SE REFIERE A LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE DISPONE COMO REQUISITO “QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE INVESTIGUE LAS DENUNCIAS ENTORNO A IRREGULARIDADES EN EL GOBIERNO DE LA ALCALDESA DE OCAMPO COAHUILA, ARSEDALIA RAMÍREZ GAYTÁN, ASIMISMO, QUE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL TRANSPARENTE LA CUENTA PÚBLICA Y RESUELVA A LA BREVEDAD LA INCONFORMIDAD DE CIUDADANOS, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, SOBRE CIERTOS ATROPELLOS COMETIDOS POR SU ADMINISTRACIÓN”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**31.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

**32.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN **C**ON PUNTO DE ACUERDO“PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN RELACIÓN AL GRADO DE RESPONSABILIDAD QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE, COMO ENCARGADOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, NO CUMPLIERON CON LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y LA YA ABROGADA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, AMBAS DE COAHUILA, EN RELACIÓN AL CASO DE LAS EMPRESAS FANTASMAS QUE FUERON DETECTADAS EN 2016 COMO PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, QUE INFORME A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS A ESTA COMISIÓN LAS MEDIDAS QUE SE HAN ADOPTADO DESDE ENTONCES PARA QUE NO SE REPITAN MÁS CASOS DE CONTRATACIONES DE ESTE TIPO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS TRAMITES CONDUCENTES A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “A FIN DE QUE SE BRINDE LA ATENCIÓN DEBIDA DEL PROBLEMA DEL SERVICIO MÉDICO MAGISTERIAL, EL RETIRO DE LAS VALLAS METÁLICAS Y EL ASEGURAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES PÚBLICAS DEL CONGRESO LOCAL”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**34.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A PROTECCIÓN CIVIL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE REGULACIÓN A CENTROS QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA.

**35.-** EN VIRTUD, DE QUE EL DIPUTADOMARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “SOLICITAR TANTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, NOS DEN SU VALIOSA OPINIÓN, RESPECTO A LA POSIBLE DUPLICIDAD DE FUNCIONES DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, CON LAS QUE DESARROLLA EL ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA, ASÍ COMO EL POSIBLE IMPACTO NEGATIVO EN EL PRESUPUESTO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL LE OTORGA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, CON EL QUE LE DESTINAN A LA ACADEMIA INTERAMERICANA ANTES MENCIONADA, EL CUAL PUDIERA SER DE MAYOR BENEFICIO Y UTILIDAD SI SE ORIENTA AL ORGANISMO FORMAL DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS COAHUILENSES, Y NO A OTRO QUE NO TIENE LA CATEGORÍA Y NATURALEZA CONSTITUCIONAL QUE DISTINGUE A LA DEL OMBUDSMAN DEL ESTADO, NO FUERA CONSIDERADA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**36.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL, ASÍ COMO A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FRENAR LOS INTENTOS DE LINCHAMIENTO Y REALIZAR CAMPAÑAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE ESTA POSIBLE ACCIÓN DELICTIVA”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

**AGENDA POLÍTICA:**

**37.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, “CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 65 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER”.

**38.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, “CON MOTIVO DEL 65 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO”.

**39.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, “CON MOTIVO DEL 65 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO”.

**40.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, “EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL LXV ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”.

**41.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “CON MOTIVO DE LA DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COMO PUEBLO MÁGICO”.

**42.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “CON MOTIVO DE LOS AVANCES LOGRADOS EN COAHUILA, EN MATERIA DE SEGURIDAD”.

EN BREVES MOMENTOS SE PRESENTARON LOS LEGISLADORES QUE NO PASARON LISTA AL INICIO E LA SESIÓN, ASISTIENDO LA TOTALIDAD DE LA LEGISLATURA.

LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, A LAS 16:00 HORAS, CON 30 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA OCTAVA SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ****NORIEGA.** | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ****SOTO.** |
| **SECRETARIA.** | **SECRETARIA.** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**23 DE OCTUBRE DE 2018**

**1.-** LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE SACRAMENTO Y SIERRA MOJADA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

**TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**2.-** PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN BUENAVENTURA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**3.-** PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN BUENAVENTURA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**4.-** OFICIO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, CON RELACIÓN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**5.-** OFICIO DEL DELEGADO REGIÓN X, ZONA NORTE, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN EL QUE SE EXHORTO A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONCESIONARIOS DE CARRETERAS PRIVADAS EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECARPETEO, INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y DE TRÁNSITO EN LOS CAMINOS Y CARRETERAS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES, VIAJEROS Y DEMÁS USUARIOS DE LOS MISMOS

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**6.-** OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE UN ANÁLISIS ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE PERMITA EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**7.-** OFICIOS DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS PUNTOS DE ACURDO APROBADOS POR ESTE CONGRESO.

**DE ENTERADO Y QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**8.-** OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, CON RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**9.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE PLANES TRANSVERSALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA FOMENTAR EL RESPETO A LA EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**10.-** OFICIOS DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS PUNTOS DE ACURDO APROBADOS POR ESTE CONGRESO.

**DE ENTERADO Y QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**11.-** OFICIO DEL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA RECIBO DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, CON RELACIÓN A ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA COMISIÓN DE LA VERDAD QUE INVESTIGUE LOS HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES OCURRIDAS DURANTE EL PERÍODO 2006 A 2008.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**12.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN CERRITOS DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**13.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**14.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SANTA MARTHA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**15.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA RUBÉN MOREIRA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**16.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 16,126.43 M2, UBICADO EN LA COLONIA RUBÉN MOREIRA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**17.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE, UBICADO EN LA COLONIA RUBÉN MOREIRA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**18.-** COPIA DEESCRITO DE LA C. DORA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA DE LA CASA DE COAHUILA, A.C., MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO, QUE SE HAN VIOLENTADO SUS DERECHOS CIVILES, HUMANOS, DE GÉNERO E INCLUSIÓN Y SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES, POR PARTE DEL LICENCIADO RAFAEL IBARRA GIL, PRESIDENTE DE LA CASA DE COAHUILA, A.C..

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**19.-** ESCRITO DE PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONIAS ORGANIZADAS DEL NORTE DE TORREÓN A.C., MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD AL INCREMENTO EN LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

**TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**20.-** OFICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UNAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, REFERENTE A ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS.

**TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**21.-** INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018, DEL FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**22.-** OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SABINAS, MEDIANTE EL CUAL SE ACOMPAÑA CERTIFICACIÓN DE UNA ACTA DE CABILDO EN LA CUAL SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBE, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ESTABLECER QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA QUE EL ESTADO DEBE DE OTORGAR A LOS ESCOLARES, DEBERÁ DE CONTRIBUIR A UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, FOMENTANDO EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE TODOS LOS SERES VIVOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE, INCLUYENDO A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, BAJO LA PERSPECTIVA DE CONSOLIDAR UNA CONDUCTA PACÍFICA Y AMIGABLE HACIA TODOS LOS SERES VIVOS.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**23.-** OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN ACUERDO APROBADO, EN EL CUAL SE SOLICITA LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO FORMULADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE ADICIONAN Y FORMULAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO FEDERAL PENAL Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA LEGALIZAR EL CULTIVO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPAVER SOMNIFERUM O ADORMIDERA CON FINES CIENTÍFICOS Y MEDICINALES.

**TURNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

**24.-** OFICIOS DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS PUNTOS DE ACURDO APROBADOS POR ESTE CONGRESO.

**DE ENTERADO Y QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**25.-** INFORME QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, JOSEFINA GARZA BARRERA, VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GARZA GALVÁN, BLANCA EPPEN CANALES, ROSA IDA GONZÁLEZ NORIEGA Y EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, SOBRE LA VISITA QUE REALIZARON A LA TEXAS A&M INTERNATIONAL UNIVERSITY Y A LA EMPRESA LEWIS ENERGY, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018, EN LAREDO Y EL ENCINAL TEXAS.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, informa lo siguiente:

**1.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Finanzas; y a los Ayuntamientos de Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torreón y Saltillo, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “Destinen los recursos financieros necesarios para apoyar la sustentabilidad y permanencia de los refugios para mujeres en situación de violencia”, planteado por la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Alcalde del Municipio de Saltillo, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Difundan en medios impresos, así como en redes sociales con las que cuente el Municipio, el acuerdo tomado en sesión de cabildo relativo al cambio del pago de tarifa de agua de consumo comercial al de consumo doméstico”, planteado por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Gobierno de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita “Al Ejecutivo del Estado haga llegar los apoyos necesarios, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y las dependencias correspondientes, a los afectados por las tormentas severas suscitadas en la comunidad de Santa María, del municipio de Jiménez, el pasado 9 de octubre del presente año”, planteado por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Salud de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita “Un informe detallado y actualizado en relación con los lactarios que operan en los centros de trabajo del Estado, tanto del sector público como privado y conmine al gremio patronal, a través de los organismos empresariales de la entidad, a refrendar y hacer realidad su compromiso de propiciar condiciones para el cumplimiento del derecho de las madres trabajadoras a amamantar” ; asimismo, se le solicita a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que “Impulse la lactancia materna, mediante la instalación de lactarios en los centros de trabajo de la iniciativa privada de Coahuila, en el entendido de que esta medida contribuye también a elevar los niveles de productividad de las empresas”, planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para los efectos procedentes.

**5.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de la Entidad, y al Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “Coordinen esfuerzos para desarrollar una estrategia integral de preservación y mantenimiento de las carreteras y caminos aledaños a Múzquiz, Coahuila, que contemple, además, la instalación de señales informativas que guíen la llegada al mismo, con la finalidad de mejorar la seguridad de las personas usuarias y promover el desarrollo turístico y económico del municipio”, planteado por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de esta Legislatura, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Realice una revisión escrupulosa de los expedientes y perfiles de los aspirantes a ser miembros de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, especialmente en lo que se refiere a la acreditación de experiencia y desempeño destacado conforme a lo establecido en el inciso a) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; que dispone como requisito: *“que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción*”, planteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de esta Legislatura, el punto de acuerdo, a fin de “Solicitar a la Auditoría Superior del Estado, que investigue las denuncias entorno a irregularidades en el Gobierno de la Alcaldesa de Ocampo Coahuila, Arsedalia Ramírez Gaytán”; asimismo, se le solicita a la Alcaldesa del Municipio de Ocampo que “Transparente la cuenta pública y resuelva a la brevedad la inconformidad de ciudadanos, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de ese Municipio, sobre ciertos atropellos cometidos por su administración”, planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para los efectos procedentes.

**8.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Cámaras del Congreso de la Unión, el punto de acuerdo, en el “Marco de la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama”, planteado por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de esta Legislatura, el punto de acuerdo, en el que se le solicita a “La Auditoría Superior del Estado y, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la información detallada acerca de la responsabilidad de los órganos internos de control”, planteado por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**10.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Junta de Gobierno de esta Legislatura, el punto de acuerdo, a fin de que “Se brinde la atención debida del problema del servicio médico magisterial, el retiro de las vallas metálicas y el aseguramiento de la participación ciudadana en las sesiones públicas del Congreso Local”, planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para los efectos procedentes.

**11.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Subsecretaría de Protección Civil, a la Secretaría de Educación y a los 38 Ayuntamientos de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “Se tomen las medidas necesarias de regulación a centros que prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil”, planteado por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**12.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Presupuesto de esta Legislatura, el punto de acuerdo, en el que se le solicita “Tanto el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, como el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, nos den su valiosa opinión, respecto a la posible duplicidad de funciones de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, con las que desarrolla el Organismo Protector de los Derechos Humanos de Coahuila, así como el posible impacto negativo en el presupuesto que el Ejecutivo Estatal le otorga a la Comisión de Derechos Humanos del Estado”, planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**13.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Fiscalía General del Estado y a los 38 Ayuntamientos, el punto de acuerdo, en el que se les solicita “Realizar las acciones necesarias para frenar los intentos de linchamiento y realizar campañas preventivas ante la comisión de esta posible acción delictiva”, planteado por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65, y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV, Y 152 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Registro Civil es el Órgano de interés Público dependiente del Gobierno del Estado, cuya función principal es el de hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública a las que se les denomina Oficiales del Registro Civil, o en su caso Oficiales del Registro Civil Adjuntos, conforme expresamente lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Civil para el Estado.

En ese mismo sentido, tal dependencia por su propia naturaleza brinda acceso a sus archivos de manera pública a todas las personas interesadas en conocer el contenido de las inscripciones existentes y de los documentos relacionados con las mismas, y para tal efecto, todo ciudadano podrá solicitar y obtener a su costa copia certificada de las actas, asientos, documentos y apuntes relacionados con ellas, que existan en los libros, índices y apéndices correspondientes, debiéndose autentificar tales certificaciones de actas o asientos registrales tanto por la Dirección del Registro Civil, a través de los funcionarios habilitados para ello, como por los Titulares de las Oficialías del Registro Civil, o Adjuntos en cuyas Oficialías consten los hechos o actos registrados.

Dado lo anterior, y como el Estado Civil de las personas solo se comprueba con las constancias del Registro Civil correspondiente, ya que dichas certificaciones tienen el carácter de documentos públicos que hacen prueba plena de lo que en ellas se contiene, salvo prueba en contrario, las Autoridades del Estado o las Municipales, deben de admitir sin mayor requisito las Actas del Registro Civil que se les exhiban para efectuar los tramites que a cada dependencia pública les corresponda, sin exigir que tales certificaciones deban de haber sido expedidas con fecha reciente, ya que se trata de constancias públicas que son válidas por sí mismas, no obstante la fecha de su expedición, por lo que, solicitar lo contrario solo demuestra que es una medida recaudatoria injustificada de ingresos a favor del Estado, misma que va en detrimento de la economía de los Ciudadanos Coahuilenses, que ya de por sí está muy lastimada por los abusos y excesos de una burocracia ineficiente, y por los afanes recaudatorios visiblemente ilegales de dichas autoridades, por lo que, por dicha razón, proponemos la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 11. El estado civil de las personas solo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil, salvo lo dispuesto en los artículos 149, 183, 187, 192, 454 y 455 del Código Civil para el Estado de Coahuila.**

**…**

**Las Autoridades del Estado y los Municipios, deberán admitir sin mayor requisito las certificaciones de las Actas del Registro Civil que se les presenten para efectuar los trámites correspondientes a cada dependencia gubernamental, y no podrán exigir que tales certificaciones deban de haber sido expedidas con fecha reciente al acto a tramitar, dado que dichas constancias son documentos públicos que hacen prueba plena de los hechos que en ellas se contienen, salvo prueba en contrario.**

**…….**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**A 23 DE OCTUBRE DE 2018.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El 28 de Octubre del 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, misma que fue previamente aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 18 de septiembre de ese mismo año.

En entre otros argumentos, dicha iniciativa de ley contemplaba en su exposición de motivos que la renovación generacional de nuestra entidad debe sustentarse en una orientación social progresista basada en la observancia y el conocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que constituyen el ámbito propicio para el desarrollo integral de la juventud, en un entorno de convivencia armónica que incida en un pleno ejercicio de la democracia, en la disminución de la desigualdad social, y que promueva la concordia entre todos los sectores y los individuos coahuilenses hacia horizontes de mayor bienestar y felicidad.

Así mismo, esa exposición de motivos señalaba que se debería procurar en todo momento el desarrollo integral de la juventud, para convertir los riesgos de su vulnerabilidad natural en certezas de acceso a soportes sociales e institucionales que les clarifiquen sus opciones y alternativas de crecimiento hacia las siguientes etapas de su existencia.

Así las cosas, les comento que en este cuerpo normativo, que actualmente está vigente y es el que dirige la política pública estatal en materia de jóvenes, contempla que quien habrá de dirigir dichas políticas dirigidas al mejor desarrollo de los jóvenes coahuilenses, es la Secretaría de la juventud.

Al respecto, cabe señalar que cuando se aprobó dicha ley, en la ley orgánica de la administración pública del estado se contemplaba, como parte del organigrama de secretarías de Estado a la Secretaría de la Juventud.

Pero es el caso, que en el mes de diciembre del año 2017, a tan solo unos cuantos días de haber asumido el cargo como Gobernador del Estado el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, envió a este Congreso del Estado, una iniciativa de ley que fue aprobada en el mes de diciembre por la anterior legislatura, y en la cual se modificaron diversos aspectos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre esas modificaciones, se aprobó que tanto la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de la Juventud desaparecieran de la estructura estatal y se convertirán en institutos, además de crearse la Secretaría de Seguridad Pública.

Compañeras y compañeras diputadas, a casi un año de que se llevaron a cabo las anteriores modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, no ha sido armonizada de manera adecuada, a fin de quien está al frente de dicho instituto, pueda contar con un ordenamiento legal que vaya acorde a sus quehaceres diarios dentro de la administración pública.

Es por eso, que el día de hoy, presento esta iniciativa de ley para armonizar algunos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, a manera de que quede plasmado de manera clara que ya no es la secretaría de la juventud, sino el Instituto Coahuilense de la juventud, quien está al frente de las políticas públicas encaminadas al mejor desarrollo de las y los jóvenes coahuilenses.

Tal vez podrá comentarse, que esta iniciativa no es necesaria pues en el artículo transitorio de la modificación de la ley orgánica de la administración pública del estado de diciembre del año pasado, seguramente se señaló que todo lo referente a la Secretaría de la Juventud, ahora se entenderá reservado para el Instituto Coahuilense de la Juventud, o que esta modificación que hoy se presenta es un simple cambio de secretaria por Instituto.

Pero en ese sentido, les comento que aunque parezca sencilla esta iniciativa, tiene implicaciones formales y legales que son necesarias, pues no puede ser que a casi un año de haberse aprobado las modificaciones a la ley de la administración pública, el Instituto Coahuilense de la Juventud, siga operando con una ley que lo rige y le marca las directrices a seguir y lo siga denominado secretaría y no Instituto como corresponde legalmente.

Por el otro lado, los Institutos tal y como están concebidos actualmente pueden realizar convenios con organismos internacionales y nacionales a fin de allegarse de recursos que pueden aplicar en beneficio de las y los jóvenes, y no puede ser posible que el Instituto de la Juventud formalmente siga considerándose en su ley reglamentaria como Secretaría, pues ello puede traer consecuencias legales a la hora de firmar dichos convenios.

Compañeras y Compañeros diputados, por razones prácticas y para un mejor desempeño de sus funciones, considero que debe modificarse la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, como lo estamos planteando a fin de que quede de manera clara y precisa, que quien actualmente dirige el rumbo y las políticas públicas en materia de jóvenes en el estado, es el Instituto Coahuilense de la Juventud.

En virtud de todo lo antes expuesto, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Esta Ley es de carácter público y de observancia general en el territorio del estado de Coahuila de Zaragoza, se rige bajo los principios normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos internacionales aplicables en la materia, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y deberá invocarse como criterio fundamental de orientación, en todas las disposiciones y ordenamientos de la legislación local que citen, atiendan, o se ocupen, de aspectos relacionados con la juventud.

**El Instituto Coahuilense de la Juventud** es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

Podrá celebrar convenios, acuerdos, planes y programas conjuntos.

**Artículo 8.-** Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por **el Instituto Coahuilense de la Juventud** con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

El Sistema Estatal de Juventud…….

**Artículo 9.-** El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** Gobernador del Estado.

**Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo:** Titular del **Instituto Coahuilense de la Juventud.**

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Educación.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Salud.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Turismo.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Cultura.

**Vocal:** Titular de Secretaría de Gobierno.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de las Mujeres.

**Vocal:** Procurador de Justicia del Estado.

**Vocal:** Director del Instituto Estatal del Deporte.

Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuarán como vocales; y,

Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.

Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.

**Artículo 11.-** Es facultad del **Instituto Coahuilense de la Juventud** efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

**Artículo 16.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

**Artículo 29.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

**I a XIV…………………………….**

**Artículo 30.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en la sociedad. Para esto será necesario ofrecer a la juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su criterio ante la realidad, a partir de las reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

**Artículo 38.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud**, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

**Artículo 39.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 23 de Octubre del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifican diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y se adiciona un tercer párrafo al artículo 458 del Código Penal, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

Las llamadas leyes de “adquisiciones”, y las de obras públicas de los estados y del gobierno federal, han evolucionado constantemente en la introducción de mayores controles, transparencia y eficiencia en la contratación de servicios, obra pública y arrendamientos de parte de la administración pública, siempre en aras de celebrar contratos con los mejores ofertantes del mercado, reduciendo las prácticas corruptas, la opacidad, los costos desproporcionados y la infiltración de proveedores deshonestos, con mala reputación o sancionados por violaciones legales diversas o incumplimientos contractuales.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Uno de los temas que más ha ocupado la agenda legislativa de los congresos locales, así como del federal, es el combate a la corrupción en la adquisición de bienes y servicios, y en la contratación de proveedores; ya que mediante este tipo de mecanismos se han creado diversas estrategias deshonestas de parte de la administración pública, para realizar actos de corrupción relacionados con: nepotismo, esto es, favorecer a familiares consanguíneos o civiles, socios de negocios e incluso a empleados o incondicionales con contratos de servicios o de obra pública. Desvío de recursos por medio de empresas simuladas o empresas fantasmas; sobre facturación y sobre valoración de precios, simulación de actos jurídicos, licitaciones controladas a fin de favorecer a determinados proveedores, evasión o incumplimiento de los procesos de licitación, licitaciones simuladas, adjudicaciones directas indebidas, y otras estrategias deshonestas encaminadas a un solo fin: corrupción para obtener riqueza de forma ilícita.

En los años recientes se han creado leyes y reformas a los ordenamientos ya existentes a fin de contener y tratar de reducir al máximo prácticas como las antes señaladas. Algunos de los mecanismos más recientes son el llamado certificado de aptitud y la calidad de salarialmente responsable. Estos se encuentran plasmadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado, bajo la redacción siguiente:

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS PROVEEDORES Y SU REGISTRO**

***Artículo 22.-…..***

***….***

*El Órgano de Control hará del conocimiento de las dependencias, entidades y del público en general, las personas físicas y morales registradas en el padrón, así como aquellas que cuenten con la calidad de Proveedores Salarialmente Responsables, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, a los cuales, deberán acceder las dependencias, entidades y municipios para verificar la inscripción y vigencia de los Certificados de Aptitud y en su caso la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.*

*Para toda adquisición o contratación de los servicios definidos en esta Ley, que se realicen en total o parte con fondos estatales, las dependencias, entidades y municipios, sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones. En el caso de Invitación a cuando menos tres personas se vigilará que los licitantes que se encuentren inscritos y vigentes a la fecha de la presentación de sus proposiciones, así mismo para el caso de adjudicación directa se solicitará el Certificado antes de la firma del contrato o la asignación del pedido.*

*Para la evaluación de las solicitudes de inscripción y para el refrendo, el Órgano de Control deberá verificar en forma espontánea el domicilio fiscal y las instalaciones del solicitante, así mismo verificar infraestructura, maquinaria, personal capacitado y demás que considere importantes para dicha evaluación, lo que se hará constar mediante el acta correspondiente. Lo anterior podrá llevarse a cabo durante la evaluación o inclusive posterior a la emisión del Certificado de Aptitud. Si no fuera permitida por el solicitante o su personal, la evaluación antes referida, el trámite será cancelado y en el caso de ser posterior a la emisión del Certificado de Aptitud, éste deberá ser cancelado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.*

***Artículo 24.-*** *Los interesados presentarán su solicitud con los documentos señalados en el artículo 23 de esta ley ante el Órgano de Control el cual, dentro de un término de veinte días hábiles siguientes a su presentación, resolverá sobre la inscripción en el padrón, este término podrá prorrogarse por diez días más, debiendo expedir el Órgano de Control, el Certificado de Aptitud.*

*El Órgano de Control expedirá al interesado el Certificado de Aptitud, que servirá para acreditar su calidad de productor o comerciante legalmente establecido, su existencia si es persona moral y su solvencia económica y capacidad para suministrar las mercancías en los procedimientos de adquisición, arrendamientos y prestación de servicios en que comparezca.*

*En el caso de que el interesado hubiere acompañado esta solicitud de los documentos mencionados en el párrafo tercero del artículo 23 de la presente ley, el certificado de aptitud contará con una anotación con la que se acreditará la calidad de Salarialmente Responsable.*

*El Certificado de Aptitud deberá estar vigente y será requisito indispensable para que comparezca el interesado en cualquier procedimiento de los previstos por este ordenamiento.*

***Artículo 25.-*** *El Certificado de Aptitud, y en su caso, la calidad de Salarialmente Responsable, en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, tendrá una vigencia anual y podrá revalidarse anualmente siempre y cuando no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación.*

*Los proveedores que tengan interés en continuar inscritos en el Padrón, y en su caso, conservar la calidad de Salarialmente Responsable, podrán presentar el pago de los derechos correspondientes al refrendo ante el Órgano de Control, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su Certificado de Aptitud. Los interesados no estarán obligados a proporcionar copias adicionales de documentos entregados previamente.*

***Artículo 26.-*** *El Órgano de Control, sin perjuicio de la cancelación definitiva, podrá:*

***A): Negar el Certificado de Aptitud a los proveedores cuando:***

***I.*** *La fecha de su registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público sea menor a noventa días.*

***II.*** *No cumpla con los requisitos, llenado de formatos y la entrega de documentos establecidos en el procedimiento de inscripción en el Padrón o no presente el pago de derechos del refrendo correspondiente.*

***III.*** *Presente la declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estados financieros; con capital contable negativo, apalancamiento y/o liquidez financiera menor a 1.0, o en su caso que los egresos sean mayores a los ingresos.*

***IV.*** *Cuando exista información de las dependencias y entidades, debidamente fundamentadas donde se especifiquen irregularidades cometidas por el Proveedor.*

***V.*** *Cuando como resultado de la revisión de la solicitud de las personas morales, se detecte que en su capital social, participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por el Órgano de Control, en los términos de esta Ley y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila.*

***VI.*** *Cuando como resultado de la revisión de la solicitud de las personas morales, se detecte que en su capital social participan personas en cuyo capital social a su vez participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por el Órgano de Control, en los términos de esta Ley y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Se negará la calidad de Salarialmente Responsable a todos aquellos proveedores que incumplan con los requisitos contemplados en la presente ley.*

***Artículo 27.-*** *Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.*

***Artículo 28.-*** *El Órgano de Control, a petición de la Unidad, la Secretaría y las dependencias y entidades, podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de las fracciones I, XII, XVI, XVIII, XIX y XXIII del artículo 64 de la presente Ley, y los que suministren artículos perecederos o cuando se trate de adquisiciones extraordinarias.*

*Para los efectos de este artículo, se consideran adquisiciones extraordinarias, las previstas en las hipótesis a que se refieren las fracciones II, III, V y VI del artículo 64 de esta Ley.*

*Así mismo, las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que tengan que ser contratadas para atender eventualidades y necesidades urgentes, que no sean recurrentes y que no fue posible detectarlas para ser programadas con oportunidad, por tratarse de únicas y ocasionales y cuyo monto de cada operación no exceda el equivalente a sesenta salarios mínimos diarios vigentes en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán contratarse sin que el proveedor se encuentre registrado en el padrón de proveedores, por lo que no resulta aplicable lo prescrito por el artículo 27 del presente ordenamiento.*

***Artículo 31.-*** *Las entidades podrán establecer subcomités de adquisiciones con carácter técnico, consultivo y de opinión, que tendrán por objeto analizar y vigilar las acciones encaminadas a la planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de la presente Ley, sin perjuicio del dictamen en el que conste la opinión y recomendación que en su caso deberá emitir en uso de sus facultades, el Comité.*

***Artículo 42-A.-*** *Los proveedores, con independencia de otros requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, deberán de presentar por duplicado el manifiesto de no conflicto de intereses, que deberá de contener por lo menos:*

***I.*** *Si tiene relación personal con algún servidor público de la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio.*

***II.*** *Si tiene relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante.*

***III.*** *Si tiene relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación.*

***IV.*** *Si es socio o ha formado parte de una sociedad con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación.*

***V.*** *Si es empleada o empleado actual de la dependencia o entidad contratante.*

***VI.*** *Si cuenta con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante.*

***VII.*** *Si ha realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio.*

***VIII.*** *Si está sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público.*

***IX.*** *Si tiene relación familiar con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante.*

***X.*** *Si tiene relación personal con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante.*

***XI.*** *Si tiene relación laboral, profesional o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante.*

***XII.***  *Si es empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante.*

***XIII.*** *Si tiene conocimiento del contenido y alcance de las leyes aplicables en la materia, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación.*

***XIV.*** *Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.*

***XV.*** *Si se conduce conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.*

***XVI.*** *El nombre y firma de los contratistas o proveedores que lo suscriban.*

***CAPÍTULO TERCERO***

***DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PÚBLICA***

***Artículo 63.-*** *La Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, en los supuestos a que se refiere el presente capítulo, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento que realicen las dependencias y entidades, se hará constar en un dictamen de excepción para no llevar a cabo la licitación pública, el cual deberá ser firmado por el titular del área usuaria y el funcionario responsable de la unidad adquirente de los bienes o servicios, el dictamen deberá contener la justificación de las razones para el ejercicio de la opción y estar fundado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y promoción de Proveedores Salarialmente Responsables para el Estado según las circunstancias que concurran en cada caso…..*

***Artículo 81.-*** *La Secretaría y el Órgano de Control, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. Si el Órgano de Control determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.*

*Secretaría y el Órgano de Control, en ejercicio de sus respectivas facultades, podrán realizar las acciones de supervisión, verificación, vigilancia y las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a la unidad, las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores y contratistas que participen en ellas, todos los documentos, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.*

La Luego, vemos algo que resulta muy curioso en este ordenamiento, y nos referimos a las sanciones; en este apartado se establecen sanciones para los proveedores de manera específica y detallada, y en segundo lugar, dice, de manera ya muy genérica y sin detalle alguno, (último párrafo del artículo 83) que las autoridades *“sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos, conforme al ordenamiento aplicable en la materia.”*

Esto es, no existen sanciones ni responsabilidades para el órgano de control por ser omiso en revisar que los proveedores y las autoridades de contratantes cumplan con los deberes de esta ley, como verificar los datos del proveedor, su domicilio, capacidad, antecedentes, solvencia económica, y que además cuenten con el certificado de aptitud en regla y vigente; y la calidad de salarialmente responsables.

Todos tienen responsabilidades y sanciones en esta ley, menos lo órganos de control, quienes en realidad deberían ser los primeros en tenerlas, ya que si hicieran su trabajo al pie de la letra conforme a este ordenamiento, no existirían las empresas fantasma, ni las empresas con conflicto de intereses como el nepotismo, y el favorecer a socios, amigos y empleados de gobierno con contratos públicos.

Esto en verdad carece de sentido, y además torna a las disposiciones y controles de esta ley en algo totalmente ineficiente y fácilmente vulnerable, en atención a que los órganos de control pueden omitir cumplir con su trabajo, dejar pasar un sinfín de irregularidades, y no pasará nada, puesto que para dichos órganos no hay sanciones, no hay responsabilidad, no existe quién los controle y vigile a ellos.

Si hacemos un repaso por leyes de responsabilidades que ya están abrogadas, nos topamos con estos interesantes casos y supuestos:

La entonces *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* -que fue abrogada con la entrada en vigor de las reformas legales en materia de anticorrupción-establecía que:

ARTICULO 17.- La Secretaría impondrá las sanciones correspondientes a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades cuando se abstengan injustificadamente de investigar o sancionar a los infractores, o que al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

Por su parte, la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecía en su artículo 52 las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, incluyendo el no cumplir con la ley, el favorecer contrataciones indebidas, el favorecer a amigos, familiares o socios de negocios, así como la negociación ilícita y el uso de influencias. Al mismo tiempo, establecía de manera casi perfecta el rango o jerarquía en que cada servidor público debía responder por estas acciones y omisiones, es decir, ante quién debía dar cuentas, de acuerdo a su puesto dentro de la administración pública, y esto incluía a los contralores. Lo podemos apreciar en las disposiciones siguientes:

***ARTICULO 53.-*** *Corresponderá a los titulares de las dependencias estatales o municipales, o a los directores o sus equivalentes en las entidades del sector paraestatal y paramunicipal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos subalternos y, al órgano estatal de control y a los órganos municipales de control, y a los que hagan sus veces en los Poderes Legislativo y Judicial y a los organismos públicos autónomos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de las dependencias.*

*El titular del órgano estatal de control y los titulares de los órganos municipales de control, responderán, respectivamente, ante el Gobernador y los Ayuntamientos. Los responsables de los órganos equivalentes de los Poderes Judicial, Legislativo y de los organismos públicos autónomos, responderán ante los plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso del Estado o del órgano público autónomo, según sea el caso.*

El Código Penal de Coahuila vigente a la fecha, establece el siguiente delito:

***Capítulo Quinto***

***Ejercicio ilegal de atribuciones y facultades***

***Artículo 448 (Ejercicio ilegal de atribuciones y facultades)***

*Se impondrá de tres a cinco años de prisión y de mil a dos mil días multa, al servidor público que:*

*……*

***VI.*** *(Adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones o colocaciones de fondos, realizadas ilegalmente)*

*Ilegalmente ordene realizar, o realice de igual forma, una adquisición, arrendamiento, enajenación, contrato de servicios de cualquier clase, o colocación de fondos, bonos o valores públicos.*

***VIII.*** *(Pagos ilegales)*

*Se acredite que haga un pago ilegal, o lo haga a sabiendas de que no se entregó la cosa, el servicio o la contraprestación que ampara el pago.*

***IX.*** *(Contratos, adquisiciones o asignaciones a precios inflados)*

*Asigne o contrate una obra o servicio, o adquiera una cosa mueble o inmueble, en virtud de asignación directa, por un valor que exceda en más de un veinte por ciento al valor en el mercado al momento en que asigne, contrate o adquiera, según las características de la obra, cosa o servicio de que se trate; o cuando el valor del inmueble que venda sea inferior, tomando en cuenta el referido porcentaje, según las proyecciones del valor del inmueble dentro de un año, por una obra pública o privada que se realizará en el mismo o cerca de él.*

***Artículo 449 (Modalidades agravantes por perjuicio económico a la hacienda pública, o beneficio económico al servidor público, familiares o terceros vinculados)***

*Cuando se acredite que con cualquiera de las conductas previstas en el artículo precedente, salvo sus fracciones VI y VII, se produzca algún perjuicio a la hacienda pública, o un beneficio económico al propio servidor público, a su cónyuge, compañero o compañera civil, concubina o concubinario, pareja, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, o a cualquier persona con la que el servidor público tenga sociedad, o a quien sea su superior o dependiente jerárquico en el mismo Estado o municipio de que se trate, o a sociedades de las que el servidor público forme parte o sea accionista, en vez de las penas previstas en el artículo 448 de este código, se impondrán al servidor público las penas siguientes:*

 ***…..***

***II.*** *(Perjuicio o beneficio de cuantía intermedia)*

*De tres a siete años de prisión y de mil a dos mil días multa, cuando se acredite que el valor del perjuicio y/o beneficio exceda de dos mil, pero no de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.*

***III.*** *(Perjuicio o beneficio de cuantía mayor)*

*De cuatro a diez años de prisión y de mil a tres mil días multa, cuando se acredite que el valor del perjuicio y/o beneficio exceda de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.*

*…..*

Como se aprecia claramente, los supuestos establecidos en las fracciones VII y IX de este artículo son muy escuetos, y se entienden encaminados siempre, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del estado, a responsabilizar a las autoridades contratantes, y no a quienes supervisan a estas.

Y continuando con el Código Penal del estado:

***Artículo 458 (Encubrimiento de delitos cometidos por servidores públicos)***

*Será responsable de encubrimiento y se le impondrá desde un tercio del mínimo a un tercio del máximo de las penas de prisión y de multa previstas para el delito encubierto, al servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones advierta datos o evidencias de actos u omisiones constitutivos de los delitos de servidores previstos en este Título, y oculte o destruya aquellos datos o evidencias.*

***Artículo 466 (Manifestación falsa de no conflicto de intereses ante autoridad administrativa)***

*Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, de mil a dos mil días multa y suspensión de cinco a diez años del derecho a celebrar con cualquier entidad oficial estatal o municipal, cualquier clase de contratos o convenios de prestación de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza, a quien para participar en procedimientos de contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de alguna entidad oficial estatal o municipal, a sabiendas manifieste falsamente ante la autoridad competente, no tener conflicto de intereses en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Problemas con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y con el Código Penal, en relación a los actos de corrupción en los rubros de adquisiciones, asignación de obra y pagos indebidos.

Para establecer claridad, lo exponemos de la forma siguiente:

I.- En la ley de Adquisiciones (para abreviar usamos solo la primera parte del nombre) no existen sanciones ni supuestos de responsabilidad para los órganos de control, entiéndase sus titulares o responsables de los mismos, en relación a las omisiones o acciones deshonestas que puedan realizar. Y se centra la ley en los proveedores y en las autoridades o dependencias que fungen como contratantes directos, léase los servidores públicos responsables en cada caso.

II.- En este ordenamiento, y, además, al quedar abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales de la entidad, se pierde la jerarquía de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; que era muy concreta y precisa en la desaparecida ley; como ya lo citamos de forma oportuna en párrafos anteriores.

III.- En cuanto al Código Penal del estado, salta a la vista una deficiente redacción, por lo menos ambigua y poco precisa, de las siguientes disposiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| ***Artículo 448 (Ejercicio ilegal de atribuciones y facultades)****Se impondrá de tres a cinco años de prisión y de mil a dos mil días multa, al servidor público que:**……****VI.*** *(Adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones o colocaciones de fondos, realizadas ilegalmente)**Ilegalmente ordene realizar, o realice de igual forma, una adquisición, arrendamiento, enajenación, contrato de servicios de cualquier clase, o colocación de fondos, bonos o valores públicos.****VIII.*** *(Pagos ilegales)**Se acredite que haga un pago ilegal, o lo haga a sabiendas de que no se entregó la cosa, el servicio o la contraprestación que ampara el pago.****IX.*** *(Contratos, adquisiciones o asignaciones a precios inflados)**Asigne o contrate una obra o servicio, o adquiera una cosa mueble o inmueble, en virtud de asignación directa, por un valor que exceda en más de un veinte por ciento al valor en el mercado al momento en que asigne, contrate o adquiera, según las características de la obra, cosa o servicio de que se trate; o cuando el valor del inmueble que venda sea inferior, tomando en cuenta el referido porcentaje, según las proyecciones del valor del inmueble dentro de un año, por una obra pública o privada que se realizará en el mismo o cerca de él.* | La condena es muy baja para el tipo de delito, y permite al imputado obtener beneficios ex carcelarios, de acuerdo a la legislación penal.Sólo se responsabiliza a la autoridad contratante, como en el caso de la Ley de Adquisiciones.Mismo caso que el anterior: sólo se responsabiliza a la autoridad contratante. |

En este orden de argumentos y fundamentos, acudimos, a falta de una Ley local de Responsabilidades Administrativas, a la Ley General de la misma materia, la cual establece, para efectos de lo que nos interesa, lo siguiente:

 ***Artículo 49.*** *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

*….*

***II.*** *Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;*

***VI.*** *Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;*

***Artículo 62.*** *Será responsable de encubrimiento**el servidor público que**cuando**en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.*

***Artículo 64.*** *Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:*

1. *Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*
2. *No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción*

Como destaca, estos son los dispositivos que, de forma más “cercana”, se podrían interpretar como probablemente aplicables también a los contralores, titulares o responsables en cada caso concreto dentro de las contralorías. Pero, no es así; el resto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas deja entrever, al igual que la Ley de Adquisiciones del estado, que el régimen de responsabilidades es aplicable de manera principal y casi única a los servidores públicos que contratan bienes, obras y servicios y, a los proveedores. Quedando la percepción de que todos pueden cometer faltas administrativas y delitos de corrupción, menos los contralores, lo cual plantea un supuesto falso, equivocado y fuera de la realidad. Toda autoridad, incluyendo a un contralor, es responsable por no cumplir con su encomienda, con lo que la ley le mandata, en especial, cuando se trata de supervisar que los servidores públicos y los particulares que tratan con ellos, se sujeten a la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Código Penal del Estado, plantea el siguiente delito:

Artículo 458 (Encubrimiento de delitos cometidos por servidores públicos)

Será responsable de encubrimiento y se le impondrá desde un tercio del mínimo a un tercio del máximo de las penas de prisión y de multa previstas para el delito encubierto, al servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones advierta datos o evidencias de actos u omisiones constitutivos de los delitos de servidores previstos en este Título, y oculte o destruya aquellos datos o evidencias.

Es decir, estamos ante otro caso, de un delito, que, viéndolo positivamente, podría interpretarse como también aplicable a los contralores, pero consideramos que su redacción debe ser precisada.

IV.- Además, consideramos necesario adecuar las disposiciones previstas en los artículo 23, 26, 28, 31 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila; todo en aras de perfeccionar las disposiciones que establecen medidas para prevenir la corrupción.

Estas adecuaciones a los ordenamientos multicitados, dotarán de mayor certeza y seguridad jurídica a las acciones preventivas y correctivas que deben realizarse para evitar actos de corrupción como la contratación de empresas fantasma, y establecerán responsabilidades más claras para las autoridades en cargadas de la supervisión, evaluación, vigilancia y análisis de las operaciones mercantiles celebradas entre los particulares y las entidades públicas, esto es, los contralores.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el contenido del artículo 27, Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 28, se modifica el contenido del artículo 31, se modifica el contenido del segundo párrafo y se adiciona un tercero al artículo 81, y se adicionan dos párrafos al artículo 91, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue.

**Artículo 27.-** Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley; **y se fincarán las responsabilidades correspondientes a los servidores públicos involucrados, a los proveedores en lo que corresponda y, en su caso, a los responsables dentro de los órganos de control, cuando se acredite que incumplieron dolosamente con sus deberes para favorecer este tipo de contratos.**

**…..**

**Artículo 28.-** Párrafos del primero al tercero…..

**Sin embargo, en todos los supuestos señalados en este artículo, el órgano de control deberá realizar una verificación del proveedor, comprobando que cumple con los requisitos básicos señalados en esta ley, en especial que no presente conflicto de intereses, así como el domicilio fiscal y, en su caso, el lugar donde realiza su actividad; rindiendo un informe al respecto que tendrá carácter de público.**

**…..**

**Artículo 31.-** Las entidades **deberán** establecer subcomités de adquisiciones con carácter técnico, consultivo y de opinión, que tendrán por objeto analizar y vigilar las acciones encaminadas a la planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de la presente Ley, sin perjuicio del dictamen en el que conste la opinión y recomendación que en su caso deberá emitir en uso de sus facultades, el Comité.

….

**Artículo 81.-** Primer Párrafo….

La Secretaría y el Órgano de Control, en ejercicio de sus respectivas facultades, **deberá** realizar las acciones de supervisión, verificación, vigilancia y las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a la unidad, las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores y contratistas que participen en ellas, todos los documentos, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la Secretaría y el Órgano de Control, establecerán un calendario donde, por lo menos de forma bimestral, realizarán un procedimiento de revisión y verificación de todos los proveedores, incluyendo a los que no están inscritos en el padrón, a fin de comprobar que han cumplido con todos los requisitos establecidos en esta ley, tanto en los contratos ya celebrados, como en los que están en proceso.**

**……**

**Artículo 91.-** Párrafos primero y segundo….

**Los titulares de los Órganos de Control serán responsables por las omisiones y acciones que realicen en contravención a sus deberes de vigilancia, verificación y supervisión establecidos en esta ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos aplicables, y responderán ante los titulares de los poderes públicos y de los organismos autónomos y descentralizados, según corresponda de acuerdo a las leyes aplicables.**

**El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas responderá ante el gobernador del estado.**

……

**ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 458 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

 **Artículo 458 Párrafo primero….**

 Párrafo segundo……

**El supuesto señalado en el párrafo anterior aplicará también para los titulares de los órganos de control de los poderes públicos y órganos centralizados, los municipios, y de los organismos descentralizados y autónomos que, dolosamente, omitan cumplir con sus deberes de vigilancia, verificación y supervisión establecidos en las leyes aplicables, resultando con ellos la comisión de delitos por parte de servidores públicos o particulares de conformidad a lo establecido en el presente título.**

**…….**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de octubre de 2018

 DIP. BLANCA EPEN CANALES

**DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

## HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y se adiciona un tercer párrafo al artículo 458 del Código Penal, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65, Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV, Y 152 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, Y IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EFECTO DE HOMOLOGAR LA LEY ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción en México, es un problema de graves dimensiones que afecta de forma devastadora a la comunidad, tanto en lo económico, lo político y lo social, como hasta en lo cultural, esto representa un fenómeno que juntos gobierno y ciudadanía debemos de combatir, ya que lesiona la confianza en las Instituciones.

Así mismo, el flagelo de la corrupción genera inseguridad pública, porque promueve la impunidad y trastoca el estado de derecho a la que todos nos debemos de sujetar.

En ese sentido, la prevención y el combate de la corrupción debe de ser una de las prioridades principales en las que se deben de ocupar aquellos que detentan el poder público, para otorgarle a la sociedad el bienestar y la seguridad que tanto anhelan nuestros ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 113 Constitucional prevé expresamente que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes del gobierno, que resulten competentes para la prevención, detección, y sanción de todas aquellas personas que incurran en responsabilidad administrativa por hechos de corrupción, así como para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, para que las autoridades competentes cumplan con su cometido.

Dado lo anterior, es un ineludible compromiso legal que los Estados, al establecer sus Sistemas Locales Anticorrupción, debieron de instituir mecanismos jurídicos eficientes y suficientes, para lograr la tan anhelada prevención, detección, combate, y en su caso la correspondiente sanción de todas aquellas personas que incurran en responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, para que sean no nada más señalados, sino también castigados, sin privilegios ni distinciones de ninguna especie, ya sea que resulten ser servidores públicos o simples ciudadanos.

En ese sentido, y conforme a lo expresamente dispuesto en el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las entidades federativas desarrollaran de forma homologada la integración, funcionamiento y atribuciones de los Sistemas Locales Anticorrupción,, y sus leyes deberán de contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que otorga la Ley del Sistema Nacional, estableciendo expresamente y de forma categórica, en dicho artículo de la Ley General antes citada, “ Que los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de las Entidades Federativas deberán reunir como mínimo los mismos requisitos previstos por la Ley Federal Anticorrupción, y deberán ser designados mediante un procedimiento **análogo,** es decir, igual al previsto en la Legislación Federal para el Consejo de Participación Ciudadana”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y en estricto apego a lo que disponen los artículos 16, en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y sus correlativos de la Ley del Sistema Anticorrupción de Coahuila, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción local, deberán de cumplir con los mismos requisitos que prevé la Ley General del Sistema Anticorrupción para Ser designado Secretario Técnico, entre las cuales en las fracciones III, y IV, del artículo 34, de la norma Federal antes referida se establecen los requisitos ineludibles en el sentido de que, “los aspirantes deben de tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación, así como de poseer al día de su postulación una antigüedad mínima de diez años de su título profesional de nivel de licenciatura, y además deberán de contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley Anticorrupción que le permitan el desempeño de sus funciones”.

En ese sentido, y como indebidamente en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se aprobó en la anterior Legislatura, se establecieron requisitos contrarios y menores a los que se contienen en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuanto a la edad de los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, y respecto al requisito ineludible de poseer una antigüedad mínima de su título y experiencia profesional, ya que se redujeron de 35 a 30 años de edad, y de 10 a 5 años de antigüedad de su título y experiencia profesional, es por lo que resulta imperativo que se deban de homologar tales requisitos, para el efecto de que no exista ninguna contradicción entre la Legislación Federal y la Estatal del Sistema Anticorrupción,

Lo anterior es así, porque dado el análisis de la exposición de motivos de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción, se puede entender que la voluntad e intención del Legislador o constituyente permanente, a nivel Federal, fue el de establecer dichos requisitos ineludibles de la edad y la experiencia profesional mínima, porque conforme al grave problema de corrupción que impera en nuestro País, los integrantes del Sistema Anticorrupción tanto a nivel Federal como Estatal, deben de ser personas con la suficiente capacidad, madurez y experiencia en el ramo del combate a la corrupción, para así poder lograr los altos fines que se pretenden con dicha legislación, que son el prevenir, investigar y en su caso sancionar los actos de corrupción que tanto agravian a nuestra comunidad, de ahí, que por dicha razón, propongamos para su análisis, discusión y posible aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, Y IV, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 34. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:**

1. **…**
2. **…**
3. **Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;**
4. **Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;**
5. **…**
6. **…**
7. **…**
8. **…**
9. **…**
10. **…**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 23 DE OCTUBRE DE 2018.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**

 HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, Y IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EFECTO DE HOMOLOGAR LA LEY ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

**Dictamen** de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, planteada por los integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, así como a la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los días 12 de junio y 03 de octubre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, las iniciativas a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnaron a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la iniciativa popular mediante la cual se plantea la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, planteada por los integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila así como a la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 105, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, planteada por los integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila así como a la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**Iniciativa Popular**

La salud y la seguridad social son dos de los componentes principales que constituyen las responsabilidades a cargo del Estado, junto con otras funciones como lo son la educación, el empleo, la seguridad ciudadana, la seguridad jurídica, que hoy por hoy preocupan y movilizan a la sociedad mexicana para mejorar y asegurar la viabilidad de las instituciones encargadas de ello.

En todos los países, los esfuerzos gubernamentales, están encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la población con el objeto de dar cumplimiento a sus responsabilidades y que puedan garantizar el constante mejoramiento material e intelectual de la sociedad.

En nuestro país los artículo 1o, 4o, 123 apartado A, fracción XXIX y apartado B fracción XI, así como el 116 de la Constitución. obligan a los estados a crear las instituciones indispensables para asegurar que los trabajadores mexicanos y sus familias podamos disfrutar del derecho humano a la seguridad social, que básicamente está integrada por los servicios de pensiones y de salud en favor de los trabajadores en lo general, sujetos a una relación de trabajo, sin mengua de que se dicten disposiciones de protección en materia de salud a favor de la población en general no sujeta a una relación laboral, y cuyos pilares a nivel nacional están constituidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, este último responsable de otorgar los beneficios de esta naturaleza a los trabajadores al servicio del estado.

Los sistemas nacionales de seguridad social ya referidos, están complementados con los sistemas locales de seguridad social de las entidades federativas, a cargo de los gobiernos estatales, como los encargados de garantizar los servicios de esta naturaleza y que se ofrecen en favor de los trabajadores del estado, de los municipios, de I organismos descentralizados, así como de los autónomos que dependen de ellos, buscando constantemente mejorar las disposiciones legales e institucionales, siempre fundados en las disposiciones constitucionales ya referidas.

Por lo que se refiere al estado de Coahuila, la seguridad social guarda una condición atípica y contraria a los principios generales que caracterizan a este subsistema, pues a diferencia de la mayoría de las entidades federativas, aquí en Coahuila hay una dispersión de los esfuerzos que se concretan en una diversidad de instituciones de esta naturaleza, que hacen que estas tengan recursos insuficientes derivados de su diversidad y también por los usos indebidos de los recursos públicos por parte de quienes los administran, en connivencia muchas veces con los propios funcionarios de la administración pública estatal.

Nuestra entidad se destaca por tener más de 10 sistemas de seguridad social, pues el propio Gobierno del Estado tiene tres sistemas, uno de los trabajadores al servicio del estado, otro al servicio de los trabajadores de la educación del estado y otro al servicio del poder judicial del estado, además de siete subsistemas del mismo número de municipios, que en su conjunto, aunque bien intencionados, contravienen los principios de igualdad y de solidaridad que debe caracterizarlos.

Por lo que se refiere al sistema de seguridad social de los trabajadores de la educación de Coahuila, éste se encuentra dividido, indebidamente, en dos instituciones encargadas de otorgar las prestaciones de ley la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación y el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado en el que cada ente se administra de forma independiente, pero con el denominador común, de que ambas administraciones y sus directores generales son nombrados, debido a las disposiciones legales vigentes, por la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contraviniendo con ello mandatos constitucionales, convencionales y legales, de nivel federal que le imponen al Estado la obligación de otorgar la prestación de estos servicios como garante de la seguridad social, por lo que, al propiciarse esta contravención por la normas legales que rigen a las instituciones, evidentemente está abdicando el Gobierno de Coahuila de su responsabilidad y cuyos resultados generan onerosas cuotas a cargo de los sujetos obligados y un grave deterioro de los servicios, cuyas consecuencias se traducen en una grave afectación a los derechos humanos de los trabajadores, establecidos en la Constitución.

Por lo que respecta a la prestación que ofrece el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y derivado de los antecedentes que referimos, se encuentra en una situación crítica que afecta gravemente la atención a la salud de los trabajadores de la enseñanza, de los pensionados y sus beneficiarios, ya que ha generado como resultado que la atención médico-hospitalaria languidezca y que se incumpla con las disposiciones que se contienen en la propia Ley General de Salud y en las correlativas leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, al establecer en la legislación local cargas económicas adicionales a las cuotas y aportaciones obrero-patronales como lo son los copagos, los planes de protección, créditos y fondos de garantía que contravienen los principios de la seguridad social. Siendo una institución que debiera cumplir de manera permanente con la prestación de servicios a la salud para todos los derechohabientes, ésta padece graves deficiencias en sus clínicas y hospitales regionales así como en sus clínicas periféricas por la falta de médicos suficientes, por el desabasto de medicamentos, detrimento en la calidad de los servicios de urgencias y hospital, tanto como de los servicios radiología y laboratorios, que han derivado incluso en fallecimientos de derechohabientes.

El servicio médico, en la práctica, se ha convertido en un negocio para las administraciones del mismo, porque la ley permite que el manejo de los recursos financieros, la contratación de personal y los convenios que se celebran con los financieros, la contratación de personal y los convenios que se celebran con los proveedores tengan que ser consultados con el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación, Sección 38, desviándose de los fines que tiene encomendados.

Igualmente se ha incurrido en prácticas contrarias a los principios de la administración pública y ética al apartarse las disposiciones legales contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales que obliga a que los responsables del funcionamiento del Servicio Médico sean profesionales competentes y cuya contravención genera el uso indebido de los recursos de que disponen las clínicas creadas para otorgar servicios a los derechohabientes y beneficiarios.

Por la razón anterior es conveniente que la Institución regrese a sus orígenes para que pueda cumplir cabalmente con sus fines basado en los artículos 1o, 4o, 13, 14, 16, 123, 116 y 133 referidos a garantizar el derecho humano a la salud, la no retroactividad en perjuicio de persona alguna, la garantía de igualdad jurídica, así como el derecho a la seguridad social, los principios de solidaridad de proporcionalidad y equidad y el principio pro persona.

En consecuencia, se presenta esta iniciativa de ley con el objeto de que se realicen las modificaciones necesarias.

En primer término, se reorganiza el apartado de Disposiciones Generales, contenidas en el Capítulo I, con el objeto de que se precise con la mayor caridad el que esta ley sea de orden público e interés social debido a que su objeto es garantizar y regular con el carácter de obligatorio, el otorgamiento de los servicios de salud a los trabajadores, pensionados y beneficiarios de la educación pública del Estado.

Así mismo se especifica que el carácter del ente que se crea es el de un organismo público descentralizado y por tanto sujeto a las demás disposiciones que se establecen en esta ley, en la Ley de Entidades Paraestatales y en las demás que correspondan.

Los principios que rigen a la Institución con el objeto de que se cumpla plenamente con su objeto son los de solidaridad, subsidiariedad, igualdad, obligatoriedad inmediatez, universalidad e irrenunciabilidad.

Es de destacar que los trabajadores al servicio de la sección sindical del SNTE y que estaban afiliados al Servicio Médico, sin ser ésta patronal una entidad u organismo público, ya que por el contrario es un organismo particular, dejan de estar inscritos en el Régimen Obligatorio, pero con la posibilidad, como lo permiten otras instituciones públicas de seguridad social, de incorporarse nuevamente a través de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio que se crea en el Capítulo correspondiente para reincorporar a cualquier persona que se haya separado del trabajo en las entidades y organismos sujetos a esta ley y que posteriormente regresa al servicio activo.

En el Artículo 4o de la Ley vigente se establece de manera temeraria que la institución denominada Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación fue creada para ayudar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, cuando enfáticamente la misma Ley le impone el carácter obligatorio para cumplir con sus atribuciones, y que al contribuir las entidades con sus aportaciones y los trabajadores con sus cuotas, significa, por tanto, que no es para ayudar, sino para garantizar los servicios de salud a que tienen derecho quienes están sujetos a la misma.

Se reforma el artículo relativo a los conceptos y definiciones con el objeto de derogar conceptos tales como: copagos, planes de protección, fondos de garantía, SNTE, Secretario General, Comité Ejecutivo que nada tienen que ver con el funcionamiento normal de una institución pública de salud, y que propician daños a los derechos humanos, inseguridad jurídica, desigualdad, discriminación y afectación económica a los derechohabientes y, un evidente y directo daño al salario de los trabajadores y a la pensión de quienes ya dejaron el servicio activo.

Por otra parte, en el apartado correspondiente al Patrimonio del Servicio Médico se proponen las reformas necesarias, para garantizar la proporcionalidad y equidad en las aportaciones que deben efectuar las entidades y organismos sujetos a esta ley, y que deben tener como base de cotización los mismos conceptos que los que se contienen para los sujetos obligados en la Ley de Pensiones, por ser ambas instituciones constitutivas de la seguridad social que tienen a su cargo en los diferentes rubros. Toda vez que en la ley que se pide modificar, aparenta igualdad en el salario base de cotización, pero ignora las que se contienen en la de Pensiones, ya que establece diferencias significativas en la base de cotización , pues en esta última las aportaciones de los patrones se calculan con base en el salario tabular más quinquenio o prima de antigüedad, debiendo disponerse el cálculo sobre estas mismas bases en el Capítulo correspondiente donde se contienen las aportaciones, ya que indebidamente en el Servicio Médico se consideran sueldos compactados, compensaciones especiales. eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, de los cuales no todos los trabajadores de las instituciones afectos a esta ley los perciben, por lo que es necesario que se modifique el articulo correspondiente en los términos en que se propone.

Consideramos indispensable en este aspecto que, para el cumplimiento de los principios de solidaridad y subsidiariedad por parte del Estado, se adicione una aportación mensual del 1% calculada sobre la misma base de cotización que la aportación que hagan los organismos, entidades y trabajadores en activo, misma que debe aportar el Gobierno del Estado al Servicio Médico, con el objeto de que se armonice con las instituciones federales de seguridad social, para que se fortalezca, así como para que se garantice la viabilidad del sistema que otorga los servicios de salud, pues es responsabilidad que el Estado tiene a su cargo.

Así mismo, consideramos importante asegurar que los recursos que constituyan el patrimonio de la institución, como lo son en lo particular las cuotas y aportaciones, se utilicen única y exclusivamente para el fin que fue creada la institución, evitando destinar recursos a otras instituciones, incluyendo el uso de los mismos por los integrantes del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; razón por la que se justifica y se propone la derogación de los Artículo 24° A, fracción IV y 24°8 , para que ya no se disponga de los recursos de la Institución a otros fines distintos al que tiene encomendados y que al desviarse han repercutido, no solamente en el funcionamiento de la misma, sino también ha contribuido al deterioro constante de los servicios a su cargo en perjuicio de los trabajadores, pensionados y beneficiarios, derechohabientes de la referida Institución.

Es así mismo lesivo para ¡os derechohabientes y contrario a los principios de la seguridad social el cobro de los servicios médicos recibidos, así como también la imposición de créditos y fondos de garantía que deban pagar aquellos, ya que estas medidas significan desconocer la seguridad social y los principios que la rigen , lo cual constituye un retroceso en el disfrute de este derecho humano, dejando de cumplir con la función social que tiene y que entonces se asemeja a la privatización no deseada en la cual un prestador de servicios determina a su arbitrio los costos.

El Capítulo Tercero, del Régimen Obligatorio establece quienes son los derechohabientes y beneficiarios del sistema y en general conserva las disposiciones que se contienen en la anterior ley.

El Capítulo Cuarto, denominado De Los Funcionarios Del Servicio Médico pasó a ser el correspondiente al de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio con el objeto de que los trabajadores que hubieren estado al servicio de alguna de las entidades aportantes y se separaran del mismo pudiera continuar voluntariamente en el régimen obligatorio para acceder a los servicios a cargo de la Institución, al reincorporarse nuevamente a trabajar a alguna de la entidades u organismos afectos a esta ley.

Así mismo se crea la posibilidad de que cuando particulares deseen incorporarse en forma individual o colectiva puedan acceder a los servicios de salud a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio. La finalidad de la creación de estas modalidades de incorporación tiene el propósito, no solo de que otras personas que carecen del servicio puedan acceder a él, sino también de que, al mismo tiempo, la propia Institución pueda sanear o fortalecer sus finanzas con otros ingresos distintos a las cuotas y aportaciones.

Actualmente las disposiciones que se contienen en el apartado de Órganos de Gobierno abandonan principios generalmente reconocidos de la seguridad social, para dar una interpretación *sui generis* conforme a los intereses de los dirigentes de un sindicato que indebidamente lo administra, permitiendo el Estado, en la propia ley esta distorsión y propiciando el corporativismo al encomendar una tarea pública que le corresponde al Estado, para delegarla en dicho ente sindical, por lo que en los órganos de gobierno de la actual ley las atribuciones del Consejo de Administración y el Director General son compartidas con los dirigentes sindicales ya aludidos en detrimento de la buena marcha de la Institución, por lo que se propone la reforma al Capitulo Cuarto y Quinto para que puedan ejercer con mayor responsabilidad las facultades a su cargo, s la interferencia indebida de uno de los sindicatos.

En esta propuesta sobre los Órganos de Gobierno la máxima autoridad sigue siendo el Consejo de Administración, pero con una propuesta de nueva integración que se compone por nueve miembros, de los cuales tres son representantes del Gobierno, tres representantes de las Entidades y Organismos y tres representantes de los trabajadores.

Esta nueva integración le da al Gobierno Estatal la presidencia del Consejo en atención a la responsabilidad de garantizar los recursos suficientes para ia institución, además en cumplimiento de los convenios celebrados por México, los cuales tienen aplicación en nuestra entidad y que refieren la participación del Estado, de los patrones y de los trabajadores, sin que en ningún caso, tales convenios autoricen el manejo de la administración a uno de los sindicatos, como indebidamente lo permite la ley vigente.

Los extremos se presentan cuando refiere el Artículo 35 de la Ley actual, respecto a sus facultades, que los tabuladores y prestaciones que autorice el Consejo de Administración lo hará en forma conjunta con el Comité Ejecutivo de la Sección 38, así como también aprobar en forma conjunta las compensaciones y sobresueldos de los funcionarios, enajenar o adquirir en compraventa o arrendamiento bienes, la contratación y nombramiento de personal, sancionar a los derechohabientes y beneficiarios, y fijar igualmente en forma conjunta el monto de las aportaciones que se fijen a los derechohabientes, negociar con las instituciones de Seguridad Social la transferencia de todo o parte de los adeudos contraídos por los derechohabientes, establecer acuerdos de colaboración con el Sindicato y las Instituciones de Seguridad para dotar y recibir recursos económicos humanos y materiales e implementar planes de protección médico familiar, todo lo anterior ha permitido el deterioro generalizado de los servicios a cargo del Servicio Médico; por lo que se propone la inmediata derogación de las fracciones que las contienen, con el objeto de que el Consejo de Administración pueda cumplir realmente con las facultades y atribuciones que tiene encomendada para que en caso de incumplimiento, puedan ser sancionados los responsables y se garantice la prestación de los servicios médicos a cargo de la Institución.

Se proponen, en sustitución de las atribuciones que se derogan, incorporar otras que fortalezcan las capacidades del Consejo de Administración, que permitan autorizar las operaciones de inversión del Patrimonio de la Institución, aprobar los proyectos de Estados Financieros, Cuenta Pública, Balances, Vigilancia del Ejercicio del presupuesto, aprobar reglamentos, manuales y lineamientos, aprobar el plan general de actividades o los programas que proponga el Director General, discutir y aprobar el presupuesto anual de ingresos y vigilar el adecuado ejercicio del mismo, así como resolver sobre los Recursos de Queja que presenten los afectados.

Se conserva la figura jurídica del Comisario, quien es el responsable de dictaminar sobre los informes que se rindan al Consejo de Administración, vigilar los servicios de salud, inspeccionar libros y documentos, así como vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Dirección General, integrarse a comités o grupos de trabajo y en general vigilar la gestión de los Órganos de Gobierno.

Como se ha señalado en otro apartado, el Director General no ejercía plenamente sus facultades porque muchas de ellas estaban sujetas a consulta o acuerdo con el sindicato que indebidamente tenía el poder en el Consejo de Administración y compartía responsabilidades con el Director General por lo que también en este apartado se proponen cambios sustantivos para que se garanticen las prestaciones a cargo del Servicio Médico.

Por tal motivo se incrementaron los requisitos para ocupar el cargo, entre los que destaca contar con título y cédula profesional en carreras que se relacionen con la administración, contaduría, finanzas, medicina o afín; contar con cinco años de experiencia laboral y garantizar mediante fianza la administración de !os caudales.

A esta autoridad interna, que es el Director General, como consecuencia de la eliminación de facultades al sindicato al que tenía que consultar sobre un gran número de atribuciones, se incorporaron facultades que propician el fortalecimiento de sus capacidades directivas y ejecutivas ya que administra y representa legalmente al Servicio Médico, podrá constituir fideicomisos, administrará los ingresos y egresos de la Institución, supervisará las labores del personal, vigilará la correcta aplicación de las observaciones y recomendaciones de las auditorias, mantendrá actualizados el inventario de bienes, creará o suprimirá unidades administrativas y presentará anualmente al Consejo de Administración el informe de actividades, entre otras.

Anteriormente las Clínicas eran denominadas Organismos Auxiliares, sin embargo es una designación equívoca porque siendo Clínicas-Hospitales y Clínicas Periféricas como se les denomina en el Servicio Médico, deben ser reconocidas con esa denominación que es congruente con las prestaciones que se ofrecen en la Institución.

Igualmente se establecen con mayor claridad, en el Capítulo Octavo, las atribuciones y facultades a cargo de las Clínicas-Hospital Regionales y Periféricas con el objeto de que puedan cumplir mejor con su encomienda ya que estos son los brazos ejecutores de las responsabilidades a cargo del Servicio Médico, con el objeto de que lleguen a todos y cada uno de las regiones y municipios que reúnan todas las condiciones para que en su caso sean creadas, fusionadas o suprimidas según acuerden las autoridades de la misma institución conforme a los estudios que al efecto se lleven a cabo.

En la ley actual no se contienen medios de defensa para los derechohabientes y usuarios del servicio, por lo que se consideró por los participantes en la elaboración de este proyecto la necesidad de crear el Recurso de Queja que le permita a los derechohabientes interponerlo ante la propia administración, con la finalidad de que se ponga en conocimiento de las autoridades internas las insatisfacciones por actos u omisiones del personal vinculados con la prestación de servicios médicos.

Algunos exdirectivos del Servicio Médico han referido que desde hace más de diez años las entidades y organismos no pagan oportunamente las aportaciones y cuotas que deben enterar a la Institución y que han generado severos daños en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo con las consecuencias que hoy observamos de que en la totalidad de las Clínicas del Magisterio se actúa con deficiencias en todos los rubros en razón de las carencias que obligan a los usuarios a tener que hacer uso de instituciones de salud privadas, con grave afectación a su patrimonio, ya que al no pagar oportunamente los deudores al Servicio Médico, los proveedores de medicamentos y servicios suspenden la entrega de materiales y equipos y llegan incluso a demandar civilmente a la Institución resultando en el extremo de que ya han sido embargadas las cuentas bancarias y bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Institución.

Lo anterior se agrava ante la ausencia de facultades económico-coactivas para obligar al pago a las entidades morosas con las consecuencias repetidamente descritas.

Por lo anterior se hace necesario dotarlo de facultades económico-coactivas que permita obligar a las entidades deudoras al cumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones, así como capitales constitutivos, actualizaciones, recargos, multas y gastos, toda vez que como se ha reconocido por la autoridad judicial, las referidas cuotas y aportaciones tienen carácter fiscal y pueden ser exigidas a las entidades y organismos negligentes para que la Institución pueda cumplir y sanear sus propias finanzas.

En relación a este capítulo de Responsabilidades y Sanciones, a las faltas y sanciones que ya se contemplan se propone que los miembros del Consejo de Administración, de la Dirección General y demás funcionarios del Servicio Médico, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por los actos y faltas en que pudieran incurrir en contravención a la misma y que, en caso de afectación patrimonial al Servicio Médico se presentará la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente.

**Iniciativa suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**

La protección de la salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo además una condición esencial para el desarrollo humano y social de todas las personas.

En ese contexto, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. (Observación General N° 14 del Comité para los Derechos Económicos Sociales y Culturales)

En ese sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el derecho a la protección de la salud consiste en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios a fin de que todos los mexicanos tengan acceso a los servicios de salud, que comprenden la asistencia médica y entre los que se encuentran los servicios que brindan a sus derechohabientes las instituciones públicas de seguridad social. (Tesis de Jurisprudencia P./J. 188/2008 del Pleno de la SCJN)

Así mismo, el derecho a la seguridad social se encuentra reconocido en diversos instrumentos a nivel internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

De igual forma, se consagra en instrumentos del Sistema Interamericano como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, conocido como “Protocolo de Buenos Aires”, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o “Protocolo de San Salvador”.

Por ello, nuestro Estado tiene como deber el garantizar el derecho a la salud y a la seguridad social de los coahuilenses, siendo una obligación de todas las autoridades el salvaguardar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Además, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 en su Eje Rector 4 relativo al “Desarrollo Social Incluyente y Participativo”, establece como uno de sus objetivos en relación con la salud y la seguridad social, el contar con un sistema de salud eficiente que impulse la participación y corresponsabilidad de los coahuilenses, basado en la prevención, equidad y calidad de la atención.

En ese contexto, la prestación de los servicios de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores de la educación en nuestro Estado debe estar regulada en un marco normativo que garantice la seguridad jurídica de los derechohabientes, que de igual forma permita la prestación de los servicios bajo un esquema de calidad, legalidad, eficiencia y transparencia, así como disponibilidad, accesibilidad y no discriminación.

Por ello, es necesaria la constante revisión y análisis de la legislación vigente a fin de identificar las diversas áreas de oportunidad que permitan mejorar la protección de los derechos fundamentales de los coahuilenses.

En consecuencia, se propone la expedición de una nueva Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando las necesidades de sus derechohabientes, con la finalidad de establecer un marco jurídico que permita incrementar la eficiencia de los servicios que presta y garantizar la solidez de su sistema financiero.

La nueva Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado, está compuesta de la siguiente forma:

El Capítulo I, de las disposiciones generales, contempla el objeto y los sujetos de la ley, su glosario, así como la competencia de los tribunales estatales para conocer de las controversias en la aplicación de la misma.

En el Capítulo II, de las prestaciones del Servicio Médico, se regulan las diversas modalidades que se ofrecen para la prestación de los servicios de salud.

El Capítulo III, de los derechohabientes y beneficiarios del Servicio Médico, señala a las personas que pueden adquirir la calidad de derechohabientes y las personas que pueden ser designadas como beneficiarios.

En el Capítulo IV, del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, se establece la naturaleza, el objeto, el domicilio y las atribuciones del Organismo, y se contemplan sus órganos de dirección y administración.

El Capítulo V, del Consejo de Administración, regula su integración, las sesiones y las votaciones, así como las atribuciones de sus miembros.

En el Capítulo VI, de la Dirección General, se contemplan las atribuciones de ésta.

El Capítulo VII, de las Unidades Auxiliares del Servicio Médico, establece las atribuciones de las citadas unidades.

El Capítulo VIII, del patrimonio del Servicio Médico, regula la constitución del patrimonio, las instituciones aportantes, los conceptos que integran las retenciones y los fines a los que deben destinarse los recursos.

El Capítulo IX, de los órganos de control y vigilancia, contempla el órgano interno de control y la figura del comisario.

El Capítulo X, de quejas y responsabilidades, señala a las personas legitimadas y el mecanismo para interposición de quejas, así como la legislación aplicable a las responsabilidades de los servidores públicos del Organismo.

Además, el proyecto reordena la estructura de la legislación, modificando la ubicación de algunos capítulos y ajustando la redacción de artículos, reubicándose los que se encontraban fuera del capítulo correspondiente; así mismo, se homologan algunos términos que eran mencionados de diversas formas, entre los que se encuentran el servicio médico, el patrimonio y los derechohabientes, lo anterior a fin de evitar dudas y confusiones.

La iniciativa también contempla una modificación del porcentaje de aportación del 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes, que realizan las instituciones aportantes, dicha cantidad se incrementara al 16%.

Además, se suprime la obligación para los pensionados de aportar al patrimonio del Servicio Médico la contribución mensual equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes, toda vez que el trato a los pensionados no puede ser idéntico que el dado a los trabajadores en activo al encontrarse ambos en situaciones distintas, aunado a que la jubilación da derecho no solo a percibir una pensión sino también a seguir disfrutando de los servicios médicos que habían sido otorgados como trabajador en activo, al constituirse como una de las formas de seguridad social.

En ese mismo sentido, con la finalidad de que el patrimonio del Organismo se utilice únicamente para los fines establecidos en la propia legislación, se elimina la posibilidad de utilizarlo para apoyar a otras instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado.

Otra importante innovación en la iniciativa, es la modificación de la integración del Consejo de Administración, siendo el órgano de gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, el cual estará conformado por siete miembros, de la siguiente manera:

* Dos nombrados por el Gobierno del Estado;
* Uno por la Universidad Autónoma de Coahuila;
* Uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
* Uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;
* Uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila; y
* Uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en este caso la representación será alterna anualmente.

Lo anterior a fin de otorgar participación de manera permanente en el mismo a las diversas instituciones.

Los miembros del Consejo de Administración durarán cuatro años en el cargo y para la renovación, el Presidente saliente convocará a los organismos y entidades con representación en el Consejo para que, al término de quince días, antes del vencimiento del período respectivo, hagan las designaciones correspondientes. Los miembros del Consejo de Administración en funciones, continuarán en el desempeño de su cargo hasta en tanto no sean designados los nuevos representantes y entren en posesión de sus respectivos cargos.

Por otra parte, atendiendo a las reformas a nivel federal y estatal en materia anticorrupción, se prevé la figura del órgano interno de control del Instituto, el cual ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Finalmente, la iniciativa incluye dentro de su régimen transitorio, lo relativo a la entrada en vigor, destacando que para efectos de permitir la adecuada planeación presupuestaria de las aportaciones por parte de las instituciones aportantes, se prevé, que se mantengan en vigor las disposiciones relativas a ello de la ley que se abroga, en consecuencia, se contempla que los artículos de la presente iniciativa de ley concernientes a las aportaciones, entrarían en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

La nueva Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza busca dar solución a la problemática que ha surgido durante la prestación de servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de instituciones educativas de la entidad.

Con lo anterior, nuestra entidad reafirma su compromiso de proteger la seguridad social de los trabajadores de la educación del Estado a fin de enfrentar la situación actual en la que se encuentra el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y dar respuesta a las legítimas demandas de sus derechohabientes.

La aprobación de esta nueva ley traerá dentro de sus beneficios un organismo más transparente, así como un manejo presupuestal más eficiente, a fin de prestar un mejor servicio y atención a todos los derechohabientes del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado y sus beneficiarios.

**TERCERO.-** El derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, y consiste en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios a fin de que todos los mexicanos tengan acceso a los servicios de salud, que comprenden la asistencia médica y entre los que se encuentran los servicios que brindan a sus derechohabientes las instituciones públicas de seguridad social. (Tesis de Jurisprudencia P./J. 188/2008 del Pleno de la SCJN)

Quienes dictaminamos coincidimos en que garantizar la seguridad social y el derecho a la salud de los trabajadores de la educación es un deber impostergable.

Durante los trabajos legislativos de esta comisión, se llevaron a cabo distintitos espacios de diálogo entre las y los legisladores y los promoventes de la iniciativa popular, así como con otros grupos de docentes del estado.

En este mismo orden de ideas y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 fracción segunda del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana, esta Comisión invitó a sus reuniones a los representantes designados por los solicitantes ciudadanos a efecto de que participaran con voz en la discusión de la iniciativa popular.

Lo anterior, nos ha permitido constatar que la problemática que pretende resolverse mediante las iniciativas propuestas, es de gran complejidad, y al mismo tiempo nos permitió allegarnos de valiosos elementos, a efecto de mejor proveer y realizar la labor legislativa con responsabilidad.

Así, concordamos con quienes suscriben en que estos derechos deben estar protegidos y regulados en un marco normativo que permita la prestación de los servicios bajo un esquema de calidad, legalidad, eficiencia, transparencia y solidez financiera.

En este orden de ideas y en atención a lo previsto por el párrafo último del artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que en el presente documento se dictaminan, tanto la Iniciativa popular mediante la cual se plantea la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila,planteada por los integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila; comola iniciativa de decreto que crea la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Una vez referido lo anterior, quienes dictaminamos nos abocamos en primer término a analizar el contenido y alcances de la iniciativa popular, de lo cual se desprende lo siguiente:

La iniciativa reorganiza el apartado de Disposiciones Generales, con el objeto de que se precise con mayor claridad que esta ley es de orden público e interés social debido a que su objeto es garantizar y regular con el carácter de obligatorio, el otorgamiento de los servicios de salud a los trabajadores, pensionados y beneficiarios de la educación pública del Estado.

Se especifica que el carácter del ente que se crea es el de un organismo público descentralizado y por tanto sujeto a las demás disposiciones que se establecen en esta ley, en la Ley de Entidades Paraestatales y en las demás que correspondan.

Se crea un Capítulo correspondiente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Se fija que las aportaciones de los patrones se realizarán sobre la base de sueldo tabular y quinquenio, excepto la de la Universidad Autónoma Antonio Narro cuya aportación se propone calcular en base al sueldo tabular.

Los promoventes proponen para el cumplimiento de los principios de solidaridad y subsidiariedad por parte del Estado, se adicione una aportación mensual del 1% calculada sobre la misma base de cotización que la aportación que hagan los organismos, entidades y trabajadores en activo.

Con el objeto de asegurar que los recursos que constituyan el patrimonio de la institución, como lo son en lo particular las cuotas y aportaciones, se utilicen única y exclusivamente para el fin que fue creada la institución, evitando destinar recursos a otras instituciones, se elimina la disposición que permite que el patrimonio del servicio médico pueda utilizarse para apoyar otras instituciones de seguridad social del magisterio cuando se acrediten una serie de requisitos.

Se establece quienes son los derechohabientes y beneficiarios del sistema y en general conserva las disposiciones que se contienen la ley vigente.

Se adiciona un apartado que regula la incorporación Voluntaria en el Régimen Obligatorio, con el objeto de que los trabajadores que hubieren estado al servicio de alguna de las entidades aportantes y se separaran del mismo pudiera continuar voluntariamente en el régimen obligatorio para acceder a los servicios a cargo de la Institución, al reincorporarse nuevamente a trabajar a alguna de la entidades u organismos afectos a esta ley.

Así mismo, se crea la posibilidad de que cuando particulares deseen incorporarse en forma individual o colectiva puedan acceder a los servicios de salud a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.

En los órganos de gobierno de la actual ley las atribuciones del Consejo de Administración y del Director General son compartidas con los dirigentes sindicales, por lo que se proponen reformas a efecto de que puedan ejercer con mayor responsabilidad las facultades a su cargo, sin la interferencia de uno de los sindicatos.

En esta propuesta sobre los Órganos de Gobierno, la máxima autoridad sigue siendo el Consejo de Administración, pero con una nueva integración que se compone por nueve miembros, de los cuales tres son representantes del Gobierno, tres representantes de las Entidades y Organismos y tres representantes de los trabajadores.

Se conserva la figura jurídica del Comisario y se incluye la figura del Órgano de Control Interno.

Se elimina la participación del Secretario General del Sindicato de la Sección 38 en la toma de decisiones del órgano de gobierno y de la Dirección General.

Se establecen con mayor claridad, las atribuciones y facultades a cargo de las Clínicas-Hospital Regionales y Periféricas con el objeto de que puedan cumplir mejor con su encomienda ya que estos son los brazos ejecutores de las responsabilidades a cargo del Servicio Médico, con el objeto de que lleguen a todos y cada uno de las regiones y municipios que reúnan todas las condiciones para que en su caso sean creadas, fusionadas o suprimidas según acuerden las autoridades de la misma institución conforme a los estudios que al efecto se lleven a cabo.

Se incorpora un Recurso de Queja que permita a los derechohabientes interponerlo ante la propia administración, con la finalidad de que se ponga en conocimiento de las autoridades internas las insatisfacciones por actos u omisiones del personal vinculados con la prestación de servicios médicos.

Se propone dotar al Servicio Médico de facultades económico-coactivas, a efecto de estar en posibilidades de obligar a las entidades deudoras al cumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones, así como capitales constitutivos, actualizaciones, recargos, multas y gastos.

Por último, la Iniciativa propone establecer que las faltas y sanciones de los miembros del Consejo de Administración, de la Dirección General y demás funcionarios del Servicio Médico, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por los actos y faltas en que pudieran incurrir en contravención a la misma.

Por lo que hace al contenido y alcances de la iniciativa suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, del análisis realizado se desprende lo siguiente:

En la iniciativa se define la naturaleza jurídica del Servicio médico como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio a las personas que conforme a la ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

Se establece que la Dirección y Administración del Organismo estará a cargo de dos órganos:

* El Consejo de Administración, y
* La Dirección General

Se modifica la conformación del Consejo de Administración, fijándose que estará integrado por siete miembros, en los términos siguientes: Dos nombrados por el Gobierno del Estado; Uno por la Universidad Autónoma de Coahuila; Uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro; Uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; Uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila y uno por cada uno de los Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

El proyecto propone que el Presidente del Consejo sea designado por el Ejecutivo del Estado, de entre los miembros del Consejo de Administración. En el mismo sentido el proyecto fija que ningún miembro del Consejo podrá ser al mismo tiempo empleado del organismo y que los cargos del consejo serán honoríficos.

Se implementa el sistema de votaciones de voto ponderado en la toma de decisiones del Consejo, en los términos siguientes:

* El voto de cada uno de los representantes del Gobierno del Estado equivaldrá al 7.6% de la votación total;
* El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total;
* El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 7.6% de la votación total;
* El voto del representante de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 54.4% de la votación total;
* El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total;
* El voto del representante de cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 7.6% de la votación total.

Se prevén las funciones del Consejo de Administración, de su Presidente y del Secretario Técnico, así como del Titular de la Dirección General, eliminando la participación del Secretario General de la Sección 38 del SNTE.

Fija que el Director General será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Se establece un capítulo que tiene por objeto regular lo referente a los organismos auxiliares consistentes en clínicas regionales y periféricas, así como las facultades de los administradores de estos organismos.

Por lo que hace al patrimonio de la institución, se modifica el porcentaje de aportación del 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes, que realizan las instituciones aportantes, a efecto de incrementarla al 16%.

Además, se suprime la obligación para los pensionados de aportar al patrimonio del Servicio Médico la contribución mensual equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes.

Se establece lo relativo a los órganos de control y vigilancia del Instituto, determinándose que el mismo contará con un comisario y un órgano interno de control.

Se prevé un capítulo concerniente a las sanciones y responsabilidades en el cual se consigna que los miembros del Consejo de Administración, de los organismos auxiliares y el personal del Organismo estarán sujetos a las responsabilidades en que pudieran incurrir como encargados de la prestación de servicios públicos.

Además, se sancionará conforme a los reglamentos internos y las leyes aplicables a los derechohabientes, a los beneficiarios y a los trabajadores del propio organismo que hicieren mal uso comprobado de los servicios.

Se crea la figura de la queja, misma que podrá interponerse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

En su régimen transitorio, se dispone que la ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, no obstante lo anterior, las disposiciones de la ley que se abroga relativas a las aportaciones de trabajadores, pensionados e instituciones aportantes al patrimonio del Organismo, continuarán en vigor hasta el primero de enero del año dos mil diecinueve y el incremento a las aportaciones consignado en el artículo 37 entrará en vigor el mismo 1 de enero del año dos mil diecinueve, a efecto de estar en condiciones de hacer los ajustes presupuestales necesarios para tales efectos.

Una vez agotado el estudio y análisis de ambas iniciativas, quienes dictaminamos pudimos constatar que ambas son coincidentes, por lo que hace a que:

1. Ambas reorganizan y reestructuran las disposiciones de la Ley a efecto de darle mayor orden y coherencia.
2. Definen la naturaleza jurídica del Servicio Médico como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Definen con precisión quienes serán derechohabientes y beneficiarios de los servicios.
4. Establecen los órganos de gobierno y administración del organismo, que constituyen el Consejo de Administración y la Dirección General.
5. Modifican la conformación del Consejo de Administración, a efecto de garantizar la representación de todos los patrones y trabajadores que participan del servicio médico.
6. Se fortalecen las atribuciones del Consejo de Administración, su Presidente, del Secretario Técnico y del Director General de la institución, eliminándose la participación del Secretario General de la Sección 38 en la toma de decisiones.
7. Se elimina la aportación que venían haciendo los pensionados y jubilados.
8. Eliminan la disposición que daba la posibilidad de que se realizaran préstamos entre las instituciones de seguridad social del magisterio.
9. Establecen las figuras del Comisario y Órgano Interno de Control.
10. Fijan que los servidores públicos del Servicio Médico estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.
11. Ambas incorporan la figura de la queja, a efecto de que los usuarios puedan promover este recurso.

Ahora bien, quienes dictaminamos así mismo detectamos algunas diferencias entre ambos proyectos normativos, principalmente en los puntos que a continuación se refieren:

1. Por lo que hace a la conformación del órgano de gobierno se hacen dos propuestas distintas, una de 7 miembros y otra de 9.
2. La iniciativa del Ejecutivo contempla el sistema de votaciones de voto ponderado.
3. En lo relativo a las aportaciones patronales la propuesta del ejecutivo consiste en incrementarlas al 16% calculándose sobre la base de cotización de sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad; mientras que la iniciativa de la coalición propone mantener el porcentaje del 13.25% consignado en la ley vigente, pero sobre la base de sueldo tabular y quinquenio, haciendo además la excepción de que en el caso de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro la base de cotización será únicamente el sueldo tabular.
4. La iniciativa popular busca eliminar los conceptos de copago, fondo de garantía y planes de protección familiar.
5. La iniciativa popular pretende dotar al Servicio Médico de facultades Económico Coactivas.

Si bien, entre la iniciativa del Ejecutivo y la propuesta por la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila se encuentran diferencias y coincidencias, en el presente dictamen se pretenden armonizar los planteamientos que ofrecen, para el efecto de garantizar la operación del sistema del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

En este orden de ideas el 5 de octubre del presente año se realizó una reunión de trabajo de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en la que se contó con la presencia de integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública a quienes se les dio a conocer el anteproyecto de Dictamen de la nueva Ley del Servicio Médico y en la cual los integrantes discutimos su contenido y alcances.

En dicha reunión los Diputados Marcelo Torres Cofiño y Gerardo Abraham Aguado Gómez, hicieron una serie de observaciones, mismas que en forma general consistieron en lo siguiente:

Proponen agregar en la fracción IV del artículo 2, relativo a los sujetos de la Ley y en la cual se hace referencia al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a los dos sindicatos de trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y al de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Sugieren modificar las fracciones VI, VIII y XX del artículo 3, para establecer que:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

…..

VI. Copago: El costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y el derechohabiente, el cual no aplicará para los trabajadores de la educación jubilados y pensionados;

VII. …

VIII. Fondo de garantía: El fondo que el Organismo debe constituir, para garantizar el servicio médico, sin detrimento del servicio a los derechohabientes y sus beneficiarios, para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento;

IX. a XIX. ….

XX. Trabajador: ……

No se considerarán como trabajadores con derecho a estos servicios médicos a quienes no realicen pago de aportaciones o no estén al corriente en el pago, ni las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, las que por cualquier motivo perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a las partidas de honorarios, gastos generales o similares, o a las que presten servicios eventuales.

Lo señalado en el párrafo anterior no aplicara en los casos en donde dichas omisiones sean responsabilidad del empleador;

En relación al artículo 4 los diputados del Partido Acción Nacional, proponen adicionar una porción normativa a efecto de fijar que aplicará la misma excepción que la consignada en el artículo que antecede.

Por lo que hace al artículo 7 los diputados hacen una propuesta de modificación a su primer párrafo a efecto de cambiar la palabra “ayudar” por “garantizar” y eliminar la fracción V.

En el mismo sentido sugieren la incorporación de un párrafo último al artículo 8 referente a la posibilidad de que el Servicio Médico tiene de otorgar créditos para el pago en parcialidades de los adeudos generados por servicios, para disponer que “Se exceptúa de lo anterior a los trabajadores de la educación pensionados y jubilados”.

Aunado a lo anterior, estos integrantes de la Comisión proponen modificar el artículo 9 con la finalidad de eliminar la porción normativa que establece que “las prestaciones que otorga esta Ley se proporcionarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del organismo”.

Otra de las propuestas de los compañeros legisladores es la de modificar el artículo 25 en el cual se prevé el sistema de votaciones de voto ponderado, con el objeto de fijar que las decisiones se tomarán por mayoría y que el voto de cada uno de los representantes establecidos en la Ley equivaldrá al 12.5%.

En cuanto hace al artículo 27, concerniente a la implementación de planes de protección médico familiar, los legisladores Aguado y Torres plantean adicionar un último párrafo a la fracción XIV para exceptuar de dicha disposición a los trabajadores pensionados y jubilados.

En este orden de ideas, en el seno de esta Comisión dictaminadora se realizó el análisis de cada una de las propuestas de los compañeros, después del estudio y discusión de las mismas, estimamos procedentes y por lo tanto acordamos la incorporación al proyecto de Decreto las modificaciones propuestas al artículo 3 fracción XX, artículo 4, así como el primer párrafo del artículo 7.

Ahora bien, en fecha 6 de octubre del presente año, la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió un escrito, en el que la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, se pronuncian con respecto al pre-dictamen presentado por la Comisión del Trabajo y previsión Social en la reunión celebrada el 5 de octubre, relativo a la nueva Ley del Servicio Médico.

En dicho documento plasman de manera general su desacuerdo con el documento propuesto por esta Comisión, aludiendo a que el texto desatiende los principales planteamientos expuestos en la Iniciativa de la Coalición de Trabajadores de la Educación.

En este sentido y tal y como se señala en el citado documento, a reserva de presentar posteriormente un estudio comparativo que detalle las diferencias, exponen por este medio las siguientes propuestas con la finalidad de que sean incorporadas al dictamen de esta Comisión:

***I. ELIMINAR LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON:***

***1.- LOS COPAGOS*** *(Art. 3, fracción VI; art. 37, fracción VI; Art. 8)* ***PLANES DE PROTECCION o SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS*** *(Art. 3, fracción XIV; Art. 7, fracción V; Art. 27, fracción 14)****, CRÉDITOS POR ADEUDOS*** *(Art. 8; Art. 41 porción relativa a los adeudos),* ***FONDO DE GARANTÍA*** *(Art.3, fracción VIII; Art. 8) y* ***RETENCIÓN*** *(Art. 3, fracción XVI).*

*Ello, dado a que estiman son conceptos y disposiciones con fines meramente recaudatorios, violatorios de los principios de subsidiariedad y solidaridad, con cargo a trabajadores activos y pensionados, a través de pagos inconstitucionales, improcedentes e indebidos, toda vez que los trabajadores ya han cotizado, como lo marca la ley, al hacer las aportaciones que quincenalmente se les descuentan, y los pensionados ya efectuaron sus pagos correspondientes durante 30, 40 o más años de servicio.*

*Además, aluden que la misma ley, al tener* ***carácter obligatorio*** *para* ***garantizar*** *los servicios médicos que la Institución debe ofrecer, no tiene por qué establecer pagos adicionales que se constituyan indebidamente en* ***adeudos*** *por servicios recibidos a los cuales se tiene derecho por haber efectuado ya las aportaciones conforme a la ley, y tampoco se justifica que esos adeudos se pretendan constituir en* ***créditos*** *a los que se agregue siempre un 20% (que en la realidad es un cargo de intereses). La seguridad social tiene como uno de sus principios la solidaridad, no la actividad mercantil.*

*En materia de seguridad social no se generan adeudos porque no hay justificación por ningún pago fuera de las cuotas o aportaciones que hacen los trabajadores, mucho menos el establecimiento de* ***fondos de garantía*** *(que en realidad son cargos adicionales). Ningún sistema de seguridad social en México le exige a los derechohabientes pagos adicionales a los que ya han hecho por ley. Lo único que se puede descontar a un trabajador son sus aportaciones que están señaladas en el capítulo del patrimonio.*

*Por otra parte, una institución de seguridad social no debe operar como una compañía aseguradora privada para vender* ***seguros de gastos médicos*** *(planes de protección) a los trabajadores ni a los pensionados para proporcionarles la* ***atención que por ley está obligada a ofrecer.*** *Al respecto, como referencia de un Instituto local semejante al que nos ocupa, se puede señalar que en la burocracia estatal de Coahuila (trabajadores al servicio del estado) no hacen pagos adicionales como: copagos, planes de protección, créditos e intereses, ni tienen voto ponderado en el órgano de gobierno de su instituto de seguridad social.*

### 2.- EL VOTO PONDERADO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Art. 25)

*Consideran que la representación de los trabajadores, patrones y gobierno en la administración del servicio médico debe ser equitativa y no debe permitirse el control unilateral y arbitrario de cualquiera de las partes, ni otorgar mayor valor ponderado al voto de una parte para que esta decida. La votación debe ser por mayoría y no se requiere asignar un valor porcentual, puesto que cada voto en sí mismo representa igual valor al de los demás.*

*En relación a este punto señalan como referentes la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, específicamente los artículos 217 y 258 respectivamente.*

### 3.- TODA REFERENCIA QUE CONCIBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UNA AYUDA O UN AUXILIO (Art. 7) Y LA CONDICIONANTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Con respecto a este tema los representantes de la coalición estiman que** la prestación de los servicios médicos debe hacerse con certeza y seguridad, precisamente por ello se llama SEGURIDAD SOCIAL y no debe ser una **expectativa incierta**.

### 4.- LA EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS DE ESTE SERVICIO CON EL ARGUMENTO DE QUE PERTENECEN A OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (ART. 12, FRACC I).

### Cada derechohabiente tiene derecho a inscribir a sus beneficiarios al sistema al que pertenece, en virtud del derecho familiar, independientemente de que el beneficiario por sí mismo haya adquirido ese derecho en otra institución. La disposición tal como está redactada, contraviene los principios de igualdad y no discriminación.

***5.- TODA REFERENCIA A LA NEGACIÓN DE LOS SERVICIOS*** *a**quienes “no estén al corriente en sus aportaciones” (Art.3, fracción 20) Y LA ÚLTIMA PORCIÓN DEL PÁRRAFO QUE DICE: “o a las que presten servicios eventuales.” Porque no es responsabilidad del trabajador enterar sus aportaciones, sino del retenedor; y porque los trabajadores eventuales sí tienen derecho a la seguridad social, fundado en el principio de la no discriminación.*

***6.- LA FRACCIÓN 10, DEL ARTÍCULO 27****. Ya que no es competencia de uno de los sindicatos, en este caso la Sección 38 del SNTE, determinar la contratación de personal de un organismo descentralizado. Este es un artículo que contempla aspectos laborales que no son materia de esta ley.*

### PROPONEN, ADEMÁS QUE EN EL CAPITULO DE PATRIMONIO, EN EL CUERPO DE LA LEY SE AGREGUE LO SIGUIENTE:

*El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:*

*I.- Con la aportación mensual del 16% del sueldo tabular y quinquenio o sus equivalentes, que realicen las entidades y organismos públicos sujetos a esta Ley, a excepción de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, que aportará el porcentaje señalado sobre el sueldo tabular;*

*II.- Con la aportación mensual del 3% del sueldo tabular y quinquenio o sus equivalentes, que realicen los trabajadores sujetos a esta Ley, a excepción de los trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, quienes aportarán el porcentaje señalado sobre el sueldo tabular;*

*Lo anterior para garantizar la proporcionalidad y equidad en las aportaciones que deben efectuar las entidades y organismos sujetos a esta ley, y que deben tener como base de cotización los mismos conceptos que los que se contienen para los sujetos obligados en la Ley de Pensiones, por ser ambas instituciones constitutivas de la seguridad social que tienen a su cargo en los diferentes rubros. Toda vez que en la ley que se pide modificar, aparenta igualdad en el salario base de cotización, pero ignora las que se contienen en la de Pensiones, ya que establece diferencias significativas en la base de cotización, pues en esta última las aportaciones de los patrones se calculan con base en el salario tabular más quinquenio o prima de antigüedad, debiendo disponerse el cálculo sobre estas mismas bases en el Capítulo correspondiente donde se contienen las aportaciones, ya que indebidamente en la Ley del Servicio Médico se consideran sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, de los cuales no todos los trabajadores de las instituciones afectos a esta ley los perciben, por lo que es necesario que se modifique el artículo correspondiente en los términos en que se propone.*

### PROPONEN CORREGIR LO SIGUIENTE:

*LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL EJECUTIVO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL MISMO Y EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO POR LOS PROPIOS INTEGRANTES DEL CONSEJO (Art. 21)*

*Porque contraviene el Art. 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, que establece que debe ser el propio Ejecutivo el Presidente del Órgano de Gobierno y el Secretario debe ser el Director del Organismo. Además, es el Estado el garante de la seguridad social, por lo que le corresponde obligadamente estar al frente de la institución que presta los servicios de salud.*

*Tales designaciones no deben dejarse a una decisión posterior y en la amplitud de nombrar a cualquiera, incluyendo a los representantes de los trabajadores.*

El referido escrito del cual se plasma extracto en este Dictamen, fue objeto de un profundo análisis por parte de quienes integramos esta Comisión del Trabajo y Previsión Social, en este sentido nos remitimos a antecedentes históricos, fundamentos normativos y precedentes jurisdiccionales sin dejar de tomar en cuenta la situación financiera por la que atraviesa el organismo.

En este mismo orden de ideas, aunado a lo descrito en las exposiciones de motivos en ambas iniciativas, quienes dictaminamos, estimamos indispensable efectuar una serie de consideraciones consistentes en lo siguiente:

**1.-** El servicio médico tiene su origen en un fondo solidario, creado en el año de 1946, por la entonces Sección 35 hoy Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. A dicho servicio accedían los maestros con problemas de salud que habían realizado aportaciones para la constitución del fondo, siendo que, cuando se hacía uso del mismo, se pagaba una cuota de recuperación que posteriormente para efectos de la ley, fue denominada “copago”.

Posteriormente, la XLI Legislatura local en el año de 1960, aprueba la primera Ley del Servicio Médico y una segunda en 1969, misma que se mantuvo vigente hasta 2011. En congruencia con la naturaleza original de la institución, en dichas leyes, las obligaciones a cargo de la misma eran de naturaleza preponderantemente económica, transformándose con el paso de los años en obligaciones de contenido prestacional.

Finalmente, la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, publicada el 6 de mayo de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 y vigente hasta la fecha, no solo mantiene el copago, sino que además lo incorpora en el apartado de definiciones y en lo relativo al patrimonio del organismo en su artículo 18.

Por tanto, el servicio médico para los trabajadores de la educación en Coahuila, nace precisamente en base al principio solidario del pago compartido y bajo otras reglas dirigidas a garantizar el auxilio económico a los trabajadores y pensionados, en una concepción distinta a los institucionales previstos en el artículo 123 de la Constitución Federal. En consecuencia, la institución del servicio médico desde su origen ha funcionado a través la figura del copago.

Así mismo, es importante que se mantenga el copago en la nueva ley, porque constituye una fuente de su patrimonio, fundamental para su subsistencia, que de eliminarse colocaría en grave riesgo financiero al servicio médico.

Por su parte, el Pleno de la SCJN, en cuanto a las cuotas de recuperación o copago, en la tesis jurisprudencias P./J. 136/2008 SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ha determinado que “…el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado **de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud…”**

**2.-** El fondo de garantía, tal como lo establece su definición en la ley vigente, existe *para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento.* Hasta el año 2010, los adeudos por servicios médicos prestados que dejaran los derechohabientes al momento de su fallecimiento, eran recuperados mediante descuentos directos a la pensión de sus beneficiarios. El fondo de garantía hizo posible que esta práctica se eliminara cubriendo todo o parte de dichos saldos y disminuyendo las cuentas incobrables y la consiguiente afectación patrimonial del Instituto.

Cabe señalar que, al momento, las cuentas incobrables representan una cantidad que está por encima de los cincuenta millones de pesos, por lo que se hace indispensable la continuidad del fondo de garantía.

Aunado a lo anterior y considerando que el Servicio Médico nace y subsiste bajo el principio solidario del pago compartido, tanto la ley vigente como la iniciativa, prevén para aquellos derechohabientes que convienen el pago diferenciado de adeudos, agregar una aportación del 20% del monto original a pagar, a fin de permitir hacer frente a las cuentas incobrables.

Por lo tanto, el 20% que se adiciona al monto total del convenio, no se trata de intereses, sino de una aportación para la constitución del fondo de garantía.

**3.-** Se propone incorporar al proyecto de decreto que los derechohabientes y beneficiarios tengan el derecho a celebrar convenios con el Servicio Médico, para el pago en parcialidades de los adeudos generados por las prestaciones recibidas, los cuales se celebrarán en los términos que determine el Consejo de Administración.

**4.-** Respecto a los planes de protección, en congruencia con el tipo de sistema del servicio médico, se conservan, pues constituye una herramienta más a disposición de los derechohabientes, mediante la cual se presta el auxilio a los trabajadores y pensionados de la educación para tener acceso a un espectro más amplio de servicios médicos. Además, estos planes de protección son de carácter voluntario, por lo que su contratación no se debe entender como obligatoria para los derechohabientes y beneficiarios.

A vía de ejemplo, actualmente en un plan de protección se paga una cuota mensual que va de ciento quince pesos a seiscientos pesos, dependiendo de la edad y sexo del contratante, con una cobertura de un millón doscientos sesenta mil pesos por evento, sin deducible y sin límite de eventos.

De acuerdo a datos del Servicio Médico, de un total de 49,648 derechohabientes, el 80% que equivale a 39,334, cuentan con un plan de protección médico, lo cual refleja una alta demanda de esta prestación por los beneficios que representa.

Se reitera que los conceptos de planes de protección y los convenios son de carácter accesorio al copago y tienen como única finalidad, facilitar el goce de las prestaciones a cargo de la institución y el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los derechohabientes.

**5.-** Quienes dictaminamos, consideramos indispensable modificar la integración del Consejo de Administración, a fin de que tenga una conformación plural, en la que estén representadas las instituciones y los sindicatos sujetos de la ley.

**6.-** En cuanto al voto ponderado, es una forma de toma de decisiones de órganos colegiados que no está prohibido por la ley, incluso el Congreso del Estado, en la junta de gobierno, tiene este sistema de votación.

Por ello, se establece que cada institución acude al organismo en representación de un número diferente de representados que, en el caso de la Sección 38 del SNTE, es mayor al de las otras instituciones.

En cifras, el universo de derechohabientes es de 49,648 de ellos 42,807 que representa el 86% pertenecen a la Sección 38; 5,040 que representan el 10% pertenecen a la Universidad Autónoma de Coahuila; y 1,801 que representa el 4% pertenecen a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Un antecedente de la buena funcionalidad de este modelo de toma de decisiones, es que el mismo ya ha sido implementado en otros organismos para los Trabajadores de la Educación del Estado, tal es el caso de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE), en la cual, se ha llevado a cabo la toma de acuerdos de manera armónica con las diversas instituciones que participan en su órgano de gobierno. En dicho organismo, sus miembros cuentan con porcentajes de votación similares a los propuestos, con base en el número de jubilados y pensionados que representan por cada institución.

**7.-** Se prevé quelas prestaciones del Servicio Médico se proporcionarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.En relación a esta disposición, es menester referir que en la prestación de los servicios médicos y al auxilio económico, tienen su origen y fundamento en su conformación sui generis, distinta a las instituciones previstas por el artículo 123 de la Constitución Federal, razón por la cual se maneja con reglas distintas.

La disponibilidad presupuestal tiene un papel fundamental en la prestación de los servicios médicos. Precisamente por esa razón, y con el objeto de dotar de una mayor disponibilidad presupuestaria, es que se incrementan los porcentajes de los recursos que por concepto de aportaciones patronales deberá recibir el servicio médico del 13.25% al 16% por cada institución, con la finalidad de que la prestación del servicio sea de una mayor calidad y suficiencia.

En cuanto al incremento de los porcentajes, se toma como parámetro para las aportaciones de las instituciones obligadas, el principio de igualdad, ya que de lo contrario se daría un trato desigual a los iguales, siendo violatorio a dicho principio.

**8.-** En cuanto al órgano de gobierno, tomando en consideración que se trata de un organismo que integra la administración pública estatal, se estima necesario establecer como facultad del Ejecutivo, la designación del Presidente del Consejo de Administración. Lo anterior, tomando en consideración que dada la naturaleza del organismo tiene funciones más operativas y relacionadas con el funcionamiento diario de la institución del servicio médico.

También se establece que todos los cargos dentro del Consejo de Administración serán honoríficos, por lo que sus ocupantes no recibirán remuneración alguna con cargo al patrimonio del Servicio Médico.

En cuanto al Secretario Técnico se determinó que sea el Director General quien ocupe este cargo, para un eficaz y eficiente funcionamiento del servicio médico, en razón de que es éste, el que debe darle continuidad y seguimiento a los acuerdos que toma el consejo de administración.

**9.-** Este proyecto de decreto busca establecer criterios y requisitos objetivos, imparciales y proporcionales para ser beneficiarios, bajo el principio de igualdad, sin dejar lugar a la discrecionalidad de sus funcionarios el decidir quién y cuándo accede a dicho status de beneficiario.

**10.** Derivado de la revisión a la vigente Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, se advierte que algunos de sus artículos se encuentran en capítulos con tema diverso a su contenido y que para la mejor lectura, comprensión e interpretación del ordenamiento, es necesario reestructurar las disposiciones que contiene, incorporando las modificaciones planteadas que han sido consideradas procedentes en beneficio del Servicio Médico, sus derechohabientes y beneficiarios. Por lo anterior se concluye, que es indispensable una nueva ley, ya que, de incorporar únicamente las reformas plateadas en el ordenamiento vigente, se mantendría sin la estructura adecuada para el mejor cumplimiento de su finalidad normativa.

En base a las consideraciones anteriores, quienes dictaminamos incorporamos al proyecto de decreto las propuestas derivadas de las dos iniciativas, del escrito presentado por la Coalición de Trabajadores de la Educación que resultaron procedentes, así como las de las y los legisladores.

Otro elemento que se toma en consideración en el proceso de elaboración del presente dictamen, es el documento signado por los representantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, recibido en fecha 15 de octubre del año en curso, por la Oficialía Mayor de este H. Congreso, consistente en dos cuadros comparativos y un estudio sobre los sistemas de seguridad social de los estados del país y de los municipios de Coahuila, con relación a la forma como definen la integración del órgano de gobierno, el establecimiento del cuórum legal y la forma de votación para la validez de la toma de acuerdos.

Los integrantes de la Coalición refieren que respecto a la integración del órgano de gobierno, “en la mayoría de las entidades federativas hay una representación mayoritaria de los gobiernos estatales, en comparación de los trabajadores”, además señalan que “en todos los casos la presidencia del órgano de gobierno la ocupa el Titular del Ejecutivo”. Por lo que hace al cuórum legal observan que la mayoría de las legislaciones fijan que “se establece con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, debiendo estar presente el Presidente”.

Con relación a la votación, señalan que “en ningún caso se encontraron diferencias entre los representantes de los trabajadores, ni que se le diera mayor valor al voto de una representación gremial sobre otra”.

Así, entre las concusiones del citado documento se establece que “es insoslayable la modificación del órgano de gobierno que rige al servicio médico”.

En esta tesitura, los integrantes de la presente comisión dictaminadora nos abocamos a efectuar un exhaustivo análisis de los documentos proporcionados por la alianza de trabajadores, concordando con ellos en que resulta indispensable modificar la conformación del órgano de gobierno del servicio médico, a efecto de garantizar la representación en el mismo de todos los trabajadores y patrones que conforman este sistema, en virtud de lo cual se plasma una conformación de nueve miembros, estableciéndose que uno de los dos representantes del Ejecutivo a determinación de éste fungirá como Presidente del Consejo, lo que permitirá un mejor funcionamiento del órgano de gobierno. Asimismo, coincidimos en establecer en la ley el cuórum legal para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, incorporando el criterio que como se desprende del estudio proporcionado por los integrantes de la alianza es el preponderante, es decir, fijando que las sesiones serán válidas cuando asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración, puesto que adoptar el criterio de la mayoría absoluta estimamos devendría en una norma desproporcional.

Por último, en relación al sistema de votación que ha de incorporarse en el proyecto de decreto, tal y como consta en las consideraciones previas, quienes dictaminamos consideramos oportuno adoptar el sistema de voto ponderado, a efecto de garantizar una representación real y efectiva, no obstante ello, tomando en consideración los argumentos vertidos en los documentos, llegamos al acuerdo de modificar los porcentajes previstos en la iniciativa del Ejecutivo, con el propósito de dotar de mayor equilibrio al organismo y evitar que las decisiones se monopolicen, pero sin dejar de lado el hecho de que cada sindicato representa un número de trabajadores distinto.

Así, a fin de garantizar un justo balance entre los criterios descritos en el párrafo anterior, se proponen los siguientes porcentajes:

* + El voto de cada uno de los representantes del Gobierno del Estado equivaldrá al 8.5% de la votación total.
	+ El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 8.5% de la votación total.
	+ El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 8.5% de la votación total.
	+ El voto del representante de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 49% de la votación total.
	+ El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 8.5% de la votación total.
	+ El voto del representante de cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 8.5% de la votación total.

Así, convencidos de que el instrumento legal emanado de este ejercicio legislativo coadyuvará a solucionar la problemática que ha surgido durante la prestación de servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de instituciones educativas de la entidad, al promover un organismo más transparente, y un manejo presupuestal más eficiente, es que sometemos a la consideración del Pleno de este H, Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación el siguiente proyecto de :

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación de los servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de instituciones educativas del Estado, así como normar la estructura, funcionamiento y atribuciones del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, como responsable de otorgar las prestaciones establecidas en este ordenamiento.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente ley:

I. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II. La Universidad Autónoma de Coahuila;

III. La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;

IV. La Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;

V. Las instituciones de seguridad social creadas en el Estado para servicio de los trabajadores de la educación pública agremiados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;

VI. Las personas que conforme al presente ordenamiento cuenten con la calidad de derechohabientes del servicio médico y sus beneficiarios.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Administrador del organismo auxiliar: La persona responsable de la administración en las Clínicas del Magisterio Regionales o Periféricas del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila;

II. Aportación: La obligación económica que los empleadores definidos en esta ley, deben entregar al Organismo por cada uno de sus empleados en proporción a los sueldos que perciben;

III. Beneficiario: Los familiares de los derechohabientes, a quienes esta ley les concede tal carácter;

IV. Comisario: El representante nombrado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

V. Consejo de Administración: El órgano de gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila;

VI. Copago: El costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y el derechohabiente;

VII. Derechohabiente: Los trabajadores y pensionados titulares del derecho a percibir las prestaciones que esta ley establece;

VIII. Fondo de garantía: El fondo que el Organismo puede constituir, de acuerdo al máximo de los recursos disponibles y sin detrimento del servicio a los derechohabientes y sus beneficiarios, para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento;

IX. Instituciones aportantes: Las instituciones de seguridad social creadas para el servicio de los trabajadores de la educación, asociaciones gremiales e instituciones educativas del Estado que realicen aportaciones al patrimonio del Organismo;

X. Organismo: El Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila;

XI. Organismo auxiliar: Las unidades aplicativas consistentes en Clínicas del Magisterio Regionales o Periféricas del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila;

XII. Pago por eventualidad: La retribución que hace un no derechohabiente por la atención médica recibida en Clínicas y Farmacias del Organismo;

XIII. Patrimonio: El patrimonio del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, constituido en los términos de esta ley;

XIV. Plan de protección: Los programas que se establezcan con fines de ampliación de cobertura de servicios de atención médica, de carácter optativo;

XV. Pensionado: La persona que habiendo cumplido los requisitos que establece la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, deja el servicio activo;

XVI. Retención: La deducción que por efectos de esta ley o que por mandato judicial se haga de los salarios de los trabajadores, o percepciones de los pensionados o jubilados según corresponda, para cumplir obligaciones o compromisos contraídos previamente y que se aplican directamente a la nómina de pago. Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda.

Se consideran retenciones para efectos de la presente ley, las deducciones que se hagan a los derechohabientes del Organismo en concepto de aportaciones y pago de adeudos con la institución;

XVII. Servicio médico facultativo individual o colectivo: La modalidad de atención a no derechohabientes que contratasen con el Organismo de manera previsora, los servicios médicos para sí o para un colectivo;

XVIII. Servicio subrogado: Las prestaciones convenidas por el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, que se brinden en instituciones de salud diversas a las clínicas y organismos auxiliares;

XIX. SNTE: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;

XX. Trabajador: Por trabajador, a toda persona que por efectos de nombramiento, relación o contrato de trabajo preste sus servicios laborales a alguno de los organismos o entidades mencionados en el artículo 2, siempre que hayan elegido la opción de este servicio.

No se considerarán como trabajadores con derecho a estos servicios médicos a quienes no realicen pago de aportaciones o no estén al corriente en el pago, ni las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, las que por cualquier motivo perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a las partidas de honorarios, gastos generales o similares, o a las que presten servicios eventuales.

Lo señalado en el párrafo anterior no aplicará en los casos en que dichas omisiones sean responsabilidad del empleador.

**Artículo 4.** Los derechohabientes del Organismo y sus beneficiarios, tendrán derecho a percibir las prestaciones que se establecen en esta ley, en sus términos y modalidades, a partir de la fecha de su nombramiento o contratación para la prestación de servicios laborales y que se encuentren al corriente en el pago de aportaciones o sin adeudos según corresponda**.**

Lo señalado en el párrafo anterior no aplicará en los casos en que dichas omisiones sean responsabilidad del empleador.

Para que los derechohabientes y beneficiarios puedan percibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir con los requisitos que esta ley señala.

**Artículo 5.** Las controversias que surjan sobre la aplicación de esta ley, así como todas aquellas en que el Organismo tuviera el carácter de actor o demandado, serán de la competencia de los tribunales del Estado.

**Artículo 6.** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado hará gratuitamente las publicaciones que solicite el Organismo, en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, así como de los acuerdos que dicte la Dirección General o el Consejo de Administración.

**CAPÍTULO II**

**PRESTACIONES DEL SERVICIO MÉDICO**

**Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá el auxilio económico en los siguientes aspectos:

I. Atención médica de primero y segundo nivel que se ofrecen en la Clínicas pertenecientes al Organismo, que incluyen: servicio de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia;

II. Servicios Subrogados que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece y que serán proporcionados por profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, con los que el mismo haya celebrado convenios para tal propósito;

III. Servicio de prestaciones que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, previa autorización de la dirección médica de la unidad correspondiente;

IV. Servicios de atención médica y hospitalaria de primero y segundo nivel en instalaciones propias a particulares que deseen adquirirlos en el esquema de pago por eventualidad o de servicio médico facultativo individual o colectivo que el Organismo pudiese ofrecer de acuerdo a su capacidad instalada y sin detrimento de la atención de sus derechohabientes;

V. El Organismo podrá implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el Organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin.

**Artículo 8.** El Servicio Médico podrá otorgar a sus derechohabientes convenios para el pago en parcialidades de los adeudos generados por servicios prestados a los mismos o a sus beneficiarios en concepto de copago, costos de recuperación y otros.

A dichos créditos deberá agregarse siempre un 20% destinado a constituir el fondo de garantía.

El fondo de garantía deberá integrarse al patrimonio del Servicio Médico y utilizarse para los fines que esta ley establece.

**Artículo 9.** Las prestaciones que otorga esta ley se proporcionarán de acuerdo con el máximo de los recursos disponibles del Organismo, las que se dispensarán con trato igual de carácter general a los derechohabientes y a sus beneficiarios, prohibiéndose expresamente hacer concesiones especiales que impliquen trato discriminatorio.

**CAPÍTULO III**

**DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO**

**Artículo 10.** Son derechohabientes de las prestaciones que esta ley otorga:

I. Los trabajadores en servicio activo, que forman parte del magisterio, servicios administrativos y manuales dependientes de las instituciones aportantes;

II. Las personas que habiendo cumplido los requisitos que establece la legislación en materia de pensiones dejan el servicio activo en instituciones aportantes y adquieren la calidad de pensionados;

III. Los trabajadores que se separen temporalmente del servicio activo, siempre que contribuyan con el total de las aportaciones al patrimonio del Organismo;

IV. Las personas designadas como beneficiarios, desde el día siguiente al de la muerte del trabajador o pensionado.

**Artículo 11.** Los trabajadores están obligados a proporcionar al Organismo y a las instituciones aportantes en que presten sus servicios:

I. Los informes y documentos que les sean solicitados con relación a la aplicación de este ordenamiento;

II. Los nombres de los beneficiarios de las prestaciones que esta ley otorga.

Las designaciones a que se refiere la fracción anterior, podrán ser sustituidas por el trabajador, dentro de las limitaciones que esta ley establece.

Los trabajadores y pensionados tendrán derecho, en su caso, a gestionar que el Organismo los inscriba como derechohabiente en unión de sus beneficiarios y requerir a las entidades y organismos correspondientes para el estricto cumplimiento de las obligaciones que esta ley establece.

**Artículo 12.** Los trabajadores podrán designar como beneficiarios de las prestaciones que esta ley otorga a las personas siguientes:

I. El cónyuge, concubina, concubinario, compañera o compañero civil, siempre y cuando no gozaran de servicio médico por derecho propio en institución pública de salud;

II. Los hijos menores de dieciocho años de edad o mayores de esta y hasta los veinticuatro años once meses de edad siempre que sean estudiantes y dependan económicamente del trabajador; y los hijos que estén física o mentalmente impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad y lo certifique autoridad competente.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran estudiantes aquellos que se encuentren cursando estudios de educación básica, media superior o superior;

III. A falta de beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en las fracciones anteriores, o a falta de beneficiarios que hayan obtenido dicha calidad por su parentesco o relación con otro derechohabiente del Organismo, podrán serlolos padres del derechohabiente siempre que dependan en forma económica de él y sean certificados por autoridad competente. Si los padres gozaran de servicio médico en institución pública de salud, por derecho propio, no podrán ser beneficiarios de las prestaciones de esta ley.

Se entiende que los padres, cónyuge, concubina, concubinario, compañera o compañero civil, gozan de servicios de salud por derecho propio cuando en virtud de una relación de trabajo cuenten con dicho servicio en calidad de derechohabiente, cuando por relación de parentesco o cualquier otra, pudiera tenerlo en calidad de beneficiario o bien cuando tuviera contratados o convenidos dichos servicios bajo modalidad facultativa u otra similar frente a una institución de salud pública.

El concubinato y la dependencia económica se acreditarán en todo caso en los términos de la legislación común, mediante proceso de jurisdicción voluntaria promovido ante autoridad judicial competente en el Estado.

**Artículo 13.** El Organismo implementará el registro general de derechohabientes y sus beneficiarios y cuidará de actualizarlo con las altas y bajas que oficialmente comuniquen las instituciones aportantes para que dicho registro esté siempre al corriente y sirva de base para formular las liquidaciones de las aportaciones al patrimonio y la correcta aplicación de las prestaciones establecidas.

**Artículo 14.** Para recibir las prestaciones que esta ley otorga, los derechohabientes y beneficiarios deberán exhibir ante los empleados o funcionarios del Organismo, la tarjeta de control o identificación que para el caso les sea expedida por la Institución.

**CAPÍTULO IV**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

**Artículo 15.** El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, capital del Estado, y tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio y las demás prestaciones establecidas en este ordenamiento, a las personas que conforme a la presente ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

**Artículo 16.** La dirección y administración del Organismo estará a cargo de los siguientes órganos:

I. Consejo de Administración;

II. Dirección General.

**Artículo 17.** El Organismo para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I. Otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo;

II. Vigilar la oportuna concentración de cuotas, aportaciones y demás recursos que le correspondan;

III. Asegurar la calidad en la prestación de sus servicios;

IV. Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones establecidas;

V. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;

VI. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus fines;

VII. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;

VIII. Expedir los reglamentos necesarios para su adecuado funcionamiento;

IX. Difundir conocimientos y prácticas de prevención social y organizar las promociones respectivas;

X. Administrar sus organismos auxiliares;

XI. Las demás que le confiera esta ley.

**Artículo 18.** En la protección de datos personales, el Organismo se sujetará a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Organismo, deberá mantener impresa para consulta directa y difundir información conforme a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 19.** El presupuesto de sueldos y demás erogaciones del Organismo se pagarán con cargo a su patrimonio.

**Artículo 20.** El Organismo tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos propios de su fin social, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y para ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales de su competencia.

El Organismo podrá celebrar convenios con otras entidades o agrupaciones estatales de interés público y con particulares para que, de forma individual o grupal, puedan acceder de manera parcial o total a los servicios de salud previstos por este ordenamiento. Los términos de dichos convenios serán definidos por el Consejo de Administración y en ningún caso sus costos serán menores o iguales a las que esta ley establece para los derechohabientes.

**CAPÍTULO V**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

**Artículo 21.** El órgano de gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila será el Consejo de Administración, estará integrado por siete miembros, de la siguiente manera:

I. Dos nombrados por el Gobierno del Estado, uno de los cuales, será presidente del Consejo de Administración;

II. Uno por la Universidad Autónoma de Coahuila;

III. Uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;

IV. Uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;

V. Uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila;

VI. Uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en este caso la representación será alterna anualmente.

El Presidente del Consejo de Administración, será designado por el titular del Ejecutivo del Estado de entre los dos miembros que representen al Gobierno del Estado. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser al mismo tiempo empleado del Organismo.

El Consejo de Administración contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo.

Los cargos del Consejo de Administración serán honoríficos para los efectos del Servicio Médico.

**Artículo 22.** Los integrantes del Consejo de Administración designarán un suplente, quien acudirá a las sesiones, en aquellos casos en que el titular no pueda estar presente.

**Artículo 23.** Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo cuatro años y únicamente podrán ser electos para un segundo periodo. En ningún caso la representación podrá recaer en la misma persona por más de dos periodos. Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los mismos organismos y entidades a quienes corresponde libremente hacer la designación.

Las entidades y organismos que intervienen en la designación de los miembros del Consejo de Administración pueden solicitar la revocación del nombramiento de cualquiera de los otros integrantes del Consejo, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

**Artículo 24.** El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, así como las extraordinarias que estime conveniente su Presidente, o a petición de una tercera parte del total de sus miembros.

Las sesiones serán válidas cuando asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.

**Artículo 25.** Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán, mediante el sistema de voto ponderado, conforme a lo siguiente:

I. El voto de cada uno de los representantes del Gobierno del Estado equivaldrá al 8.5% de la votación total;

II. El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 8.5% de la votación total;

III. El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 8.5% de la votación total;

IV. El voto del representante de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 49% de la votación total;

V. El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 8.5% de la votación total;

VI. El voto del representante de cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro equivaldrá al 8.5% de la votación total.

**Artículo 26.** A efecto de llevar a cabo la renovación de los miembros del Consejo de Administración, el Presidente saliente convocará a los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior para que, al término de quince días antes del vencimiento del período respectivo, hagan las designaciones correspondientes. Los miembros del Consejo de Administración en funciones, continuarán en el desempeño de su cargo hasta en tanto no sean designados los nuevos representantes y entren en posesión de sus respectivos cargos.

**Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

I. Vigilar la correcta y eficiente prestación de los servicios médicos;

II. Elaborar y aprobar, los reglamentos, manuales de funciones, lineamientos y demás documentos normativos necesarios para la buena marcha y operatividad de la Institución;

III. Elaborar y aprobar, el plan general de actividades y los programas que de él se deriven;

IV. Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo;

V. Elaborar y aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Organismo;

VI. Proponer y aprobar las compensaciones, y/o sobresueldos que deban percibir los funcionarios del Organismo;

VII. Aprobar la adquisición, enajenación, cesión, así como cualquier operación de compra venta o arrendamiento en que se comprometa el patrimonio del Organismo en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

IX Contratar con los organismos auxiliares a las personas físicas y morales que podrán proporcionarle servicios;

X. Gestionar ante el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE o cualquiera que fuese su denominación futura, la contratación y el nombramiento del personal necesario para la atención eficiente del Organismo;

XI. Sancionar a los derechohabientes y beneficiarios que hicieren mal uso del servicio médico;

XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios;

XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley y sus reglamentos;

XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin;

XV. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica eventual de no derechohabientes en los organismos auxiliares del Servicio Médico;

XVI. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica de no derechohabientes que contratasen de manera previsora los servicios médicos para sí o para un colectivo con el Organismo;

XVII. Crear los organismos auxiliares y las unidades administrativas que requiera el Organismo para el cumplimiento de su objeto;

XVIII. Constituir los fondos que estime necesarios para la consecución del objeto del Organismo;

XIX. Las demás que le señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y su reglamento.

**Artículo 28.** La persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar, a través del Secretario Técnico, a los miembros del Consejo de Administración, a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que para ese efecto se elabore;

II. Exigir al Director General el estricto cumplimiento de esta ley y de los acuerdos del Consejo de Administración;

III. Suscribir, firmar, endosar, avalar y girar cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquier otros títulos de crédito, conjuntamente con el Director General, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración. Esta facultad podrá delegarse mediante autorización expresa otorgada por el Consejo de Administración;

IV. Someter a la decisión del Consejo de Administración todas aquellas cuestiones que sean competencia del mismo;

V. Dirigir las sesiones del Consejo de Administración y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

VI. Autorizar, en unión del Secretario Técnico, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el Consejo de Administración;

VII. En general, realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento del Organismo;

VIII. Las demás que le confiera el reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:

I. Comunicar a los miembros del Consejo de Administración las convocatorias para las sesiones que llevará a cabo el Consejo;

II. Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

III. Participar en las sesiones con voz pero sin voto;

IV. Elaborar de acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración, el orden del día de las sesiones;

V. Tener bajo su custodia el archivo del Consejo de Administración;

VI. Despachar la correspondencia del Organismo;

VII. Auxiliar y asistir al Presidente del Consejo de Administración, en la preparación y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Institución;

VIII. Levantar y autorizar con su firma en unión con el Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo;

IX. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por la ley, el reglamento y por el Presidente del Consejo de Administración.

**Artículo 30.** Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Administración;

II. Coadyuvar con el Presidente en el seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo de Administración;

III. Apoyar en las funciones de los demás integrantes del Consejo de Administración;

IV. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el Presidente del Consejo.

**CAPÍTULO VI**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

**Artículo 31.** El Organismo contará con una Dirección General, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado y durará cinco años en su cargo.

**Artículo 32.** Son requisitos para ser titular de la Dirección General, los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Tener un modo honesto de vivir y gozar de buena reputación;

III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV. Contar con título y cédula profesional en carrera de administración, finanzas, medicina o afín;

V. Contar con cinco años de experiencia laboral en las citadas áreas;

VI. No haber ocupado ningún empleo, cargo, función directiva o haber representado de cualquier forma los intereses de las instituciones aportantes, durante los cinco años previos a su nombramiento, excepto el caso del Gobierno del Estado.

**Artículo 33.** El titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto;

II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

III. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, dominio y de poder cambiario, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales y del trabajo. Los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, las de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos;

IV. Gestionar ante el Consejo de Administración la contratación del personal cuidando que el mismo cumpla con los perfiles adecuados para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento del Organismo;

V. Realizar todas las operaciones inherentes al objeto del Organismo;

VI. Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar o por cualquier otro concepto, obligar al Organismo mediante la firma y suscripción de títulos de crédito, con la autorización del Consejo de Administración;

VII. Administrar las cuentas bancarias con la autorización del Consejo de Administración;

VIII. Constituir y retirar toda clase de depósitos, con el requisito establecido en la fracción anterior;

IX. Presentar las necesidades del personal, a consideración del Consejo de Administración;

X. Manejar en forma conjunta con el Presidente del Consejo de Administración, los egresos o ingresos del Organismo;

XI. Firmar las escrituras públicas o privadas, títulos de crédito y en general cualquier documentación relativo al fin social del Organismo. Esta facultad podrá delegarse mediante poder expreso otorgado por el Consejo de Administración;

XII. Someter a la decisión del Consejo de Administración los asuntos de su competencia;

XIII. En ausencia del Presidente, resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes de obvia resolución, que sean competencia del Consejo de Administración, a condición de informar al mismo a la brevedad posible;

XIV. Vigilar las labores del personal exigiendo el debido cumplimiento;

XV. Formular planes y programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales;

XVI. Vigilar la correcta aplicación de las observaciones y sugerencias, resultado de las auditorías externas practicadas al Organismo;

XVII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones;

XVIII. Responder a las solicitudes de información que formule cualquier interesado en los términos y modalidades que establezca la ley;

XIX. Crear la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia;

XX. Controlar el inventario de los bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres y el patrimonio general del Organismo, velando por el uso apropiado de los mismos;

XXI. Gestionar y obtener la nómina de su personal y los sueldos asignados;

XXII. Rendir a las instituciones aportantes un informe detallado de la labor técnica y administrativa desarrollada anualmente;

XXIII. Enviar a las unidades financieras de las instituciones aportantes, los recibos que amparen las aportaciones y retenciones previstas en esta ley;

XXIV. Llevar los registros necesarios para la buena marcha del servicio;

XXV. Proponer al Consejo de Administración la creación de las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General;

XXVI. Dirigir y autorizar la contabilidad del Organismo;

XXVII. Efectuar los pagos y demás erogaciones que hayan sido autorizados expresamente por el Consejo de Administración;

XXVIII. Llevar el registro actualizado de los trabajadores de las instituciones aportantes, contemplando sueldos y aportaciones mensuales al Organismo, y demás datos que se consideren necesarios para su buen funcionamiento;

XXIX. Exigir el pago oportuno de las aportaciones, retenciones y demás ingresos que conforme a esta ley deba percibir el Organismo;

XXX. Depositar en institución bancaria y controlar ingresos y egresos del patrimonio del Organismo;

XXXI. Rendir los informes que le solicite el Consejo de Administración;

XXXII. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el Presidente del Consejo de Administración.

**Artículo 34.** La persona titular de la Dirección General no podrá vender, ceder o gravar los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio del Organismo, a menos que sea autorizado expresamente para ello por el Consejo de Administración y se observen las disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO VII**

**UNIDADES AUXILIARES DEL SERVICIO MÉDICO**

**Artículo 35.** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo podrá establecer organismos auxiliares consistentes en Clínicas Regionales y Periféricas, en las localidades y regiones del Estado que apruebe el Consejo de Administración.

**Artículo 36.** Los administradores de los organismos auxiliares tendrán las facultades siguientes:

I. Colaborar con el Consejo de Administración para la correcta prestación del servicio en su respectiva jurisdicción;

II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración en el ámbito de su competencia;

III. Realizar todas las operaciones inherentes al organismo auxiliar;

IV. Manejar las cuentas bancarias del organismo auxiliar, con la autorización del Consejo de Administración y del Director General;

V. Constituir y retirar toda clase de depósitos, con el requisito establecido en la fracción anterior;

VI. Presentar las necesidades de personal al Consejo de Administración;

VII. Representar al organismo auxiliar en las gestiones judiciales o extrajudiciales de su competencia;

VIII. Someter a la decisión del Consejo de Administración los asuntos que excedan el ámbito de su competencia;

IX. Vigilar las labores del personal exigiendo el debido cumplimiento;

X. Solicitar al Consejo de Administración del Organismo, a través del Director General, la autorización de los servicios médicos que soliciten en su respectiva jurisdicción, los derechohabientes y beneficiarios;

XI. Rendir al Consejo de Administración y al Director General los informes que les sean solicitados;

XII. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes de carácter médico, a condición de informar al Consejo de Administración a la brevedad posible;

XIII. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el Director General.

**CAPÍTULO VIII**

**PATRIMONIO DEL SERVICIO MÉDICO**

**Artículo 37.** El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:

I. Con la aportación mensual del Gobierno del Estado del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;

II. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma de Coahuila del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;

III. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;

IV. Por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus instituciones de Seguridad Social, de una cantidad equivalente al 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;

V. Por la contribución mensual de los trabajadores equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;

VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios;

VII. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares;

VIII. Por los demás ingresos que esta ley y sus reglamentos derivados autoricen;

IX. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;

X. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiera en lo futuro;

XI. Por los ingresos derivados de los convenios que suscriba el Organismo con el Gobierno del Estado y demás entidades aportantes.

**Artículo 38.** El patrimonio del Organismo estará exento de toda clase de impuestos y derechos estatales y municipales en los términos que establezcan las leyes de la materia.

**Artículo 39.** Los bienes muebles e inmuebles del Organismo tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**Artículo 40.** Los recursos económicos que obtenga el Organismo por los conceptos señalados en el artículo 37, y en su caso su inversión, será destinada exclusivamente a los fines señalados en esta ley, con la vigilancia del Consejo de Administración, del Comisario y del Órgano Interno de Control.

**Artículo 41.** Las retenciones en favor del patrimonio del Organismo previstas en la fracción V del artículo 37 serán descontadas a los trabajadores en nóminas de los empleadores, quienes tienen la obligación de entregarlas al Organismo, junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al Organismo y las aportaciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo 37.

**Artículo 42.** A los trabajadores que desempeñen dos o más empleos en las entidades y organismos a que se refiere este Ordenamiento, les será aplicado el porcentaje de retenciones en favor del Organismo, sobre la totalidad de los sueldos que tengan asignados.

**Artículo 43.** El sueldo básico que se tomará en cuenta para la aplicación de los descuentos por contribución al patrimonio del Organismo, se integrará por el sueldo presupuestal y en su caso, se sumará a éste, el importe de las compensaciones por quinquenios o antigüedad y preparación profesional, incluyéndose cualquier otra remuneración que el trabajador perciba con motivo de sus labores.

El sueldo presupuestal es la remuneración ordinaria señalada en la designación o nombramiento del trabajador en relación con la plaza o cargo que desempeña.

**Artículo 44.** Las entidades y organismos mencionados en el artículo 2, deberán remitir al Organismo dentro del mes siguiente al inicio de cada año escolar, una relación del personal sujeto al pago de cuotas para integrar el patrimonio.

Asimismo, las instituciones aportantes pondrán en conocimiento del Organismo dentro de los quince días siguientes a la fecha de elaboración de:

I. La relación actualizada de altas y bajas de los trabajadores;

II. Los incrementos o modificaciones de los sueldos sujetos a retención o descuento por concepto de pago de las aportaciones al patrimonio.

En todo tiempo las autoridades y organismos de referencia proporcionarán la nómina detallada de los trabajadores sobre la que se basen los cálculos de las aportaciones y retenciones que el Organismo les solicite, en relación a las funciones que les señala esta ley.

**Artículo 45.** Los pagadores o encargados de pagar sueldos, serán responsables de los actos u omisiones que realicen en perjuicio del Organismo, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurrieren.

Los descuentos por concepto de retenciones a los trabajadores, previstos en la fracción V del artículo 37, deberán enterarse al Organismo dentro de un lapso que no podrá exceder a cinco días.

**Artículo 46.** Es responsabilidad y obligación de las instituciones aportantes hacer las retenciones en las nóminas a su cargo, en concepto de contribuciones y pago de adeudos al Organismo.

Cuando por cualquier causa no se hubieren aplicado a los sueldos de los trabajadores los descuentos procedentes conforme a esta ley, la institución aportante, con cargo a su patrimonio, enterará al Organismo los montos correspondientes.

**Artículo 47.** El patrimonio del Organismo, previsto en el artículo 37, se utilizará para cubrir prioritariamente los servicios médicos que se contienen en esta ley, y podrán aplicarse además para:

I. Cubrir los gastos de administración y operación del propio Organismo;

II. Compra de bienes muebles e inmuebles para la operación del Organismo y la mejora en la prestación de sus servicios de salud;

III. Cubrir los gastos de administración, mantenimiento y mejoras de los organismos auxiliares.

**CAPÍTULO IX**

**ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 48.** Para la vigilancia y supervisión del Organismo, éste contará con una comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 49.** Son facultades y obligaciones del Comisario:

I. Exigir a los miembros del Consejo de Administración y al Director General las informaciones y balances del estado de cuenta del Organismo, de acuerdo a lo que establece la presente ley;

II. Inspeccionar los libros y documentos, así como existencias en caja, cuando lo estimen necesario;

III. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, y proponer las medidas que estime benéficas para el Organismo;

IV. Dictaminar sobre los informes trimestrales, anuales y generales que rinda el Consejo de Administración, haciendo las observaciones que juzgue convenientes. Podrá para estos efectos auxiliarse del Director General. El dictamen que rinda tendrá los efectos jurídicos, contables y fiscales que en derecho correspondan;

V. En general, vigilar la gestión del Consejo de Administración para que el servicio se preste con eficiencia, denunciando ante las entidades que representan, las irregularidades que se encuentren a efecto de remediarlas y en su caso, exigir las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 50.** El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas conforme a la normativa en vigor, el cual en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, designados en los mismos términos.

El Organismo dotará al Órgano Interno de Control de los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo y de los organismos auxiliares están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

El Órgano Interno de Control ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia.

**CAPÍTULO X**

**QUEJAS Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 51.** Los miembros del Consejo de Administración, de los organismos auxiliares y el personal del Organismo estarán sujetos a las responsabilidades en que pudieran incurrir como encargados de la prestación de servicios públicos.

**Artículo 52.** Se sancionará conforme a los reglamentos internos y las leyes aplicables a los derechohabientes, a los beneficiarios y a los trabajadores del propio Organismo que hicieren mal uso comprobado de los servicios y a toda persona que valiéndose de engaños, simulación, substitución de personas o cualquier otro acto de artificio o mala fe obtenga las prestaciones que esta ley otorga sin tener derecho a ellas.

**Artículo 53.** El Organismo y sus organismos auxiliares deberán establecer las instancias necesarias para que los ciudadanos tengan fácil acceso a presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de la presente ley.

**Artículo 54.** Los servidores públicos que incumplan con lo establecido en la presente ley serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 55.** Se deberá garantizar el derecho a denunciar cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños o contravenga las disposiciones establecidas en esta ley.

**Artículo 56.** La queja podrá interponerse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor y deberá contener:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. La manifestación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que afecten sus derechos o los de un tercero;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor;

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el quejoso;

V. La información y demás datos que el promovente estime conveniente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 2011, sin perjuicio de lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

**TERCERO.-** Las disposiciones de la ley que se abroga relativas a las aportaciones de trabajadores, pensionados e instituciones aportantes al patrimonio del Organismo, continuarán en vigor hasta el primero de enero del año dos mil diecinueve.

**CUARTO.-** Las aportaciones previstas en el artículo 37 de la presente ley, entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve.

**QUINTO.-** El Director General del Servicio Médico continuará en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fue designado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.

**SEXTO.-** La designación de los miembros del Consejo de Administración, así como la instalación del mismo, deberá realizarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**SÉPTIMO**.- En un plazo no mayor a noventa días posteriores a la publicación de este ordenamiento, deberán de expedirse las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

**OCTAVO.-** Las disposiciones reglamentarias derivadas de la ley abrogada por el presente decreto, continuarán aplicándose en tanto no contravengan las disposiciones de esta ley, hasta en tanto se expidan los reglamentos correspondientes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jesús Berino Granados, (Coordinador), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez (Secretario), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga y Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de laComisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la XII del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga del Partido Revolucionario Institucional.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 18 de septiembre de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la lectura de la presente iniciativa.

**Segundo.-** Que en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente de la iniciativa.

**Considerando**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que laIniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la XII del artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

La promoción de los derechos humanos, a través de la educación y capacitación en los mismos, es indispensable en el desarrollo de sociedades democráticas y para que éstas, informadas respecto de sus prerrogativas fundamentales, por una parte promuevan valores, creencias y actitudes que alienten a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás y, por otro lado, desarrollen la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), señala que la educación en la materia contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos humanos de toda persona sean valorados y respetados.

Por su parte, Amnistía Internacional ha señalado que la educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas profundas de las violaciones de estas prerrogativas, y que por lo tanto, sirve para empoderar a las personas, especialmente a las víctimas de abusos, para que exijan pleno respeto a los derechos humanos, pero además, coincide con el Alto Comisionado en que la educación en derechos humanos es indispensable para prevenir los abusos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones.

Todo lo anterior nos permite colegir, en primer término, que esta educación en derechos humanos, debe estar dirigida a todos los grupos de población y, especialmente, a aquellos que se puedan encontrar en alguna situación de vulnerabilidad.

En relación con lo anterior, en la pasada legislatura se aprobó una iniciativa de reforma al artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la que se estableció como una de las acciones específicas a comprender por los programas que implementen las dependencias y entidades gubernamentales a favor de las personas adultas mayores, la referente a: “Brindar capacitación en materia de derechos humanos a los adultos mayores recluidos en asilos ya sean públicos o privados, con la finalidad de que, al conocerlos, cuenten con la orientación necesaria para denunciar a sus agresores”.

Sin desconocer el avance significativo que dicha reforma supone en materia de promoción y prevención de los derechos humanos de las personas adultas mayores, se considera que el ámbito de protección podría ampliarse mediante la modificación de la disposición de referencia.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto, primeramente, incluir la promoción, difusión y educación de los derechos humanos; asimismo, señalar que estas acciones deben estar dirigidas a la totalidad de la población adulta mayor, sin perjuicio de la referencia que se pueda hacer de las personas que se encuentren no solo en asilos, sino además, en casas de asistencia o de reposo, estancias o centros de rehabilitación, así como centros penitenciarios.

Por otra parte, esta iniciativa pretende establecer que la finalidad de las acciones antes referidas debe estar dirigida no solo a que las personas adultas mayores cuenten con la orientación necesaria para denunciar a sus agresores, sino además, a empoderar precisamente a las personas adultas mayores, a alentarlas a defender sus derechos y los de los demás, a prevenir abusos, promover la igualdad y fomentar su participación.

Finalmente, tiene por objeto modificar el término adultos mayores por el de personas adultas mayores, acorde a un lenguaje con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que una vez analizada la exposición de motivos, la comisión dictaminadora estima que la iniciativa en cuestión es procedente en base a las consideraciones siguientes:

1. La iniciativa resulta positiva en razón de que robustece la fracción XII del artículo 47, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza al establecer una diferencia sustancial, sobre la cual hacemos un comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| Redacción actual del Artículo  | Propuesta de iniciativa  |
| “XII.- Brindar capacitación en materia de derechos humanos a los adultos mayores recluidos en asilos ya sean públicos oprivados, con la finalidad de que, al conocerlos, cuenten con la orientación necesaria para denunciar a sus agresores.” | “XII. Promover, difundir, educar y capacitar en materia de derechos humanos a las personas adultas mayores; principalmente a las que se encuentren en asilos, casas de asistencia o reposo, estancias, centros de rehabilitación y centros penitenciarios. Estas acciones tendrán por finalidad alentar a las personas adultas mayores a defender sus derechos y los de las demás personas, a prevenir abusos, promover la igualdad, fomentar su participación y, en su caso, a denunciar las violaciones a los derechos humanos y a sus agresores” |

1. En primer lugar la iniciativa cambia la frase “brindar capacitación” por “Promover, difundir, educar y capacitar”, lo que implica un lenguaje más acorde a los derechos humanos, en el mismo sentido, se elimina la palabra “recluidos” lo cual es correcto debido a que la reclusión implica que las personas estén compurgando una pena, lo cual no es así en la mayoría de los casos.

De la misma forma, se agrega una finalidad a la fracción consistente en “alentar a las personas adultas mayores a defender sus derechos y los de las demás personas, a prevenir abusos, promover la igualdad, fomentar su participación y, en su caso, a denunciar las violaciones a los derechos humanos y a sus agresores”, lo cual desde luego es un avance pues extiende los derechos de las personas adultas mayores.

1. En el mismo sentido, coincidimos con la promovente en que la iniciativa es pertinente considerando que el grupo demográfico de personas adultas mayores se va incrementando con el tiempo, por lo que, es necesario establecer mecanismos legales que ayuden a fortalecer la protección de este grupo vulnerable de población, en consonancia con el artículo 1º párrafo 3º Constitucional el cual establece que “*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,* ***tienen la obligación*** *de promover, respetar,* ***proteger*** *y* ***garantizar*** *los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*.
2. Finalmente, siguiendo el mandato constitucional y atendiendo a la principal función del poder legislativo, el cual es precisamente crear, modificar y extinguir las normas jurídicas, resulta en una obligación para el Congreso del Estado de Coahuila, así como para la Comisión de Atención a Grupos de Vulnerabilidad, establecer las condiciones legales para que se protejan y garanticen de manera progresiva, los derechos humanos de los adultos mayores, siendo la iniciativa con proyecto de decreto que se discute, un planteamiento importante para maximizar los derechos de las mismas, por lo que quienes dictaminamos coincidimos en que la norma puede fortalecer el marco jurídico d éste grupo en situación de vulnerabilidad.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Único.-** Se reforma la fracción XII del artículo 47, para quedar como sigue:

Artículo 47. En congruencia con el Programa Estatal de las Personas Adultas Mayores, los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas que implementen las dependencias y entidades gubernamentales a favor de las personas adultas mayores, comprenderán, en su caso, las siguientes acciones específicas:

…

XII. Promover, difundir, educar y capacitar en materia de derechos humanos a las personas adultas mayores; principalmente a las que se encuentren en asilos, casas de asistencia o reposo, estancias, centros de rehabilitación y centros penitenciarios. Estas acciones tendrán por finalidad alentar a las personas adultas mayores a defender sus derechos y los de las demás personas, a prevenir abusos, promover la igualdad, fomentar su participación y, en su caso, a denunciar las violaciones a los derechos humanos y a sus agresores.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA****(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENÍA CÁZARES MARTÍNEZ** **(VOCAL)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(VOCAL)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** **(VOCAL)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, en la cual denuncia sobre el costo muy por encima de su precio real, de obras que pretende realizar y realizó el Sistema de Agua Potable de San Pedro, Coahuila, y que fueron aprobadas por el Cabildo Municipal; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo, se precisa que con fecha 18 de septiembre del año en curso, el Pleno del Congreso, aprobó un acuerdo mediante el cual se determinó turnar a esta Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de ser legalmente procedente, remitirla a la Auditoría Superior del Estado para que inicie la revisión por situaciones excepcionales.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila en su Artículo 62, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las denuncias, el cual dispone lo siguiente:

***Artículo 62.*** *Las denuncias que se presenten en los términos del artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Constar por escrito;*
2. *Señalar la entidad y/o servidores públicos a quien o quienes se imputan los hechos;*
3. *Nombre, firma autógrafa y domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, ubicado en la ciudad donde se encuentre el Congreso;*
4. *La descripción de los hechos o demás circunstancias que supongan la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío;*
5. *Señalar el o los supuestos de procedencia de la denuncia a que se refiere el artículo anterior;*
6. *Aportar los elementos de convicción o de prueba suficientes para fundar el supuesto de procedencia de la denuncia.*

**CUARTO.-** Una vez que ha sido analizada la documentación presentada por el promovente de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, esta Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Remítase copia del expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnicade esta Comisión, a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ámbito de su competencia, inicie una revisión por situación excepcional con el fin de que investigue las presuntas irregularidades que se describen en la denuncia y en caso de resultar ciertas, en uso de sus facultades, finque las sanciones correspondientes o promueva las acciones legales adecuadas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados sobre la emisión del presente acuerdo.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Juan Antonio García Villa, (Coordinador), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. María Eugenia Cázares Martínez, Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

**COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, POR EL QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES REGULEN LA PRESERVACIÓN ECOLOGICA DE SUS ÁREAS VERDES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resoluciónen base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, derecho que el Estado garantizará.

De lo anterior, se deriva la importancia de implementar una política ambiental que tenga como objetivo la conservación y creación de los espacios verdes. Y en este sentido las zonas verdes juegan un rol fundamental en el medio ambiente urbano y rural, debido a que mejoran la calidad nuestra de vida.

Tan importante es este tema que incluso la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda entre 9 m2 de área verde por habitante, situación que muchos países y ciudades, especialmente de América Latina, no cumplen.

Si las áreas verdes generan bienestar y felicidad, los 9 m2 cuadrados recomendados por la OMS tienen aún más sentido e incluso hay estudios que hablan sobre la inequidad de las áreas verdes en nuestras ciudades dejan de ser sólo números y pasan a significar que sectores de la ciudad en donde no se cuenta con estas áreas verdes destinadas a la recreación el índice de delitos aumenta, al no contar con espacios en donde niños y jóvenes puedan practicar actividades o deportes que les permitan un sano esparcimiento.

Otro problema que enfrentamos es que la deforestación también ataca a las ciudades y así es claro que en la actualidad estamos en proceso de perder parques y jardines, huertos y camellones. A pesar de que, en el interior de la ciudad, la normatividad exige preservar una superficie para este propósito, el acoso urbanístico despoja a los colectivos de esos espacios de oxigenación y convivencia. Como bienes compartidos, los parques se han convertido en espacios o bienes públicos, y se hace necesario articular estrategias de defensa de lo verde frente al impulso que privatiza esas áreas que son de todos.

Los parques públicos, en la vida moderna, son espacios que hace posible la convivencia de todos los ciudadanos, de modo que representa un territorio donde se hace efectiva la idea de igualdad, e incluso promueven la convivencia familiar.

Es por lo anterior que los ayuntamientos deben prestar interés no solamente en fomentar la creación de nuevas áreas verdes sino en la conservación y mantenimiento de los que ya existen, creando conciencia en las nuevas generaciones de la importancia de estos espacios públicos.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante la Diputación Permanente del Congreso del Estado, para que sea tramitado como de urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se exhorta de la manera más respetuosa a los 38 ayuntamientos del estado para que de acuerdo a sus facultades regulen la preservación ecológica de sus áreas verdes.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2018.**

**DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “POR EL QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES REGULEN LA PRESERVACIÓN ECOLOGICA DE SUS ÁREAS VERDES.”**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno**  **solicite al del H. Congreso de la Unión, que, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere la eliminación, o por lo menos un reducción sustancial del IEPS, así como medidas para contener y hacer frente a los graves daños que a la economía nacional han generado los incrementos a los combustibles**

**Así mismo, que consideren medidas similares para regresar las tarifas de la CFE a índices reales y justos que no paralizan la industria y el comercio nacional, y no afecten más el bolsillo de los mexicanos*;* en base a la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

En fecha 14 de febrero del presente año, expusimos ante esta Tribuna una proposición con puntos de acuerdo que hoy queremos retomar en alguna de sus partes por su relación directa con el tema que no atañe; y versaba sobre lo siguiente:

“…se envíe un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que durante todo el resto del presente año, incremente los estímulos y medidas para mantener estables los precios de la gasolina y el diésel.

Asimismo, que se envíe un atento exhorto a la Comisión Reguladora de Energía, a fin de que realice todas las acciones que sus atribuciones le confieren para impedir los incrementos abusivos de parte de las gasolineras del país.

……

La liberación de los precios de la gasolina que dejó éstos sujetos a las referencias internacionales (en materia de precios) durante el año 2017, trajo consigo incrementos que generaron inflación y, a su vez, aumentos en los precios de la Canasta Básica, así como en los insumos de mayor prioridad para los mexicanos durante ese periodo. Esto a pesar de que las autoridades federales se comprometieron a implementar medidas para mitigar al máximo las fluctuaciones en los precios de los combustibles. Desde luego, factores externos como la volatilidad cambiaria debido a las amenazas de Donald Trump y otros elementos impactaron aún más en las consecuencias financieras ya mencionadas.

Para empeorar, para este año 2018, las autoridades hacendarias y en materia de control de energéticos del país, anunciaron que los precios serían liberados plenamente, dejándolos sujetos a elementos de la cadena productiva como: costo del petróleo, transporte, almacenamiento, oferta y demanda y tipo de cambio; abandonado los controles administrativos y fiscales que se mantuvieron hasta el 2017.

A raíz de lo antes mencionado, y como lo han dado a conocer de forma oportuna los medios de comunicación, nos hemos enfrentado no sólo a incrementos durante enero y lo que va de febrero, de acuerdo a la región, municipio, e incluso, precios notoriamente diversos entre gasolineras de una misma ciudad; sino a precios extremos y muy elevados en ciertas zonas y lugares de México. Si bien la SHCP y la Comisión Reguladora de Energía niegan los hechos, y sostienen que los precios están estables en relación al 2017, la verdad es otra, y el descontrol, así como la información sobre el tema fluctúan de momento a momento y de un día para otro.

La SHCP, como medida principal para tratar de mantener estables los precios, mantiene mes con mes un paquete de estímulos fiscales al IEPS.

 …..

El comercio- todos lo sabemos-, funciona por el transporte de mercancías. Si el costo de movilizar los insumos y productos aumenta, entonces el comerciante, el empresario, deben aumentar los precios de lo que ofrecen para compensar sus pérdidas y costos operativos.

El resultado: aumentos generalizados de bienes y servicios, personas pagando más por sus satisfactores, pero, con su mismo nivel de ingresos, con el mismo sueldo.

 El Gobierno Federal, de conformidad a las disposiciones de la Constitución Federal, tiene el deber de hacer todo a su alcance, para estabilizar precios, fomentar el empleo, y proteger el consumo de los más necesitados, así lo dispone el artículo 25 de la Carta Magna Federal…” **Fin de la cita textual.**

Sin embargo, y con independencia de los subsidios que la SHCP dice aplicar para mantener estables los precios de los combustibles, se trata de una medida, en primer lugar, transitoria y frágil, que depende de la voluntad del gobierno y no de leyes concretas, firmes y sin retrocesos.

En segundo lugar, es una medida que para nada sienten ni sentimos lo mexicanos en el bolsillo en la realidad, pues en los últimos cuatro años las gasolina y el diésel han visto incrementar el precio por litro de manera exponencial, es decir, el daño está hecho, la economía nacional ya fue devastada, y las clases media y baja golpeadas a más no poder, fue limitado en forma extraordinaria su poder adquisitivo ante los incrementos de precios de la canasta básica y no básica, de servicios, de salud, de pago de impuestos, de acceso a comodidades elementales como un auto usado, una universidad pública, etc. Todo eso ha quedado rebasaso por los incrementos derivados de forma colateral, directa e indirecta a los combustibles y a otros servicios como la energía eléctrica.

Los exponenciales incrementos a las tarifas de energía eléctrica que denuncian los comerciantes, restauranteros y hoteleros del país, así como ciudadanos que de la noche a la mañana vieron pasar sus recibos de $400 pesos a $1200, de $500 a $2000 pesos, por citar algunos ejemplos, son prueba de otro abuso desmedido y arbitrario de un organismo público, que ante el fracaso en sus operaciones, o quizá ante actos de corrupción que no conocemos, inicia políticas recaudatorias leoninas y criminales, en perjuicio del desarrollo nacional, y de la estabilidad de miles y miles de fuentes de empleo.

No se trata de contener el daño cuando ya está hecho, cuando ya avanzó demasiado.

Y de ningún modo se trata de empezar de cero, es decir, decirle a los mexicanos: Ya están hasta el tope de aumentos, de inflación, de un costo de vida por encima de sus capacidades, pero, no se preocupen, el nuevo gobierno no hará nuevos incrementos. Se trata de remediar, de revertir, de regresar una parte del poder adquisitivo a los mexicanos, de fomentar el empleo, las inversiones, de mejorar los salarios.

Los incrementos a los combustibles y al servicio de energía eléctrica han causado un gran daño al país, y no sólo deben ser frenados, deber ser revertidos, sino al cien por ciento, al menos de manera porcentual y gradual hasta un punto medio justo y realista con la economía nacional y de los mexicanos, de las clases trabajadoras.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Primero. - Este H. Pleno solicita al H. Congreso de la Unión, que, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere la eliminación, o por lo menos un reducción sustancial del IEPS, así como medidas para contener y hacer frente a los graves daños que a la economía nacional han generado los incrementos a los combustibles.**

**Segundo.- Así mismo, que consideren medidas iguales para regresar las tarifas de la CFE a índices reales y justos que no paralizan la industria y el comercio nacional, y no afecten más el bolsillo de los mexicanos.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de Octubre de 2018**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, A TRAVÉS DEL CUAL REALIZAMOS DIVERSAS PETICIONES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO REFERENTES A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER FRENTE Y ATENDER A LA BREVEDAD POSIBLE EL FENOMENO DE LA CARAVANA MIGRATORIA DE HERMANOS CENTROAMERICANOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Compañeras y compañeros Diputados:

El tema que expongo a continuación, es de carácter público y lo que pueda describir en esta intervención, se quedará corto ante las imágenes que han dado vuelta al mundo sobre la caravana de migrantes., hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, que vienen desde Centroamérica hasta llegar a la frontera Sur de nuestro país, con el sueño de cruzar al vecino país de Estados Unidos.

Como ya lo he mencionado en esta tribuna anteriormente, México ha dejado de ser solo un país expulsor de migrantes, para convertirse simultáneamente en origen, tránsito y destino de millones de personas forzadas a mudar su lugar de residencia. Históricamente hemos observado flujos migratorios de mexicanos hacía a Estados Unidos. Hoy la situación es otra. La crisis humanitaria que sufren los países de Centroamérica como Honduras, Guatemala y El Salvador, entre otros., ha traído como consecuencia que México se convierta en un País protagonista ante el éxodo de familias enteras que cruzan adversidades desde la frontera Sur hasta llegar a la frontera norte. La guerra, la delincuencia organizada, las pandillas y la violencia., además de la pobreza y la falta de oportunidades, son algunas de las razones por las que salen de sus países a buscar el sueño americano atravesando solos o en familia gran parte del territorio de nuestro México para cruzar al otro lado.

La violencia no es la forma con la que debemos enfrentar una crisis social como la que estamos viviendo. Lamentamos profundamente y condenamos la violencia que se generó al momento del ingreso de la caravana a nuestro territorio nacional. Lamentamos aún más los motivos que tienen los compañeros de otros países para dejar su tierra trayendo consigo el anhelo de una mejor vida. Condenamos también todo acto de racismo o xenofobia contra quienes por circunstancias adversas, son obligados a emigrar para salvar la vida y procurarse una mejor calidad de vida para sí mismos y para los suyos.

La crisis humanitaria de la migración ha ido alcanzando a México poco a poco. Hoy lo hace además, en un escenario de transición política en nuestro país, y de una alta presión por parte del Gobierno de Estados Unidos en el tema migratorio. Ante este escenario, México sin lugar a dudas, enfrenta innumerables retos en materia de migración., por lo que es fundamental, que tanto las autoridades federales actuales como las electas establezcan un dialogo y tomen acuerdos conjuntos respecto a las acciones que se tomaran en favor de los derechos de los migrantes.

Y es que la protección y defensa de los derechos de los migrantes exige urgentemente acciones concretas, soluciones y servicios útiles y necesarios. El fenómeno es enorme y complejo. Llegó el momento de que el Gobierno establezca verdaderamente políticas públicas y acciones de cara a los migrantes independientemente de su origen o destino

Sabemos que no se trata de un tema sencillo, sabemos que como país tenemos nuestras propias dificultades, que seguimos viviendo las consecuencias de problemas estructurales añejos como la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades., pero México no puede hacer como que no pasa nada. México como país de paso de migrantes debe responsabilizarse y dar un trato digno a los migrantes que llegan de Centroamérica y otros países. México no puede ser candil de la calle y obscuridad de su casa.

¡CONGRUENCIA!! ¡Hoy México requiere de congruencia!!!

Siempre hemos reclamado al Gobierno de los Estados Unidos un trato humanitario y respetuoso a nuestros connacionales migrantes, hoy seamos solidarios con nuestros hermanos centroamericanos.

Nos conmueve profundamente ver fotografías y videos de madres con sus hijos en brazos entre la multitud, la desesperación y el hambre.

Nos entristece ver generaciones de menores de edad que con valentía deciden arriesgar su vida para continuar el camino a Estados Unidos.

En Unidad Democrática de Coahuila estamos a favor de la dignidad de las personas y creemos en el respeto irrestricto de sus derechos humanos., en este sentido, creemos que dentro del marco de la ley debe permitirse el acceso ordenado a nuestros hermanos migrantes con estricto apego a las leyes de nuestro país y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos salvaguardando en todo momento su integridad física. Por otro lado es fundamental, que bajo ninguna circunstancia se permita someter a presiones externas nuestra soberanía nacional, sobre todo cuando se trata del respeto de los derechos humanos.

Ante esta nueva realidad que estamos viviendo en el tema migratorio, seguiremos insistiendo en la importancia de una política migratoria preventiva y del fortalecimiento económico con recursos extraordinarios para los Municipios y Estados fronterizos, como el nuestro, así como para las organizaciones de la sociedad civil, que trabajan y brindan su apoyo y solidaridad a la comunidad migrante, incluyendo acciones como la construcción de albergues donde se les atienda de manera integral.

Recordemos que ante la saturación de otras fronteras, como Tamaulipas, Chihuahua, Baja California y Sonora., Coahuila se ha convertido en ruta para los migrantes nacionales y extranjeros que buscan llegar a Estados Unidos., razón por la cual, debemos estar preparados para hacer frente a este nuevo fenómeno migratorio que todo indica llego para quedarse.

Compañeras y compañeros Diputados:

Los migrantes no son enemigos. Los mexicanos debemos ser sensibles ante este nuevo escenario migratorio internacional., demostremos la calidad humana de los mexicanos y preparémonos para hacer frente a este nuevo fenómeno migratorio, llego el momento de establecer políticas públicas y acciones de gobierno de cara a los migrantes independientemente de su origen, es hora de que los tres niveles de gobierno verdaderamente se coordinen y ayuden a resolver las necesidades de quienes llegan, se van o transitan por México.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a su consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de **obvia y urgente** resolución:

**PRIMERO.- Que este H. Congreso del Estado de Coahuila exhorte respetuosamente a los 3 órdenes de gobierno para que establezcan un plan de coordinación inmediata de sus autoridades competentes en materia migratoria ante el tráfico de miles de centroamericanos que en el futuro inmediato habrán de transitar por el estado de Coahuila.**

**SEGUNDO.- Que este H. Congreso del Estado de Coahuila solicite de manera respetuosa a el Ejecutivo Federal, se sirva a bien generar un presupuesto extraordinario a la brevedad posible para atender las necesidades básicas de los migrantes en materia de salud, alimentación, asesoría jurídica y las demás necesidades que puedan surgir como consecuencias de su trayecto, enfocado especialmente a los municipios fronterizos y a los albergues para migrantes que actualmente existen en nuestro estado.**

**TERCERO.- Que este H. Congreso del Estado de Coahuila exhorte de manera respetuosa a el Ejecutivo Federal y Estatal, para que de manera coordinada generen la infraestructura necesaria para atender el fenómeno migratorio en el norte de Coahuila, en coordinación y apoyo a la sociedad civil, con la rehabilitación de los albergues existentes y la creación o construcción de los que se requieran para atender de manera integral a la comunidad migrante.**

**CUARTO.- Que este H. Congreso del Estado de Coahuila exhorte de manera respetuosa al Congreso de la Unión y a la Comisión de Asuntos Migratorios de la misma, a llevar a cabo acciones contundentes para atender de manera efectiva y a la brevedad posible este nuevo escenario migratorio internacional que vive el país.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**“BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2018**

 **Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**Zulmma Verenice Guerrero Cazares**

**DIPUTADA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL** **(MORENA),** **CON EL OBJETO DE HACERLE LLEGAR, DE NUEVA CUENTA, UN ENÉRGICO EXTRAÑAMIENTO AL ALCALDE DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, POR NEGARSE A ATENDER LA SOLICITUD FORMAL QUE****, TANTO SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO PARRENSE, COMO ESTA MISMA SOBERANÍA, LE HAN HECHO, Y QUE LE REITERAN, PARA EL EFECTO DE QUE, A LA MAYOR BREVEDAD, SU ADMINISTRACIÓN LES REINTEGRE LOS MONTOS QUE HA DEJADO DE PAGARLES DESDE ENERO PASADO, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y PRESTACIONES, Y LES PROPORCIONE RECIBOS DE NÓMINA CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS.**

De todos es sabido que el pasado 17 de julio, el de la voz planteó la necesidad de someter a juicio político al alcalde de Parras de la Fuente, Coahuila, Evaristo Armando Madero Marcos, en virtud de las múltiples irregularidades administrativas que le atribuyen varios regidores y una síndico de ese Municipio.

Algunas de estas anomalías fueron confirmadas personalmente por el Grupo Plural de Apoyo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de esta Honorable Legislatura, como consta en los informes que hemos venido presentando, a raíz de las visitas de reconocimiento, efectuadas a esa administración municipal.

Las irregularidades siguen a la orden del día: hace un mes, para ser precisos, en la sesión celebrada el pasado 25 de septiembre, esta Soberanía aprobó un punto de acuerdo que el de la voz propuso para el efecto de que el edil clarificara cuestiones relacionados con el poco transparente manejo de la nómina, en perjuicio de varios servidores públicos de ese gobierno municipal. Desde luego, se trata de otro punto que el referido alcalde ha querido pasar por alto, impunemente

Pues bien, mientras permanecemos a la espera de que surta efecto, tanto este punto de acuerdo, como el aprobado para que el alcalde parrense sea sometido al imperio de la ley, así mismo, para que transparente y corrija el manejo de la nómina, otro tipo de quejas en su contra continúan surgiendo, como si en Coahuila el estado de derecho fuera solamente un buen deseo.

Es evidente que Madero Marcos ha hecho caso omiso al exhorto que le envió este Poder Soberano de que subsane “las transgresiones, abusos y omisiones denunciadas por integrantes del Ayuntamiento que él preside”.

El 17 de septiembre, la síndico Amalia Josefina Flores Arizpe giró un oficio a la tesorera municipal Elizabeth Murra Fuentes, mediante el cual solicita información acerca de las reducciones hechas a su sueldo, así mismo, se le reembolsaran las cantidades faltantes y se le entregaran recibos de nómina.

En el documento ella refiere que, al pagar sueldos incompletos, el Gobierno Municipal incurre, efectivamente, en una clara violación a un acuerdo de Cabildo que tuvo lugar en la sesión del pasado 24 de abril y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en perjuicio, no sólo de su economía, sino también de los bolsillos de otros servidores públicos de ese Municipio, como los regidores Ramiro Pérez, Concepción Robles y Fernando Silva.

Ahí se aprobó, por unanimidad, el tabulador que regiría durante 2018, mismo que además quedó integrado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo, “en el cual se estableció que la percepción salarial para el cuerpo edilicio sería de $30,000.00 (treinta mil pesos mensuales), más prestaciones, no la cantidad que se les ocurre depositarme cada quincena”, agrega en su escrito la denunciante.

El oficio también dice, textualmente, lo siguiente: “Por este conducto, y de la manera más atenta, le solicito los recibos de nómina correspondientes desde la primera quincena del año en curso a la fecha y que en reiteradas ocasiones lo he pedido, y desconozco la razón de su omisión; así como el reembolso de los descuentos a mi salario”.

No sólo es de apoyarse este justo reclamo, sino también la exhortación que se hace de que alcalde Evaristo Armando Madero Marcos ponga en práctica su aparente sentido de responsabilidad, pues solamente así podrá evitar, como bien afirma la síndico, “las sanciones correspondientes a su función”.

Por lo demás, vuelvo a convocar respetuosamente a este Honorable Pleno a tomar verdadera conciencia acerca del enorme reto que entraña nuestro cometido como legisladores, de promover, desde nuestras competencias, la erradicación de la impunidad, estrechamente asociada con la corrupción, a saber, dos factores que han provocado el actual hartazgo social.

El grave caso en torno a la actuación del alcalde de Parras de la Fuente es sólo una muestra pequeña de lo que ocurre en gran parte de los gobiernos municipales de Coahuila, en donde la situación no es muy diferente, basándonos en las investigaciones de campo que el Grupo Plural de Apoyo, a mi cargo, hemos realizado en diferentes Municipios de la entidad.

Los reportes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción también dan cuenta de ello, al mantenerse abiertas más de 100 carpetas de investigación, las cuales incluyen, no sólo alcaldes, sino también dependencias estatales y sindicatos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en apego a lo establecido en los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado, con el objeto de que sea tramitada con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente...

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. – Envíesele de nueva cuenta un enérgico extrañamiento al alcalde de Parras de la Fuente, Coahuila, Evaristo Armando Madero Marcos, en virtud de que, a un mes de que esta Soberanía se lo solicitó, no ha resuelto lo concerniente al oscuro manejo de la nómina, en perjuicio de los regidores Ramiro Pérez, Concepción Robles y Fernando Silva, y la síndico Amalia Josefina Flores, entre otros, a quienes se les sigue pagando sueldos incompletos y no se les proporciona recibo de nómina alguno. Por consiguiente, conmínesele también a que su administración cumpla cabalmente con dichas remuneraciones, cubriendo el total de las prestaciones y los montos faltantes desde la primera quincena de enero pasado, así mismo, que les extienda recibos de nómina.**

**SEGUNDO. – Por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de esta Soberanía, solicítese de inmediato al titular de la Auditoría Superior del Estado, Armando Plata Sandoval, se sirva investigar, y aplicar en su caso, las sanciones a que haya lugar con motivo de las irregularidades administrativas denunciadas por servidores públicos de ese Municipio, en particular lo concerniente al pago incompleto de sueldos y prestaciones a los referidos regidores y síndico, quienes además reportan no habérseles proporcionado desde enero pasado recibos de nómina.**

**A T E N T A M E N T E**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 22 de octubre de 2018**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** **A TRAVÉS DE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE** **AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN** **EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES SEA APEGADO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR MAYOR EQUILIBRIO ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES QUE OCUPEN ESOS CARGOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracciones VI y VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo a través de la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en el proceso de elección de magistradas y magistrados electorales locales sean apegados al principio de paridad de género con el objetivo de alcanzar mayor equilibrio entre los hombres y mujeres que ocupen esos cargos.

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Compañeras y compañeros diputados: como hemos sostenido anteriormente en esta tribuna, la paridad de género se puede definir como la participación equilibrada de los sexos femenino y masculino en los órganos de poder. Si bien, México tiene una de las más avanzadas legislaciones en materia de paridad, lo cierto es que esta sólo ha permeado los cargos de elección popular referentes a las diputaciones, las senadurías y los ayuntamientos.

Por otro lado, los cargos que no son de elección popular pero que tienen el carácter de autoridad continúan siendo controlados en su mayoría por hombres. Los datos del Instituto Nacional de las Mujeres, muestran que la mujer esta subrepresentada en la integración de las Secretarías de Estado del Ejecutivo Federal, pues únicamente hay un 16.67% de ella; de los siete miembros que conforman Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sólo dos son mujeres; en el Instituto Nacional Electoral sólo el 36% del consejo es del género femenino y la misma historia se repite en otros órganos colegiados como son la Suprema Corte de Justicia de la Nación, El Instituto Nacional de Acceso a la Información, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los cuales la mujer siempre tiene un número inferior de representantes respecto al hombre.

La historia es similar cuando tratamos el tema de los tribunales electorales locales. Revisando cada una de las páginas de los citados tribunales pudimos encontrar los siguientes datos:

* En México existen 118 magistraturas electorales locales de las cuales 83 corresponden a hombres y 35 a mujeres, es decir la prevalencia del sexo masculino es más de doble respecto al del sexo femenino.
* De las 32 entidades federativas sólo en Colima, las mujeres son mayoría en las magistraturas, siendo tres de cinco, las ocupadas por el género femenino, sin embargo, la presidencia la ocupa un hombre.
* En seis entidades federativas (Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Tlaxcala, Puebla y Veracruz) la totalidad de los magistrados son hombres. El caso no sucede en sentido contrario, pues no existe algún Estado, en el que el total de las magistraturas sean ocupadas por mujeres.
* Otro dato interesante es que, de las 32 presidencias de los tribunales electorales locales, únicamente seis tienen como titular a una mujer es decir sólo el 18.75%, poco menos de la quinta parte.

Lo ideal sería que los órganos de impartición de justicia electoral local estuvieran integrados de la forma más paritaria posible, es decir, que de los 118 magistrados de todo el país al menos 59 fueran mujeres, al menos 16 fueran presidentas de los citados órganos y que ninguno de ellos estuviera conformado exclusivamente por varones.

El día 11 de septiembre del presente año, la Junta de Coordinación Política del Senado realizó la convocatoria pública para ocupar el cargo a 18 magistraturas electorales locales, sin embargo, no contemplo ninguna cláusula relativa a la paridad de género en la elección de las y los nuevos magistrados, pues no hay alguna norma jurídica que les obligue a ello. No obstante, eso no impide que al tomar la decisión sobre las personas que ocuparan dichos cargos, las y los senadores lo hagan tomando en cuenta el alto grado de subrepresentación de la mujer en los mismos.

Nos queda claro que quienes sean designados para las magistraturas deberán ser personas con méritos y conocimiento de la materia suficientes para cumplir con el cargo, sin embargo, en un país de más de 120 millones de personas, donde la mayoría son mujeres, es ilógico pensar que el género femenino esté subrepresentado en los puestos de poder.

Tampoco estamos diciendo que el Senado debe elegir sólo a mujeres para los cargos de magistrado electoral local, pues esto haría nugatorio el derecho de los hombres a ocupar dichos cargos, sin embargo, la disparidad justifica que al menos la mayoría de los nombramientos sean para mujeres pues como ya mencione de los 118 magistrados electorales en funciones 83 son hombres y sólo 35 son mujeres.

Por todas estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de obvia y urgente resolución:

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en el proceso de elección de magistradas y magistrados electorales locales se apeguen al principio de paridad de género con el objetivo de alcanzar mayor equilibrio entre los hombres y las mujeres que ocupen esos cargos.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, CON EL OBJETO DE MANIFESTAR SU POSTURA EN RELACIÓN CON LOS TURNOS REALIZADOS A OTRAS COMISIONES Y QUE SE REFIEREN A ASUNTOS EN MATERIA MUNICIPAL; ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS EN LOS DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Quienes integran la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

De acuerdo con las disposiciones de nuestra Ley Orgánica, para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, existen *comisiones permanentes* las cuales están determinadas por la propia ley y funcionan durante todo el ejercicio de la legislatura y *comisiones especiales* que son aquellas que se establecen de manera transitoria y su funcionamiento y duración dependerá de las facultades que le otorgue el Pleno del Congreso y conocerán únicamente de los asuntos que les sean asignados.

En ese contexto, al inicio de la presente Legislatura se aprobó la conformación plural de cada una de las 25 *comisiones permanentes* que señala el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sin que a la fecha se haya aprobado por parte del Pleno del Congreso la creación de alguna *comisión especial*.

No obstante, en varias ocasiones durante este primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, en el informe de correspondencia se ha dado vista de escritos presentados ante oficialía de partes de esta Soberanía, en el que ediles presentan quejas por presuntas irregularidades en las funciones de los Ayuntamientos; documentos que han sido turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sin que se haya considerado incluir a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, para efectos de estudio y dictamen.

Durante el análisis de uno de los asuntos de carácter municipal, turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la reunión de dicha Comisión (de fecha 12 de febrero del presente año) se acordó comisionar a diputados y diputadas para que dieran seguimiento al escrito planteado por regidores y síndicos del Ayuntamiento de Parras en el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde de dicho Municipio. Posteriormente, se acordó que ese grupo conformado por diputados y diputadas de diferentes partidos políticos, dieran seguimiento a los escritos de diversos ayuntamientos que les fueron turnados para su análisis y dictamen correspondiente.

De las actividades realizadas por ese grupo conformado al seno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solo nos hemos enterado por los diversos puntos de acuerdo que han sido planteados por algunos de los diputados que han acudido a las visitas a diversos ayuntamientos, particularmente en la visita realizada al Municipio de Parras, en la que el recibimiento no fue el esperado. Lo mismo ocurrió con otras de las giras realizadas por diputadas y diputados comisionados para visitar diversas administraciones municipales, pues en ellos impera muchas veces el cuestionamiento hacia sus atribuciones, más que una actitud conciliadora entre las partes en conflicto. Hoy en día, algunos de los que fueron comisionados a dicha labor, se niegan a continuar con las giras debido a que consideran que ya se perdió el objeto por el que se había integrado esta “subcomisión”.

Al respecto, las diputadas y el diputado que integran la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, consideramos que esas actividades llevadas a cabo a manera de mandato de una comisión permanente, no solo ha perdido el propósito de coadyuvar a solucionar los conflictos suscitados al interior de los Ayuntamientos, sino que incluso han interferido más allá de lo debido, lo cual resulta preocupante que se pretenda cuestionar de manera partidista las funciones que solo le corresponde a los Ayuntamientos, con el pretexto de ir “comisionados” por el Congreso del Estado, lo cual dista mucho del objeto primario.

Aunado a lo anterior, instamos a que se nos considere en los asuntos que estén relacionados con los temas que, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, corresponde conocer a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas y que son los siguientes:

**I.** Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos;

**II.** Transferencia de funciones y servicios a los Municipios;

**III.** Prestación de servicios públicos municipales y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos con el fin de que se declare que están imposibilitados para ejercer una función o prestar un servicio público y de que lo asuma o lo preste el Estado;

**IV.** Funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos;

**V.** Fortalecimiento municipal;

**VI.** Participación de los municipios en los programas de desarrollo;

**VII.** Creación y desarrollo de zonas metropolitanas; y

**VIII.** Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, solicitamos al Presidente de la Mesa Directiva de este H. Pleno del Congreso, que en lo sucesivo y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 48 fracción XI y XIII, 157 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, considere turnar a esta Comisión los asuntos relacionados con los temas a que se refiere el artículo 102 del ordenamiento legal antes mencionado, o cuando la materia de un asunto así lo requiera, se turne a comisiones unidas.

En cuanto a las actividades que han venido realizado la comisión de diputadas y disputados por encomienda de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en distintos ayuntamientos de nuestra Entidad, consideramos que debe evaluarse y determinarse la conclusión de sus acciones, no sin antes se les requiera que presenten un informe de las actividades realizadas, ya que únicamente conocemos a través de puntos de acuerdo planteados y que no dejan de entrever su interés partidista en los hechos, careciendo de toda objetividad e imparcialidad, por lo cual, habrá de determinarse el cese de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 84, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

**P U N T O D E A C U E R D O**

**PRIMERO.- LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS DE ESTA LEGISLATURA, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD DE QUE LOS ASUNTOS CUYA MATERIA SEA MUNICIPAL, SEAN TURNADOS A OTRAS COMISIONES Y EXCLUYAN A ESTA COMISIÓN, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE H. PLENO DEL CONGRESO, QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN, EN LO SUCESIVO CONSIDERE TURNAR A ESTA COMISIÓN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, O CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, SE TURNE A COMISIONES UNIDAS.**

**TERCERO.- SE SOLICITE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA, QUE ANALICE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR UNA COMISIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRO ESTADO Y DETERMINE EL CESE DE SU VIGENCIA, TODA VEZ QUE NO SE CUMPLE CON EL OBJETO POR EL QUE FUE FORMULADA AL SENO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2018.**

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Y ZONAS METROPOLITANAS DE LA LXI LEGISLATURA.**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**

**COORDINADORA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN****SECRETARIA** |  | **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE MANIFESTAR SU POSTURA EN RELACIÓN CON LOS TURNOS REALIZADOS A OTRAS COMISIONES Y QUE SE REFIEREN A ASUNTOS EN MATERIA MUNICIPAL; ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS EN LOS DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno envíe un atento exhorto al Jefe del Ejecutivo Federal, así como una atenta solicitud a los titulares de los poderes ejecutivos de todas las entidades federativas por donde habrá de cruzar el contingente humano conocido como “La Caravana Migrante”, a fin de que se respeten todos sus derechos humanos y la protección que les confieren los tratados internaciones a las personas en su especial situación.**

**Asimismo, que se exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que solicite la intervención de la ONU y demás organismos internacionales a fin de que sean analizadas las causas y problemas que motivan este tipo de migraciones masivas, con el objetivo de buscar soluciones de carácter internacional e integral, con el compromiso de todas las naciones involucradas; en base a la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

Los siguientes instrumentos (tratos, acuerdos, convenciones, estatutos) establecen los derechos de los migrantes, de los cuales nos permitimos realizar la siguiente síntesis:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

*Artículo 2*

*Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

*Artículo 14*

*1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*

*2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

*Artículo 15*

*1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

*2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

Convenio sobre los Trabajadores Migrantes. Convenio (N. 143) sobre las

Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de

Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes (1976):

….

*Artículo 1*

*Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes.*

*Artículo 2 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio deberá tratar de determinar sistemáticamente si en su territorio se encuentran trabajadores migrantes empleados ilegalmente y si existen movimientos migratorios con fines de empleo provenientes o con destino a su territorio, o en tránsito por éste, en los cuales los migrantes se vean sometidos durante el viaje, a su llegada o durante su permanencia y empleo, a condiciones que infrinjan los instrumentos internacionales o acuerdos multilaterales o bilaterales pertinentes, o la legislación nación….*

México es un país que históricamente se ha caracterizado por dar asilo a las personas que, por motivos ya sea políticos, bélicos, sociales o de otra índole huyen de sus países de origen, lo hemos hecho con españoles, chilenos, argentinos, cubanos, chinos y otros ciudadanos de diversas naciones. A la vez, somos un país de migrantes, millones de los nuestros se fueron a Estados Unidos, en busca de una mejor calidad de vida, otros en Canadá y España, principalmente. No tenemos de qué admirarnos ante el fenómeno de la migración humana, sea legal o ilegal.

 A tal efecto, la Ley de Migración establece:

*Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.*

*Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:*

*….*

*Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.*

*Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.*

*Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.*

*Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.*

*Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.*

*Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades.*

*Artículo 10. El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma regular al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquéllos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.*

*Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.*

*En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.*

*Artículo 12. Los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.*

*TÍTULO QUINTO*

*DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL*

*CAPÍTULO ÚNICO*

*DISPOSICIONES GENERALES*

*Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.*

*El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.*

*Artículo 67. Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.*

El contingente humano que salió de Honduras, representado por más de 4 mil seres humanos, entre ellos mujeres, niños y niñas, nos enfrenta a una situación excepcional en el ámbito político, migratorio e internacional, no se trata de tomar a un grupo de diez o doce personas y solo deportarlos. Es un grupo humano de miles, y representa y refleja un grave problema social en sus países de origen, la violencia, la pobreza, el caos político, la inseguridad, y la nula esperanza de vida para ellos y sus seres queridos, ello amerita que los tratados internacionales se activen, y en lugar de oponerse a sus derechos, sus problemas y los motivos que los orillaron a tomar tal decisión de viajar en masa, sean analizados por las autoridades, organizaciones y tribunales internacionales. Hacer lo contario sería un acto criminal, sería hacerse de la vista gorda, negar la verdad, pero sobre todo, negar un problema que seguirá creciendo en forma exponencial, y al rato debamos ver y enfrentar migraciones de miles y decenas de miles como esta, todo por no haber atendido las cosas desde el principio. Lamentamos la visión miope del presidente Trump, y su país construido por migrantes. Pero nosotros como mexicanos debemos predicar con el ejemplo y apoyar a estas personas con todo a nuestro alcance.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Primero: Se envíe un atento exhorto al Jefe del Ejecutivo Federal, así como una atenta solicitud a los titulares de los poderes ejecutivos de todas las entidades federativas por donde habrá de cruzar el contingente humano conocido como “La Caravana Migrante”, a fin de que se respeten todos sus derechos humanos, y la protección que les confieren los tratados internaciones a las personas en su especial situación.**

**Segundo. Asimismo, que se exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que solicite la intervención de la ONU y demás organismos internacionales a fin de que sean analizadas las causas y problemas que motivan este tipo de migraciones masivas, con el objetivo de buscar soluciones de carácter internacional e integral, con el compromiso de todas las naciones involucradas.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de Octubre de 2018**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO, EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD GARANTIZAR LA COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS JÓVENES ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

La suscrita Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor quiénes suscribimos el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; 88, fracción X XIII; 111; 179, 180; 181; 182; 290; 291; 292; 293; 294; 295 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años las familias de escasos recursos, sin acceso a coberturas médicas como particulares, el Seguro Social o Issste han encontrado la oportunidad de atención médica a través de la figura del Seguro Popular instaurada ya hace tres sexenios.

Sabemos que el derecho a servicios médicos de salud es aplicable a todos los mexicanos sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Y para lograrlo se deben aplicar dos principios esenciales; accesibilidad y equidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano.

El  Artículo 4to de la Constitución Política de México, consagra que “*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.*

Nuestra Constitución Política Estatal señala en su Artículo 173 que: *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud* y en el 173 Bis *Toda persona tiene derecho a la prestación de servicios médicos públicos o privados, obteniendo una atención eficiente, oportuna y de calidad, para ello, el estado promoverá la existencia de mecanismos que protejan y garanticen el derecho a la salud* (…)

Hoy quiero compartirles un tema que forma parte del debate que estamos teniendo como Poder Legislativo en materia de salud pública.  Coahuila ocupa el primer lugar en embarazos adolescentes, hemos dado cuenta de este tema en Tribuna. Las jóvenes embarazadas la mayoría del tiempo son menores de edad que tienen diversas historias.

De acuerdo con la propia Secretaría de Salud se han registrado más de 15 mil embarazos en adolescentes en jóvenes entre 10 y 19 años, es decir en un año 2 de cada 10 embarazos son de adolescentes muchas de ellas menores de edad.

Y aunque ha quedado pendiente por parte del sector salud fortalecer las campañas de prevención, educación en las escuelas y comunidades.

Hoy hay una preocupación real en este tema. Muchas de las adolescentes embarazadas abandonan sus estudios, deciden compartir vivienda con su pareja también adolescente y viven juntos bajo el techo independiente o el de los padres. En muchos de los casos, ustedes mismos han constatado ambos jóvenes son menores de edad.

Y la adolescente embarazada requiere servicio médico y seguimiento a la salud de ella y del bebé. Hemos recibido denuncias que por ser menores de edad no pueden  otorgárseles servicios médicos del Seguro Popular.

Algunas de ellas viven con sus padres, otras migran a la casa del papá de la

criatura también menor de edad o cohabitan de forma independiente.

En Coahuila, contamos desde 1993, con una Ley Estatal de Salud, repleta de buenas intenciones, pero inoperante en la realidad; pues desde su Artículo Primero, en su segundo párrafo señala que “*Los recursos destinados por el estado y los municipios a la protección de la salud son prioritarios”. Y en el tema*de la accesibilidad y aun teniendo instituciones públicas, gran parte de la población no puede acceder a los servicios de salud, afectándose a los sectores más vulnerables y marginados de la población.

Actualmente los requisitos para la cobertura del Seguro Popular son: Comprobante de domicilio de no más de dos meses de antigüedad

Acta de nacimiento o CURP de cada integrante de la familia

Identificación oficial con fotografía de la persona titular de la familia

Si la persona interesada es estudiante de 18 a 25 años de edad, se debe de presentar una constancia de estudios.

En el caso de mujeres embarazadas deben llevar un comprobante del diagnóstico de embarazo.

Además si alguna persona que desea afiliarse al seguro popular forma ya parte de algún otro programa de combate a la pobreza extrema, si éste fuera el caso deben de presentar el número de folio del beneficiario.

Y si la persona interesada en afiliarse no presenta toda la documentación completa o no cumple con los requisitos, puede afiliarse de manera temporal por 90 días, de este modo se tiene ese tiempo para presentar la documentación faltante, y si no se completa la documentación la solicitud no será atendida de la manera en que corresponde.

Aquí el punto es que debemos garantizar la cobertura de seguro popular a las jóvenes adolescentes de una manera especial independientemente si cuentan con la mayoría de edad o viven con sus padres. Es imperante que la Secretaría de Salud y la Dirección del Seguro Popular en Coahuila tomen cartas en el asunto para garantizar el acceso a los servicios médicos y salud a las menores embarazadas, por lo que representa para nuestra población esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto solicito su respaldo para aprobar este punto de acuerdo con carácter de obvia y urgente resolución:

ÚNICO.- Que este Honorable Congreso del Estado de manera respetuosa solicite a la Secretaría de Salud y a la Dirección del Seguro Popular en Coahuila informe el procedimiento o protocolo que tienen  atención a las jóvenes adolescentes menores de edad embarazadas en todo el estado y de no contar con solicite respetuosamente a la Secretaría de Salud de Coahuila el diseño de un protocolo de atención eficaz, pertinente y de seguimiento a los casos de jóvenes adolescentes menores de edad embarazadas para garantizar la atención médica a través del Seguro Popular.

A T E N T A M E N T E

Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” Unidad Democrática de Coahuila

Saltillo, Coahuila 23 de octubre de 2018

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN VOZ DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA, PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES ACCIONES EN BENEFICIO DE LA GENTE DE TALLA PEQUEÑA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, integrante del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179,180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El 25 de Octubre ha sido reconocido a nivel mundial, nacional y estatal como el Día de las Personas de Talla Pequeña, en la cual se celebra el reconocimiento al derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas con esta condición.

La fecha fue en atención al natalicio del actor estadounidense William John Bertanzetti o Billy Barty como se le conocía (quien medía 1.14cm) y en honor a su gran labor social en favor de las personas de talla pequeña, fue el motivo por la que se eligió esa fecha, ya que a través de su fundación *Little People of America*, impulsó y promovió el reconocimiento de los derechos de las personas de talla pequeña.

Es una fecha en la que se busca sensibilizar las dificultades que enfrentan las personas de talla pequeña y que nos permite hacer conciencia de sus necesidades y refrendar nuestro compromiso de impulsar en los diversos ámbitos, acciones para lograr su inclusión social y evitar todo acto de discriminación hacia estas personas.

Es por ello, que el día de hoy, hago uso de esta H. Tribuna para hacer un llamado a todos y cada uno de ustedes, para que hagamos una reflexión y volteemos hacia este sector de la población y platiquemos con ellos y hagamos un compromiso de luchar por sus derechos y propiciemos acciones en beneficio de las personas que viven con acondroplasia, displacia ósea, que son algunas de las condiciones que tienen las personas de talla pequeña.

Para esto, es importante conocer con precisión el número de personas de talla pequeña que viven en nuestro Estado, a fin de conocer sus necesidades, el entorno en el que se desenvuelven, para promover políticas públicas que propicien la integración de estas personas.

En el año 2015, el Senado de la República aprobó un exhorto dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a efecto de solicitarle que realice las gestiones necesarias a fin de que el próximo censo poblacional se diseñen los indicadores necesarios que permitan conocer datos más precisos sobre las personas de talla pequeña, con el objeto de que las distintas dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal promuevan políticas públicas que promuevan y propicien su integración social.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional de Gente Pequeña ha insistido en solicitar al INEGI cifras oficiales respecto a la población de talla pequeña, encontrándose con opiniones poco positivas, es por ello que, nos unimos a esa petición, para seguir abriendo camino para lograr que se les considere en el censo, en miras de alcanzar información precisa, que ésta sirva de base para la toma de decisiones que incidan en mayores oportunidades para su desarrollo.

Asimismo hacemos un llamado, a los titulares de las Secretarías del Trabajo y Educación, respectivamente, para que en el ejercicio de sus atribuciones, brinden apoyo y facilidades para que puedan tener acceso a mejores oportunidades educativas y laborales para las personas de talla pequeña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- ESTE H. PLENO DEL CONGRESO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL INEGI INCLUYA EN SU PRÓXIMO CENSO, INDICADORES QUE PERMITAN CONOCER EL NÚMERO DE PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA QUE VIVEN EN NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE SIRVA DE BASE PARA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO EN BENEFICIO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.**

**SEGUNDO.- SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DEL TRABAJO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR ESPACIOS CON OPORTUNIDADES LABORALES PARA LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA.**

**TERCERO.- SE SOLICITE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE SE BRINDE APOYO Y FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES DE TALLA PEQUEÑA QUE CURSAN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR A SU INTEGRACIÓN SOCIAL.**

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre del 2018.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES ACCIONES EN BENEFICIO DE LA GENTE DE TALLA PEQUEÑA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública,** **solicite a la Auditoría Superior del Estado que informe si el presupuesto del Poder Ejecutivo del estado programado para el ejercicio 2018, ha presentado modificaciones o desviaciones, y en su caso, de ser así, las consecuencias legales de estas variaciones; esto en base a la siguiente:**

Exposición de Motivos

En fecha reciente, presentamos ante esta Soberanía una proposición con puntos de acuerdo que versaba sobre el tema siguiente:

“…..El presupuesto de Egresos Ejercido en el ejercicio 2017 fue de: $ 52,237,600,430,

Presupuestando para 2018 uno menor por: $ 47,701,551,405.

De acuerdo a los datos exhibidos en la página de la Secretaria de Finanzas del Estado en su Informe de Avance de Gestión Financiera en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de junio del 2018 se observa una ampliación de: $ 3,919,629,520 al Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso por un importe de: $ 47,701,551,406 para ejercer en el ejercicio 2018 en diversos capítulos …..

…….

Llama la atención el incremento del Capitulo Servicios generales por $1,331,489,232, teniendo su principal aplicación en el concepto de servicios profesionales, científicos técnicos y otros servicios por $731,428,736 y en el concepto de Servicios de Comunicación social y publicidad por $48,495,000.

Así mismo se cuestiona el Decremento en el Concepto de Deuda Publica por: $ 203,135,255….” **Fin de la cita Textual.**

En la exposición señalamos diversas violaciones a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente a los artículos 18, 27, 33-A, 33-B, 41 y 42; por otra parte, destacamos la inobservancia de las disposiciones plasmadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018. Todos en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que, establece:

*…. No se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o haya sido autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo hace responsable a la autoridad que ordene el gasto y al servidor público que lo ejecute.*

*…..*

Cabe mencionar, que si el Secretario de Finanzas no viene a comparecer ante este Poder Legislativo, porque así lo decidieron quienes desean que no hable del tema, ni exhiba las supuestas defensas y explicaciones que el señor ha señalado en medios; nos queda entonces la opción de pedirle al órgano fiscalizador que informe al respecto de este tema en base a sus atribuciones.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:

*Artículo 3.*

*Para efectos de la presente ley, se entenderá por:*

*…..*

*XVIII. Informe de avance de gestión financiera: el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas….*

*Artículo 10…..*

*…..*

*Por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso sendos informes de avance de gestión financiera. Estos informes se presentarán con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.*

*Los periodos trimestrales son los siguientes:*

*I. Enero a marzo;*

*II. Abril a junio;*

*III. Julio a septiembre;*

*….*

*Artículo 15.*

*La revisión de los informes de avance de gestión financiera tendrá como objeto verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados.*

*Para la revisión de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior aplicará los mismos lineamientos técnicos y criterios de auditoría utilizados para la revisión de las cuentas públicas.*

Como lo señalamos en el punto que fue votado en contra de solicitar la comparecencia del Secretario de Finanzas ante la Comisión de la materia de este Congreso, el siguiente paso sería “dar vista al Auditor Superior del Estado”; y aquí estamos cumpliendo, le damos vista y pedimos nos informe conforme a sus atribuciones sobre este tema.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Este H. Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicita a la Auditoría Superior del Estado que informe si el presupuesto del Poder Ejecutivo del estado programado para el ejercicio 2018, ha presentado modificaciones o desviaciones, y en su caso, de ser así, las consecuencias legales de estas variaciones.**

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 octubre de 2018**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNANDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE SOLICITAR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2019, CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE QUE EN EL RECURSO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, SE DESTINE UN RUBRO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CANCERÍGENAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, integrante del Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”*, del Partido Revolucionario Institucional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179,180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En los últimos años, se han tenido grandes avances con respecto a algunos factores de riesgo relacionados con enfermedades de cáncer, sin embargo a pesar de ello, aún queda mucho camino por recorrer.

Los estereotipos que en la actualidad están presentes en nuestra sociedad han impedido avanzar en ciertos aspectos. El proceso de la des-estigmatización con respecto a esta enfermedad continúa siendo un gran obstáculo para las personas que padecen dicha enfermedad.

De acuerdo a las estadísticas realizadas respecto a enfermedades cancerígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó a través de un comunicado oficial, los siguientes resultados:

1. Entre el periodo de 2011 al 2016, 2 de cada 100 mil habitantes, entre las edades de 0 a 17 años de edad, fue la estadística anual de muerte por tumor en órganos hematopoyéticos y leucemia. En cuanto a las edades de 18 a los 29 años de edad, la estadística de muerte fue de 3 por cada 100 mil hombres y en caso de mujeres, fue de 2 por cada 100 mil mujeres.
2. En la población que va de las edades de 30 a 59 años, la estadística arroja 3 por cada 10 muertes, son a causa del cáncer principalmente en órganos digestivos, en cuanto a la población de 60 años en adelante, se registró que en el periodo del 2011 al 2016 hubo un aumento en el índice de mortandad en mujeres, pues fueron 4 por cada 10 defunciones, en tanto que para hombres fue de 3 por cada 10.
3. En el 2016, respecto al cáncer de mama, se reportaron 16 muertes por cada 100 mil mujeres, de 20 años en adelante.

Por otro lado, la Organización Mundial de Salud (OMS) coloca al cáncer como la principal causa de muerte a nivel mundial y de acuerdo a las cifras que presenta dicho organismo internacional, en el año 2105 hubo aproximadamente 8.8 millones de defunciones por enfermedades cancerígenas. En el 2017, las cifras de muertes por cáncer fueron principalmente por cinco tipos de cáncer: el Pulmonar (1,69 millones de defunciones), el Hepático (788 000 defunciones), el Colorrectal (774 000 defunciones), Gástrico (754 000 defunciones), Mamario (571 000 defunciones).

El director del Instituto Nacional de Cancerología, Abelardo Meneses García, afirma que nuestro Estado tiene la más alta incidencia en cáncer de mama y cáncer de colon. Lo cual se refleja en las cifras de índices de muerte, pues por cada 100 muertes en Coahuila, 16 son por cáncer, mientras que la media nacional es de 14 por cada 100 muertes.

Está comprobado que es posible reducir las diferentes variabilidades de cáncer en un 30 y 50%. Para ello, es necesario reducir los factores de riesgo, aplicar estrategias preventivas de base científica, con el apoyo de políticas públicas que invariablemente tiene que intervenir el binomio de la responsabilidad del gobierno, principalmente del sector salud, en conjunto con el compromiso de la ciudadanía.

Una atención adecuada de las enfermedades cancerígenas, implica una detección temprana y un tratamiento oportuno de los pacientes, pues si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son exitosas.

De acuerdo a la incidencia de este tipo de enfermedades en nuestro Estado, resulta necesario implementar medidas necesarias en el sector salud, que propicien una disminución en el índice de muertes ocasionadas por el cáncer. Para ello es necesario, destinar mayores recursos, encaminados a lograr la detección temprana de las enfermedades cancerígenas, para que se inicie con un tratamiento lo más pronto posible, pues ya lo hemos visto, entre más pronto se diagnostica la enfermedad, aumentan las posibilidades de éxito de los tratamientos.

En los próximos días se estará llevando a cabo el análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que consideramos oportuno solicitar al Congreso de la Unión, contemple en el rubro correspondiente al sector salud, un apartado específico para la atención y tratamiento de las enfermedades de cáncer, que como ya lo señalamos, se encuentra dentro de las principales causas de muerte en nuestro país y en nuestro Estado.

Asimismo, es indispensable que se atienda la problemática actual en nuestro Estado, por el alto índice de muertes ocasionadas por las enfermedades cancerígenas, ya que no sólo tienen impacto en la salud de las personas que sufren dicha enfermedad, sino en su entorno familiar y altera su desarrollo emocional y económico, ya que los tratamientos para este tipo de enfermedades suelen ser muy desgastantes físicamente y costosos.

En virtud de lo anterior, atendiendo a peticiones de personas de mi distrito que padecen dicha enfermedad y a quienes se les dificulta acceder a tratamientos para combatir su enfermedad por falta de recursos, solicito de la manera más atenta a la Secretaría de Salud, para que gestione mayores recursos para que sean destinados a programas de ayuda a enfermos con cáncer de nuestra Entidad, para que tengan una nueva esperanza de vida y puedan acceder a un tratamiento que atienda las necesidades de su enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado solicitando que sea tramitado como de urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que este H. Pleno del Congreso del Estado, solicite al H. Congreso de la Unión, que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, contemple la posibilidad de que en el recurso correspondiente a la Secretaría de Salud, se destine un rubro específico para atención y tratamiento de enfermedades cancerígenas.

**SEGUNDO.-** Se envíe un atento exhorto a la Secretaría de Salud del Estado, para que gestione mayores recursos para que sean destinados a programas de ayuda a enfermos con cáncer de nuestra Entidad, que no cuenten con recursos económicos para acceder a tratamientos para combatir y atender su enfermedad.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “CON EL OBJETO DE SOLICITAR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2019, CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE QUE EN EL RECURSO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, SE DESTINE UN RUBRO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CANCERÍGENAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicite a la Auditoría Superior del Estado que informe a este Poder Legislativo sobre el exceso en gasto del presupuesto para el ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a los documentos dados a conocer por el Instituto Mexicano para la Competitividad, y en su caso, las acciones que se han generado por estos motivos. Lo anterior en base a la siguiente:**

Exposición de Motivos

 En la fuente que se cita: <https://imco.org.mx/uncategorized/indice-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2018/>

Se encuentra la ficha que el IMCO realizó para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al ejercicio del gasto para el año 2017; de esta destacan los datos siguientes:

22% más de lo aprobado en gasto burocrático.

170% más de lo aprobado en comunicación social.

70% más de lo aprobado en viáticos.

349% más de lo aprobado en ceremonias oficiales.

Como lo cita conocido medio de comunicación: “en el 2017 se erogaron 22 mil 243 millones de pesos en “gasto administrativo”, que incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales; la variación fue del 22% en relación a lo aprobado para esas áreas.”

¿Qué refleja esto? Un gobierno que a pesar de enfrentar una grave crisis financiera producto de una ilegal megadeuda, en lugar de ser austero, ahorrador, eficiente, optimizador de recursos y tener el deber de priorizar los mismos; al contrario, es irresponsable, incrementa su nómina en gran manera, le apuesta a gastar grandes cantidades en manejo de imagen, y evade la falta de obras públicas, de programas y servicios con “ceremonias oficiales” y “actos protocolarios”, es decir, políticas distractoras, actos para ocultar que no hay nada qué hacer de relevancia, ni nada qué informar a los coahuilenses.

Es por ello que pedimos que la Auditoría Superior del estado nos informe al respeto de lo señalado, para estar en condiciones de realizar un seguimiento oportuno de las consecuencias de estas acciones realizadas durante el ejercicio 2017.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Este H. Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicita a la Auditoría Superior del Estado que informe a este Poder Legislativo sobre el exceso en gasto del presupuesto para el ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a los documentos dados a conocer por el Instituto Mexicano para la Competitividad, y en su caso, las acciones que se han generado por estos motivos.**

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 octubre de 2018**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL ESFUERZO QUE HA REALIZADO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN ATENDER DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A GRUPOS VULNERABLES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, de la fracción parlamentaria “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 172, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Federal, es obligación de todas las autoridades el garantizar que se respeten los derechos humanos de todas las personas. De ahí que se reconozca el esfuerzo que ha venido realizando el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila bajo el mandato del Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para dar cumplimiento con lo establecido en la Carta Magna, destacándose lo siguiente:

En un intento concreto de paliar los obstáculos y dificultades que atraviesan las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, el Gobierno del Estado a través del Centro de Justicia y Empoderamiento para las mujeres, ha emprendido un proyecto que tiene como herramienta el dotar de microcréditos a aquellas mujeres víctimas, con la finalidad de que puedan emprender negocios y generar ingresos, eliminando con ello la dependencia económica que, bajo ciertos contextos, les impide tomar la decisión de seguir su vida lejos del sitio o persona que les genera violencia.

Por otro lado, en lo que hace al ámbito educativo, el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, actualmente ha otorgado más de tres mil becas para que los jóvenes continúen estudiando, logrando con ello brindar un nuevo panorama de vida para estas personas, así como a contribuir en el combate a la inseguridad, en el entendido de que es preferible tener a las y a los jóvenes en las aulas, y no en las calles a expensas de los grupos delincuenciales.

Asimismo, mediante la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social se sigue trabajando para llevar obra pública que mejore la calidad de vida de los coahuilenses, como el caso del Ejido de San Isidro ubicado en el municipio de Castaños, que después de 50 años, contarán con energía eléctrica, suministro indispensable para el desarrollo de actividades en la vida diaria de las personas, que seguramente será un aliciente para el desarrollo personal, familiar, laboral y educativo de los habitantes de dicho lugar. Del mismo modo se continúa con las obras de mejora en viviendas dentro de todo el estado de Coahuila, con la finalidad de garantizar una vida digna a los coahuilenses.

En el tema relativo al derecho a la alimentación, cabe señalar que se entregaron mas de 2,700 apoyos alimentarios para personas de la Región Centro Desierto por parte del DIF Coahuila, y se adelantó por parte del Director General del DIF Coahuila que se destinarán más de 20 millones de pesos para el programa de “Despensas Saludables”, gestión que atiende a aquellos grupos vulnerables para dar un paso en garantizar no sólo el derecho a la alimentación, sino el derecho a la salud.

Los anteriores datos son sólo una muestra de un trabajo más amplio que demuestra el compromiso del Gobierno del Estado y del Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís para que los recursos asignados al Poder Ejecutivo sean utilizados para el bienestar y desarrollo de los coahuilenses, así como para que sus derechos sean garantizados.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de octubre de 2018**

**DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL ESFUERZO QUE HA REALIZADO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN ATENDER DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A GRUPOS VULNERABLES.**

Con su permiso Diputado Presidente

Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados que integramos el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente Pronunciamiento Político, relativo a la postura de nuestro Partido respecto a la burda maniobra del PRI; de pretender seguir manipulando el ya de por si desprestigiado Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila.

La memoria suele ser una excelente aliada cuando se tiene, porque cuando no, resulta ser la peor traicionera. En diciembre de 2011, el exgobernador de Coahuila, Humberto Moreira, dejó la dirigencia nacional del PRI, que sólo ocupó por 9 meses, en medio del escándalo que se suscitó tras darse a conocer que el monto de la deuda del estado superaba los 36 mil millones de pesos y que, un 10% de la misma, había sido contratada utilizando documentos apócrifos. En esos momentos en los que la honorabilidad de Humberto se encontraba en tela de juicio y en los que era negado por propios y extraños ¿quién salió a su defensa? Salvador Hernández Vélez.

El hoy Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, que en aquel entonces fungiera como Presidente del Revolucionario Institucional en el Estado, dando muestras de su absoluta lealtad hacia los Moreira, declaró al diario El Siglo de Torreón que su partido estaba dispuesto a ofrecer todo su apoyo a Humberto Moreira si éste hubiera decidido –por fortuna para los coahuilenses no fue así– contender por un escaño en el Senado de la República.

Presumió, además, que ése era el sentir de la totalidad de la militancia de su partido en el estado.

¿Cómo puede pensar el ahora Rector de la U. A. de C. que es un buen candidato para ocupar una de las dos vacantes en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila?

Hay que reconocerle a Salvador Hernández Vélez, en tiempos en los que priva el pragmatismo ideológico, su inquebrantable lealtad hacia su partido. Pero, precisamente por eso queda descalificado para incorporarse a cualquier cargo dentro del Sistema Anticorrupción, porque la Ley vigente claramente señala el impedimento para quienes militen en un partido. De manera muy particular, en el caso del rector de la U. A. de C., porque es más que sabido que ha ocupado su posición para crear y sostener redes clientelares a favor del PRI, entre el alumnado de esa casa de estudios.

En ese mismo sentido, el que haya casos como el de Juan Adolfo Von Bertrab, quien se niega a dejar el Consejo de Participación Ciudadana pese a su juramentación como Delegado de la Fundación Colosio del PRI, no significa que esa deba ser la regla. Muy por el contrario, todos deberíamos de entender que, entre menos estén representados los intereses de los partidos en el Sistema Anticorrupción, mayores esperanzas habrá de que haya resultados en la lucha contra el principal problema que tiene actualmente nuestro país.

Conforme a lo antes expuesto, es que tanto Salvador Hernández Vélez, debe de declinar voluntariamente a su deseo de convertirse en un miembro del Comité de Selección del Sistema Anticorrupción, como Juan Adolfo Von Bertrab, debe de renunciar voluntariamente a su cargo como consejero de Participación Ciudadana de dicho Sistema, dada su adhesión a un Organismo Ideológico del PRI.

Ahora bien, se equivocan quienes argumentan que el cargo en la Comisión de Selección debe asignarse a Salvador Hernández por el simple hecho de que el asiento le pertenece a la Universidad, ya que una de las vacantes era ocupada por el secretario de Finanzas, Blas Flores Dávila, hoy frecuentemente señalado por las corruptelas en la U. A. de C., y la razón es muy sencilla: no se puede ser juez y parte.

Las Universidades Públicas son sujetos obligados por la ley a transparentar y a rendir cuentas, por tanto, no deberían poder intervenir en la selección de los ciudadanos que tienen el papel de coordinar a las instituciones fiscalizadoras, máxime, cuando se está en medio de un escándalo por la contratación de empresas fantasma. No cabe duda de que Coahuila es el reino del revés y que Salvador Hernández Vélez quiere ser otro Rey, tal y como se comportaron sus antecesores los Moreira.

Dado lo anterior, este es el momento oportuno para realizar el presente Pronunciamiento Político, para que este Poder Legislativo advierta las burdas estrategias legaloides y las simulaciones del PRI, mediante las cuales afirman combatir la corrupción en nuestro Estado, cuando en la realidad con sus obras y acciones nos demuestran que desean seguir manipulando y atando de manos y pies al Sistema Anticorrupción de Coahuila, al infiltrar ilegalmente a sus organismos para evitar que se castigue a los responsables del grave flagelo de la Corrupción que vivimos y con el cual se distinguió el periodo gubernamental conocido como el “Moreirato”, ya que a un año de la implementación del Sistema Anticorrupción nadie ha sido castigado, quedando así la evidencia de que en Coahuila lo único cierto que tenemos es la impunidad, lo cual ya no debemos de permitir, y le toca a los integrantes de este H. Congreso actuar en consecuencia para impedirlo, exigiendo categóricamente a dichas autoridades resultados reales y efectivos en la prevención, combate y su respectiva sanción a los responsables del quebranto económico de Coahuila.

Por lo anterior, los que suscribimos la presente, efectuamos el siguiente pronunciamiento político.

UNICO.- que este Poder Legislativo advierta las burdas estrategias legaloides y las simulaciones del PRI, mediante las cuales pretende seguir infiltrando al Sistema Anticorrupción de Coahuila, y que mediante esa manipulación ahora resulte que a un año de la implementación del Sistema Anticorrupción nadie ha sido castigado, y por lo tanto, los integrantes de este H. Congreso tengamos que actuar en consecuencia, para exigir categóricamente a dichas Autoridades Anticorrupción, resultados reales y efectivos en la prevención, combate y su respectiva sanción a los responsables del quebranto económico de Coahuila.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN RELACIÓN CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA DURANTE EL PERIODO 2005-2011.**

El pasado sábado, 20 de octubre, a través de las redes sociales, la organización civil “Participación Ciudadana 29” (PC29 Laguna) hizo pública una solicitud que presentó ante el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, referente a “dar seguimiento e informar” acerca del estado que guardan “las investigaciones referentes --señala-- al caso más emblemático de corrupción” en Coahuila: la mega deuda estatal.

En su anuncio, la citada agrupación reprodujo también un acuerdo mediante el cual el Consejo ofreció atender dicha petición, vía Comité Coordinador, la cual se suma a los múltiples reclamos que en tal sentido han surgido de diferentes sectores de la sociedad coahuilense.

La referida asociación civil lagunera, apelando la intervención del presidente del Consejo, José Manuel Gil Navarro, estimó necesario “dar seguimiento e informar sobre el estado de los expedientes referentes al tema de las contrataciones de deuda pública”, esto, “durante la administración del señor Humberto Moreira”, ex gobernador de nuestra entidad.

Como parte del acuerdo en cuestión, el Consejo de Participación Ciudadana admite que es de su competencia “solicitar a las autoridades competentes, a través del Secretariado Técnico”, información de los procedimientos de responsabilidades penales y administrativas, relativos al colosal endeudamiento durante la administración 2005-2011.

Con base en ello, acordó solicitar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas “la información relativa a los expedientes de responsabilidad administrativa que tengan como origen algún acto administrativo que tenga relación con la contratación de deuda en la administración 2005-2011”.

También convino en requerir a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila la información sobre la deuda pública contenida en las cuentas públicas 2005-2011, así como, en su caso, las denuncias presentadas ante las autoridades competentes relativas a hecho o actos que tengan relación con la contratación de deuda” en el periodo ya señalado.

También se pide a la Fiscalía General del Estado y/o Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción, información en torno a los expedientes que tengan como origen algún hecho o acto que tenga relación con la contratación de deuda en la administración 2005-2011.

Igualmente, se solicita al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, información referente a “los expedientes que tengan como origen algún hecho o acto que tenga relación con la contratación de deuda pública en la administración 2005-2011”.

El documento aparece firmado, además del presidente del mismo, por los consejeros Ana Yuri Solís Gaona, Lourdes de Koster López, Juan Adolfo Von Bertrab y Carlos Rangel Orona.

Efectivamente, en términos de la Fracción XVII del Artículo 21 del marco jurídico que regula el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una atribución del Consejo de Participación Ciudadana dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal.

Por otra parte, la Fracción V del Artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que es atribución del Consejo acceder, sin restricciones y por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal.

El de la voz se suma a todos estos requerimientos de información por parte del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, pues son producto de la indignación de una ciudadanía que aún espera el esclarecimiento definitivo respecto de la fraudulenta y en extremo gravosa contratación de deuda por parte de la administración pública estatal, desde el periodo del tristemente célebre ex gobernador Humberto Moreira Valdés.

En Morena apoyamos y consideramos de capital importancia todo esfuerzo que se haga, por más pequeño o grande que este sea, para acabar con la opacidad, la corrupción, la impunidad y, en lo particular, con las contraproducentes reestructuras del descomunal pasivo estatal, en virtud de las cuales el gobierno coahuilense se encuentra al borde de la insolvencia.

Como ya lo di a conocer aquí en días pasados: el Presupuesto de Egresos de 2018 destina 4 mil 055 millones 772 mil 477 pesos al pago de la mega deuda, de los cuales sólo 264 millones 072 mil 551 se canalizan a cubrir amortizaciones; 3 mil 201 millones 883 mil 552, a intereses; 500 millones a adeudos de ejercicios fiscales anteriores; y 80 millones 517 mil 853 pesos, a costos por coberturas.

Todo esto significa que 74 por ciento del presupuesto anual se esfuma en el pago de intereses, honorarios, comisiones, asesorías y coberturas de la deuda.

El Presupuesto de Egresos 2018 destina 4 mil 545 millones 453 mil 509 pesos a obra pública. Luego entonces, el pago de la deuda equivale a 89.22 por ciento de esa cantidad, lo cual, no solamente es por demás oneroso, sino limitante de las posibilidades de crecimiento económico del estado y del bienestar de los coahuilenses.

En el periodo 2011-2018, los gobiernos de Jorge Torres López, Rubén Moreira Valdés y Miguel Ángel Riquelme Solís, pagaron, de acuerdo con las estimaciones de la Secretaría de Finanzas, 23 mil 13 millones de pesos, de los cuales 16 mil 800 se destinaron a pagar intereses, honorarios, comisiones, asesorías y coberturas de la deuda, sin mover un solo dígito a favor de las finanzas estatales.

Los $16 mil 800 millones de intereses representan, a junio de 2018, 45.8% de la deuda actual, así como el 47% de la deuda adquirida en 2011. Así pues, los coahuilenses hemos abonado, en promedio, 46% de la deuda, pero sin pagarla, porque todo se ha consumido en intereses.

Si la tercera reestructura se formaliza y no hubiera otra, Coahuila terminaría de pagar los 36 mil 633 millones de pesos y su servicio hasta el año 2048, o sea, en tres décadas, lo cual es absolutamente injusto e inaceptable.

Además, a un año de haber entrado en funciones, el Sistema Estatal Anticorrupción, comprometido desde su origen con el moreirato, no ha dado cuenta de cómo se está abordando en realidad este problema, ni de las graves consecuencias del mismo.

Nunca antes como ahora, el presupuesto del Gobierno de Coahuila se había visto tan comprometido; a pesar de que se han activado todas las alertas financieras, no cesa el despilfarro: una y otra vez, ha sido necesario redistribuir los pocos recursos disponibles.

Aunque no se quiera reconocer, existe un desesperado intento proveniente del Ejecutivo estatal por evitar que se desplomen renglones tan sensibles como los programas sociales, los servicios de salud y la tarea educativa... Hay que remarcarlo una vez más: es hora de que Coahuila se sacuda, de una vez por todas, el yugo de la banca.

**A T E N T A M E N T E**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 22 de octubre de 2018**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA
ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DEL CRUCE MASIVO DE MIGRANTES CENTROAMERICANOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 172, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

*“Quiero estudiar y trabajar. Yo estudiaría de lo que sea con tal de ganar pisto (dinero)”*

David, niño migrante de 12 años que buscaba entrar a México en la caravana migrante.

Compañeros y compañeras diputadas:

El fin de semana pasado fuimos testigos de un hecho insólito en México, por primera vez en nuestra historia, miles de inmigrantes centroamericanos cruzan la frontera sur para tratar de llegar a los Estados Unidos con la única protección que se dan entre ellos mismos.

Para nadie es un secreto que México es un país de tránsito de migrantes, a lo largo y ancho del país, nacionales y extranjeros buscan llegar a los Estados Unidos con el único objetivo de darle un mejor nivel vida a sus familias. Recordemos que la pobreza, la violencia y la inestabilidad política son los principales factores que obligan a nuestros hermanos centroamericanos a emigrar.

Recordemos que estas problemáticas también nos afectan a nosotros y que gracias a la desastrosa, ineficaz e injustificada guerra contra el narco iniciada por el presidente panista Felipe Calderón, miles de personas dejaron sus casas en búsqueda de lugares más seguros. La emigración no es un tema ajeno para nosotros y basta con recordar que casi 30 millones de nuestros paisanos viven fuera de nuestras fronteras, los cuales se fueron precisamente por las mismas causas que lo hacen ahora nuestros vecinos del sur.

La caravana migrante ha generado un intenso debate en el país entre quienes sostienen que nadie es ilegal y que la migración es un derecho contenido en el artículo 11 de nuestra constitución y quienes, por otro lado, sostienen que México no está preparado para recibir a más pobres pues ya con los 60 millones que tenemos gracias a las pésimas administraciones gubernamentales nos basta. Todos podemos tener una opinión, estar a favor o en contra y esgrimir nuestros argumentos de manera libre.

No obstante, lo que no debemos permitir que se propague son las ideas xenófobas, racistas y discriminatorias que últimamente se han viralizado en las redes sociales. Basta leer algunos libros de historia para darnos cuenta de que el odio generalizado contra quienes consideramos diferentes ha terminado siempre en muertes, masacres, o conflictos irracionales.

Los migrantes huyen de su país debido a las bandas criminales, debido a la extrema pobreza y las pocas oportunidades de salir adelante, nosotros sabemos lo que se siente estar en esa condición, sabemos que nadie deja el hogar que lo vio nacer, a su familia y a su tierra por gusto.

Nuestro país siempre se ha caracterizado por su solidaridad internacional y en ese sentido celebramos que, en aras de la Cuarta Transformación de México, el presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, respalde a los migrantes centroamericanos y pida para ellos un trato digno, pues suficiente tienen con los peligros derivados del largo viaje que hacen por nuestro país para llegar hacia el norte.

Por eso el día de hoy nos solidarizamos con los migrantes centroamericanos que vienen en la caravana y exigimos a las autoridades estatales y federales que no se les criminalice y que se les trate con apego estricto a sus derechos humanos.

Pues ningún ser humano es ilegal y bajo ningún argumento debemos criminalizar la pobreza y la migración.

Muchas gracias.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de octubre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DEL MÉDICO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DEL MÉDICO”.**

Salvar una vida, restablecer la salud, consolar el alma. Son parte de las funciones primordiales que tienen en sus manos los profesionales de la medicina.

Hoy 23 de octubre, desde hace ochenta y un años, se conmemora en nuestro país el “Día del Médico”, con la finalidad de reconocer a quienes desempeñan una de las funciones más importantes del mundo contemporáneo, como lo es la prevención y el cuidado de la salud.

Fue en una Convención de Sindicatos de Médicos Confederados de la República, celebrada en Cuernavaca, Morelos en 1937, que se fijó esta fecha de celebración, al coincidir este día pero del año 1833, con la inauguración del Establecimiento de Ciencias Médicas, uno de los seis colegios de enseñanza superior en los que estaba dividido la Dirección de Instrucción Pública y antecedente de la actual Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Desde hace siglos, la medicina y los profesionales médicos han procurado preservar la salud de los seres humanos y mejorar sus niveles de vida y lo han cumplido a cabalidad. Con gratitud somos testigos de cómo se ha extendido la expectativa de vida en hombres y mujeres, como se tratan y previenen enfermedades en las personas incluso desde antes de su nacimiento, como día con día se generan avances importantes en la ciencia médica que nos renuevan la esperanza en el futuro.

La función de la medicina en la sociedad es invaluable. Comprende el procurar el bienestar de toda la comunidad, prevenir o afrontar enfermedades en miras a vencerlas, o disminuir el dolor en aras de mejorar sus niveles de vida en forma digna.

No hay nada más valioso e importante que proteger la salud o recuperarla de la enfermedad. Diariamente, millones de personas pasamos por padecimientos que ponen en juego los valores más preciados del ser humano, como lo son la vida y la salud, atravesando con angustia enfermedades en sí mismos, sus hijos, padres, madres o hermanos.

Quienes vivimos momentos de temor y sufrimiento ante una enfermedad, encontramos consuelo al depositar nuestra fe y confianza en los médicos. Esos hombres y mujeres que se convierten en seres que brindan sanación y esperanza de vida.

En México, de acuerdo al Observatorio Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, existen 266 mil profesionistas de la medicina con empleo en el país, de los cuales 55.3% son hombres y 44.7% son mujeres. Pese a su gran demanda, estamos ante una de las carreras con mejor futuro.[[1]](#footnote-1) Constantemente surgen nuevas disciplinas que intercambian conocimientos entre sí en busca de mejorar la vida de las personas.

No es una profesión sencilla. La duración de la carrera de medicina en México oscila entre los 6 y 7 años. Los primeros están dedicados al estudio del funcionamiento del cuerpo humano, además de un año de internado médico que resulta necesario para que los alumnos pongan en práctica los conocimientos adquiridos con la supervisión de un profesional experimentado. Adicionalmente, un año de servicio social que se debe realizar una vez que se haya cubierto el 100% del plan académico y terminado el internado. A ello se le suman los años de estudio propios de una especialidad.

La comunidad les exige a los médicos basta preparación científica, sensibilidad humana, espíritu de cooperación, gran moralidad y una disposición permanente hacia el cuidado de los enfermos. Constantemente los médicos se ajustan a nuevas condiciones y reglas de la medicina; se adaptan a nuevas tecnologías, a cambios sociales y políticos, a nuevos enfoques para ejercer su profesión siempre en busca del mismo objetivo: mejorar la calidad de vida del ser humano a través de la disminución de las enfermedades o al menos de los síntomas o efectos que estas conlleven.

A pesar de sus grandes desafíos, quienes ejercen esta noble profesión mantienen una alta vocación de servir y avivan un cariño especial en todos a quienes con sus habilidades procuran. Sin duda, el médico se gana un lugar inamovible en los corazones de a quienes auxilia en el restablecimiento de su salud o la de sus seres queridos.

Desde esta tribuna me permito hacer un amplio reconocimiento a todos los médicos de Coahuila, a los más de seis mil médicos que trabajan en instituciones públicas y a los más de mil doscientos que laboran en establecimientos particulares, así como a todos aquellos que llevan una práctica privada de la medicina. [[2]](#footnote-2)

Su contribución en la sociedad es invaluable. Ya sea desde un consultorio, el pabellón de un hospital, al frente de algún establecimiento médico, o bien desde la docencia o la investigación, son motivo de enriquecimiento social, pues con su actuar procuran el cuidado y bienestar de miles de coahuilenses que recurren a ellos en los momentos más delicados de sus vidas.

Es por ello que, en el marco de la conmemoración del “Día del Médico” en nuestro país, las Diputadas y los Diputados que la suscribimos, reconocemos la visión y el trabajo del Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, quien ha mostrado que en Coahuila la salud es una prioridad, con una estrategia integral de reingeniería del sector salud que incluye entre sus objetivos el contar con personal profesional eficiente y altamente capacitado.

Felicitamos al Ejecutivo y a la Secretaría de Salud del Estado por su contribución en la mejora de los servicios de salud, que llevaron a la entidad a ser merecedora de una distinción por parte de la Administración del Presidente Enrique Peña Nieto debido a la eficacia en la puesta en marcha de los programas preventivos en beneficio de los coahuilenses, con la obtención del primer lugar nacional en el programa de atención a pacientes con Cancer cervical-uterino, el primer lugar nacional en prevención y control de la enfermedad de Chagas y el segundo lugar nacional en cobertura de vacunación universal, demostrando que en Coahuila se trabaja todos los días por el bienestar integral de la población.

A ti médico, te ofrecemos nuestra admiración por tu quehacer diario. Por todo tu tiempo invertido, tú estudio constante, tus noches de desvelos y horarios incomodos, tú invaluable esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de tus pacientes. A ti médico, que te faltan horas en el día para concluir con tu labor, sacrificando tiempo de comida o descanso tratando de salvar una vida. **Gracias** por tu vocación de servir. Que tus manos y tu conocimiento sigan sanando y calmando el dolor de quienes más te necesitan. Seguros estamos que brindarás consuelo, solución y alivio.

Compañeras y compañeros Diputados, los invito a seguir trabajando en la construcción de un Coahuila más sano, apoyando iniciativas, programas y acciones que fortalezcan las capacidades humanas, materiales y tecnológicas en materia de salud, que dignifiquen la función de los médicos y de todos los profesionales de la salud que dan sus días y sus noches para que contemos con mayores niveles de bienestar.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, “Gral. Andrés S. Viesca” **reconocemos, celebramos y agradecemos su labor a todos los médicos de Coahuila**.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2018**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DEL MÉDICO”.**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN “OCTUBRE ROSA MES DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA” PRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Presente.-**

**Si ayudo a una persona a tener esperanza, no habré vivido en vano.**

 **Martin Luther King**

Compañeras y compañeros Legisladores:

Como es de todos conocido, la Organización Mundial de la Salud designó este mes de octubre como el mes de la lucha contra el cáncer de mama por considerarlo el más frecuente entre las mujeres.

En esta tribuna tuvimos la oportunidad de exponer estadísticas, realizar exhortos y puntos de acuerdo que nos permitieran hacer un análisis de la situación actual y sumar esfuerzos con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal a fin de que estas fechas no pasaran desapercibidas.

Cuando destacamos alguna fecha conmemorativa como lo hicimos el día 19 de Octubre, es porque existe un problema o una situación que generalmente vemos desde lejos.

Problemas que parece que a nosotros nunca nos va a afectar como el tema del Cáncer. Y entonces hacemos un alto en el camino y mientras leemos la prensa, escuchamos la radio, vemos la televisión… es cuando abrimos nuestros sentidos… levantamos nuestros ojos, miramos a nuestro alrededor y tomamos consciencia de que son parte de nuestra realidad.

Puede que estas conmemoraciones duren solo 24 horas… o un mes... pero que maravillosas horas que nos hacen más sensibles y más humanos.

En este mes hemos visto con mucho gusto monumentos y edificios iluminados de color rosa, eventos masivos, carreras, caminatas, desfiles de moda, ferias de la salud, mastografías gratuitas, conferencias y todas estas actividades enfocadas a sensibilizar esta gran lucha que muchas mujeres liberan todos los días. Y estas acciones definitivamente son muy importantes el recordar, informar, orientar, aportar, apoyar.

Pero luego pasa el mes y todo vuelve a la calma. En ocasiones solemos pensar que el problema ya se acabó.

Afortunadamente existen personas generosas, solidarias… Mujeres y hombres que desde el anonimato trabajan los 365 días del año y no solamente el mes de octubre. Brindando apoyo, difundiendo campañas de prevención y fortaleciendo, visibilizando el tema todos los días y los más importante y destacado es apoyando a mujeres y niños que fueron diagnosticados con Cáncer.

Por ello… esta LXI Legislatura reconoce públicamente a las Asociaciones Civiles de Coahuila que día a día dan lo mejor de sí… y realizan actos de fe, de esperanza y de amor.

Hoy agradecemos a la sociedad civil organizada, su tiempo, trabajo, apoyo, esfuerzo y solidaridad.

La solidaridad es el valor que nos da la capacidad de ayudar a los demás… cuando más lo necesitan. Es la determinación firme de empeñarse por el bien del prójimo sin esperar nada a cambio.

Hoy les decimos

¡Gracias por tomar de la mano y nunca soltar a las mujeres y niños con cáncer!

¡Gracias por levantarles el ánimo a los pacientes y familiares!

¡Gracias por apoyarlos y acompañarlos en sus días difíciles de radioterapias y quimioterapias!

¡Gracias por hacerles sentir a las enfermas que no están solas… que vale la pena luchar!

¡Gracias a las sobrevivientes de Cáncer que se suman a estas Asociaciones y que motivan a otras mujeres compartiendo su testimonio de vida!

Las y los diputados de esta LXI Legislatura nos sentimos muy orgullosos de su trabajo, reconocemos su aportación al servicio de las y los Coahuilenses.

No hay nada más fuerte en el mundo que el corazón de un voluntario.

Reconocemos en ustedes a mujeres y hombres de bien que hacen grande nuestro Estado.

Su dedicación y solidaridad con nuestros enfermos de cáncer los hace merecedores de todo nuestro reconocimiento y agradecimiento.

¡Sigamos sumando esfuerzos y hagamos de lo imposible lo posible!

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de Octubre del 2018.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

 **LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO “OCTUBRE ROSA MES DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA”**

1. De acuerdo a datos del Observatorio Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <http://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/que-quieres-ser/Carreras_mejor_futuro.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. 6,266 Personal médico en instituciones públicas de salud por entidad federativa en Coahuila (2015) y 1209 Personal médico en acuerdo especial que labora en establecimientos particulares de salud Cuadro 5.16 por entidad federativa según especialidad en Coahuila (2016). Anuario de Información Estadística y Geográfica por Entidad Federativa 2017, INEGI. <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/aegef_2017/702825097929.pdf> [↑](#footnote-ref-2)